



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 22 de diciembre de 2008, por la que se convoca concurso específico de méritos para el ascenso de categorías de los funcionarios pertenecientes a las Escalas Científicas de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios (Grupo A, Subgrupo A1) y Facultativo de Investigadores Agrarios (Grupo A, Subgrupo A2), de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 675

Orden de 26 de diciembre de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de 13 de noviembre de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Página 682

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 29 de diciembre de 2008, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Promotora del Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se pone en conocimiento de los partícipes su incorporación al Plan de Pensiones.

Página 683

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Resolución de 29 de octubre de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución del Plan Sectorial de Escuelas Infantiles y Apoyo a la Familia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las modalidades de mantenimiento de plazas de Escuelas Infantiles Públicas, así como de prestaciones económicas de apoyo básico a la familia para la concertación de plazas en Escuelas Infantiles Privadas con carácter plurianual 2008/2009.

Página 703

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Resolución de 26 de noviembre de 2008, relativa a subvenciones destinadas a la ejecución de objetivos de prevención y riesgo del Plan Integral del Menor en Canarias, al amparo de la Orden de convocatoria de 24 de abril de 2008 (B.O.C. nº 92, de 8.5.08), modificada por Orden de 31 de julio de 2008 (B.O.C. nº 162, de 13.8.08).

Página 716

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento a poblaciones, para su aplicación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Página 734

Orden de 26 de diciembre de 2008, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para el año 2009, para su aplicación en diversos municipios de Canarias.

Página 738

Orden de 26 de diciembre de 2008, por la que se rectifica error material en la Orden de 3 de diciembre de 2008, que resuelve, para el sistema eléctrico de La Palma, el concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios, convocado por Orden de 27 de abril de 2007.

Página 751

Orden de 26 de diciembre de 2008, por la que se rectifica error material en la Orden de 3 de diciembre de 2008, que resuelve, para el sistema eléctrico de La Gomera, el concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios, convocado por Orden de 27 de abril de 2007.

Página 752

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de diciembre de 2008, que convoca el procedimiento abierto de suministro de adquisición de 236 ordenadores de sobremesa con cargo al plan de reequipamiento docente de la Universidad.

Página 753

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de diciembre de 2008, que convoca el procedimiento abierto de servicio de seguridad externa presencial de las dependencias de esta Universidad.

Página 754

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 29 de diciembre de 2008, sobre provisión del puesto de trabajo de Intervención, clase segunda, del Ayuntamiento de Tuiñeje, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Página 755

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 18 de diciembre de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Profesional de Mediadores de Canarias (APROMECA). Página 756

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 18 de diciembre de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre corrección referente a la naturaleza de la Asociación Canaria de Inspección y Administración Sanitaria (ASOCIAS). Página 756

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 18 de diciembre de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Empresarios Iniciativa de Comerciantes y Empresarios (INCOEM-SUR). Página 757

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 18 de diciembre de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación denominada Unión Profesional Audiovisual Canaria (U.P.A.C.). Página 757

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 18 de diciembre de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Canaria de Farmacéuticos Especialistas en Drogodependencias. Página 758

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 18 de diciembre de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación denominada Sociedad Canaria de Profesionales de Psicología Clínica y de la Salud. Página 758

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de diciembre de 2008, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 18 de diciembre de 2008, que concede subvenciones con cargo al programa para el impulso de proyectos y empresas calificadas como I+E. Página 759

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 26 de diciembre de 2008, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción administrativa en materia de transportes. Página 773

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

36 *ORDEN de 22 de diciembre de 2008, por la que se convoca concurso específico de méritos para el ascenso de categorías de los funcionarios pertenecientes a las Escalas Científicas de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios (Grupo A, Subgrupo A1) y Faculta-*

tivo de Investigadores Agrarios (Grupo A, Subgrupo A2), de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 20 del Reglamento del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias aprobado por Decreto 77/2002, de 17 de junio, en desarrollo de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias, contempla la posibilidad de que su personal científico y técnico pueda ascender a categorías su-

periores de la carrera investigadora, mediante su participación en los concursos específicos de méritos que se convoquen en función de las necesidades del Instituto.

Vista la propuesta de convocatoria de concurso específico para el ascenso de categorías de los funcionarios pertenecientes a las Escalas Científicas de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios y Facultativo de Investigadores Agrarios, de la Comunidad Autónoma de Canarias, formulada por la Presidencia del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, con la que se acompaña la propuesta del baremo a aplicar en el mismo que, conforme a lo establecido en el artículo 20.5 del Reglamento del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, ha sido elaborado por la Comisión Científica de dicho Instituto.

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20.2 del citado Reglamento, y conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el baremo a aplicar en el concurso específico de méritos para el ascenso de categorías de los funcionarios pertenecientes a las Escalas Científicas de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios (Grupo A, Subgrupo A1) y Facultativo de Investigadores Agrarios (Grupo A, Subgrupo A2), de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos previstos en el anexo I.

Segundo.- Convocar concurso específico de méritos para el ascenso de categorías de los funcionarios pertenecientes a las Escalas Científicas de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios (Grupo A, Subgrupo A1) y Facultativo de Investigadores Agrarios (Grupo A, Subgrupo A2), de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria el ascenso de los funcionarios de las Escalas Científicas de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios (Grupo A, Subgrupo A1) y Facultativo de Investigadores Agrarios (Grupo A, Subgrupo A2), de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante su participación en el correspondiente concurso específico de méritos, a categorías superiores dentro de las referidas Escalas, que aparecen reflejadas en el anexo II.

Segunda.- Participantes.

Podrán participar en el concurso específico de méritos, los funcionarios de las Escalas Científicas de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios y Facultativo de Investigadores Agrarios de la Comunidad Autónoma de Canarias que, encontrándose en las situaciones administrativas de servicio activo o de servicios especiales, hayan alcanzado su actual categoría de la carrera investigadora, al menos, dos años antes al de la convocatoria del mismo.

Tercera.- Acreditación de los requisitos y méritos.

1. El cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la base segunda, se acreditará de conformidad con lo señalado en la base sexta.

2. Para acreditar los méritos que se quieran hacer valer en función del baremo que se contiene en el anexo I, los participantes deberán adjuntar a la solicitud de participación su currículum personal, acompañado de los originales o fotocopias cotejadas de las certificaciones, diplomas o de cualquier otro documento que acredite tales méritos.

Los aspirantes que hubieran obtenido una categoría en el concurso de méritos específico convocado por la Orden de 1 de marzo de 2005 de esta Consejería (B.O.C. nº 45, de 5 de marzo), sólo serán evaluados por los méritos alcanzados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en dicho concurso.

3. Tanto los requisitos como los méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de finalización de solicitudes.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso específico de méritos, deberán presentar las correspondientes solicitudes, conforme al modelo que figura en el anexo III, acompañadas de su currículum personal y de la documentación acreditativa de los méritos que quieran hacer valer.

4.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso específico de méritos en el Boletín Oficial de Canarias.

Las solicitudes se presentarán en la sede de esta Consejería, sita en Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, planta 4ª de Santa Cruz de Tenerife, o en la del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, sito en Carretera del Boquerón, s/n, Valle de Guerra, San Cristóbal de La Laguna, o en cualquiera de las formas o lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entre los que se encuentran las dependencias de los Cabildos Insulares conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la citada Ley 30/1992.

Quinta.- Valoración de los méritos.

La valoración de los méritos para la asignación de categorías superiores, se efectuará conforme a los que aparecen consignados en el baremo que se contiene en el anexo I.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a la vista de las mismas, remitirá un listado con el nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes a la Secretaría General del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, para que su titular, en los cinco días siguientes al de su recepción, expida y remita al referido Departamento una certificación en la que conste si los mismos reúnen o no los requisitos para participar en el concurso específico de méritos.

A la vista de dicha certificación, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación aprobará las listas provisionales de concursantes admitidos y excluidos, que serán expuestas en los tablones de anuncios de dicha Consejería, en los de las sedes de la Oficina Canaria de Información y Atención Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad y en el de la sede del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, por un período de diez días, computado a partir de las nueve horas del día siguiente al de su recepción por las mismas. En dichas listas, se indicarán, en su caso, las razones de exclusión y los defectos observados en las solicitudes. La publicación de la referida certificación servirá, en su caso, como requerimiento para que los interesados subsanen los defectos que pudieran existir en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o aleguen lo que estimen oportuno de no figurar en las mismas.

6.2. Los responsables de los tablones de anuncios a que hace referencia el párrafo anterior, una vez finalice el plazo de exposición de las referidas listas, remitirán, sin dilación alguna, diligencia de su publicación a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

6.3. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación resolverá sobre las solicitudes de subsanación y las reclamaciones que pudieran presentarse y aprobará la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos, en los mismos términos que los señalados en el apartado 6.1 de esta base. La no subsanación del defecto que haya motivado la exclusión u omisión, implicará que los aspirantes sean excluidos con carácter definitivo del concurso de méritos específico.

Séptima.- Comisión de Evaluación.

7.1. La Comisión de Evaluación tendrá como función valorar los méritos de los aspirantes en base al baremo contenido en el anexo I, y formular las propuestas provisionales y definitivas de asignación de categorías.

La valoración de los citados méritos deberá ser motivada.

7.2. La Comisión de Evaluación estará compuesta por cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes, en la forma que a continuación se determina:

Presidente: el Director Científico del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

Vocales: tres vocales, funcionarios de carrera de cuerpos o escalas clasificados en el Grupo A, Subgrupo A1, en situación administrativa de servicio activo, que deberán ser investigadores con categoría igual o superior a las convocadas.

Vocal-Secretario: un funcionario de carrera de cuerpo o escala clasificado en el Grupo A, Subgrupo A1, en situación administrativa de servicio activo.

La composición de la citada Comisión se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

7.3. La designación de los miembros de la Comisión de Evaluación, se realizará por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a propuesta de la Presidencia del I.C.I.A., para los vocales, y de la Dirección General de la Función Pública, para el Vocal-Secretario.

7.4. La Comisión de Evaluación podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo disidente, en caso de empate, el voto del Presidente.

7.5. El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán plantear su abstención, para no formar parte de la misma, cuando pudieran estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicar tal circunstancia a la autoridad que les haya nombrado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Evaluación cuando, a su juicio, pudieran concurrir en los mismos las circunstancias previstas en el citado artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.7. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para colaborar con la Comisión de Evaluación, en tareas administrativas.

7.8. Los miembros de la Comisión de Evaluación y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencia a órganos de selección de primera categoría, conforme a lo previsto en el artículo 37 y siguientes del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por Decreto 251/1997, de 30 de septiembre. A tal efecto, se fija en veinticinco el máximo de asistencias a percibir.

Asimismo, tendrán derecho a ser indemnizados en las cuantías correspondientes a las dietas (alojamiento y manutención) y gastos de viaje que, como consecuencia del otorgamiento de comisiones de servicio para la asistencia a tal órgano de selección, les pudieran corresponder conforme a lo establecido en los artículos 10 y siguientes del citado Reglamento.

Octava.- Calificación del concurso y asignación de categorías.

8.1. Publicada la lista definitiva de concursantes admitidos, se procederá a constituir la Comisión de Evaluación que evaluará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que se contiene en el anexo I.

8.2. Una vez evaluados los referidos méritos, la Comisión de Evaluación formulará la propuesta de asignación provisional de categorías en función de la puntuación obtenida por cada aspirante.

8.3. Para la obtención de las distintas categorías, conforme al baremo que se contiene en el anexo I, se habrán de obtener las siguientes puntuaciones:

- Para la de Profesor de Investigación, una puntuación igual o superior a 80.

- Para la de Coordinador de Programas, una puntuación igual o superior a 60 y menor de 80.

- Para la de Investigador Principal, una puntuación igual o superior a 40 y menor de 60.

- Para la de Investigador, una puntuación igual o superior a 20 y menor de 40.

8.4. El órgano convocante, a la vista de dicha propuesta, aprobará la lista provisional de asignación de categorías, que será publicada en la misma forma que la prevista en la base sexta, debiendo procederse en cuanto a las reclamaciones que pudieran presentarse contra la misma, en idéntica forma.

8.5. El órgano convocante, a la vista de las reclamaciones presentadas y previo informe-propuesta de la Comisión de Evaluación, asignará definitivamente las categorías mediante la correspondiente Orden, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

8.6. El plazo para la resolución del concurso específico de méritos y notificación de la misma será de seis meses desde la fecha de su convocatoria.

Novena.- Normativa de aplicación supletoria.

En lo no previsto en estas bases, se aplicará con carácter supletorio la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias, el Reglamento del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, aprobado por Decreto 77/2002, de 19 de junio, y en su defecto la normativa funcional, estatal y autonómica aplicable.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, por los interesados, el correspondiente recurso potestativo de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Agricultura, Ga-

nadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el pla-

zo de dos meses contados igualmente a partir del día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

ANEXO I

MÉRITOS DEL BAREMO CIENTÍFICO	PUNTUACIÓN		
	Hasta	Máximo Parcial	Máximo
GENERALES para el Baremo Científico contemplados en el art. 22.3 del Reglamento (45%)	%		
a. Por la calidad y originalidad de los trabajos de investigación agraria y la capacidad para innovar el estado actual del conocimiento, en la especialidad objeto de la evaluación	25		45
b. Por la capacidad de los trabajos para desarrollar nuevos cultivos, generar nuevas estrategias o métodos que sean directamente asumibles por el sector agrario y mejoren su competitividad o causen menor impacto ambiental.	10		
c. Por la dedicación y continuidad en la labor investigadora hasta el momento de la convocatoria	10		
ESPECÍFICOS para el Baremo Científico contemplados en el art. 22.3 del Reglamento (40%)			
a. Libros y capítulos de libros de valía reconocida en los ámbitos científicos	4		19
b. Artículos científicos en revistas con revisión científica y/o comités científicos o editoriales integrados por investigadores de reconocido prestigio en el campo correspondiente	8		
c. Artículos científicos en revistas no incluidas en compendios referenciales de prestigios	3		
d. Patentes registradas o modelos de utilidad	2		
e. Libros y capítulos de libros publicados en el ámbito de la divulgación, el desarrollo y la mejora tecnológica	4		
f. Artículos y trabajos de divulgación	3		
i. Consecución y/o participación en proyectos de investigación financiados por instituciones y organismos con sistemas de evaluación científica acreditada	5		7
j. Consecución y/o participación en proyectos de desarrollo financiados por organismos públicos o privados y otros contratos o convenios	2		
k. Dirección, codirección o coordinación de programas de cooperación en el ámbito I+D con otros Centros nacionales o internacionales	2		
m. Organización y participación en otras actividades de investigación, tales como congresos, seminarios, reuniones de trabajo, comités directivos de sociedades científicas, etc.	3	6	40
n. Organización y participación en cursos y otras actividades de formación de investigadores y técnicos agrarios	3		
i. Ponencias, conferencias invitadas o presidencia científica en congresos o simposios	3	6	
o. Dirección de tesis y trabajos de fin de carrera, y participación en los tribunales correspondientes	3		
h. Pertenencia a comités editoriales y/o científicos de publicaciones de interés científico-tecnológico reconocido	2		2
q. Premios o menciones a la labor investigadora o de desarrollo y mejora tecnológica	2		
g. Informes, estudios y dictámenes	1		
p. Contribución a la creación o desarrollo de la infraestructura de investigación	1		
TITULACIONES ACADÉMICAS y los CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO superados según el apartado 22.4 del Reglamento (15%)			

MÉRITOS DEL BAREMO CIENTÍFICO	PUNTUACIÓN		
	Hasta	Máximo Parcial	Máximo
a. Tesis Doctoral	5	5	15
b. Titulaciones académicas, en materia relacionadas con el trabajo a realizar		5	
c. Cursos de especialización o perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las funciones a desempeñar		5	
d. Estancias de reciclaje o especialización en las materias directamente relacionadas con el trabajo a desempeñar		5	
TOTAL			100

ANEXO II

Niveles de la categoría de la carrera investigadora: Escala Científica.

CLASIFICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE LA ESCALA CIENTÍFICA	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL DE CLASIFICACIÓN
Profesor de Investigación	A/A1	28
Coordinador de Programas	A/A1	28
Investigador Principal	A/A1 y A2	26
Investigador	A/A1 y A2	25
Colaborador Científico	A/A1 y A2	24

ANEXO III

Solicitud de participación en concurso específico de méritos para ascenso de categorías en Escalas Científicas (ICIA)

DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº REGISTRO PERSONAL	
Domicilio (Calle, Plaza, Avenida, etc)		Número	Piso	Municipio	Cód. Postal
Teléfonos de Contacto/e-mail			Titulación		
DATOS ADMINISTRATIVOS					
Grupo/Subgrupo	Cuerpo/Escala	Especialidad	Situación Administrativa		
DATOS DE DESTINO ACTUAL					
Denominación del Puesto de Trabajo que ocupa			Nivel de C.D.	Nº del puesto de trabajo	
Organismo/Consejería u otros					
MÉRITOS A EVALUAR					
Nº de Orden	Descripción sucinta del mérito alegado*				
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
* En los méritos alegados que se acompañan a la presente instancia se deberá reflejar el mismo nº de orden que consta en la respectiva descripción y en caso de que el nº de méritos objeto de evaluación no tuviera cabida en la presente relación, se procederá a cumplimentar en hoja/s anexa/s a la instancia, en los mismos términos y orden que los anteriores.					

El/la funcionario/a que suscribe solicita participar en el Concurso Específico de Méritos para el ascenso a las categorías superiores a las que se refiere la presente Instancia y declara, bajo su responsabilidad, que conoce expresamente los requisitos exigidos en la convocatoria para el ascenso de categoría y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados.

Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de _____.

(firma del interesado/a)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

37 *ORDEN de 26 de diciembre de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de 13 de noviembre de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de 13 de noviembre de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (B.O.C. nº 235, de 24.11.08), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo adscritos a esta Consejería.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con la base quinta de la convocatoria y los emitidos por los titulares de los Centros Directivos a que están adscritos los puestos de trabajo objeto de provisión, conforme dispone el artículo 20 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1.5.98),

Considerando lo preceptuado en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, ya citado, en relación con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Considerando que se ha observado debidamente el procedimiento establecido en los artículos 18 al 21 del indicado Decreto 48/1998.

En uso de la competencia que tengo atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como por el artículo 17 del mencionado Decreto 48/1998, y de acuerdo con la base sexta de las que rigen la convocatoria,

RESUELVO:

Primero.- Designar a los funcionarios que a continuación se indican, en los que concurren los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño de los siguientes puestos de trabajo:

FUNCIONARIA: Dña. Ester Asensio Álvarez.
D.N.I.: 11667399-M
CENTRO DIRECTIVO: Consejero.
UNIDAD: Gabinete.
NÚMERO DEL PUESTO: 18815.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Alto Cargo.
FUNCIONES: asistencia y apoyo al titular del Departamento, control de visitas, llamadas telefónicas, trabajos mecanográficos e informáticos, etc.
NIVEL: 18.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 30.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

FUNCIONARIA: Dña. María Ángeles González Zamorano.
D.N.I.: 42048560-Y.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Agricultura.
UNIDAD: Unidad de Apoyo al Director General.
NÚMERO DEL PUESTO: 19220.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria Director General.
FUNCIONES: asistencia y apoyo al titular del Centro Directivo, control de visitas, llamadas telefónicas, trabajos mecanográficos e informáticos, etc.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

FUNCIONARIO: D. Juan Ramón García Figueroa.
D.N.I.: 42075577-K
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Ganadería.
UNIDAD: Servicio de Apoyo Jurídico-Económico y de Control.
NÚMERO DEL PUESTO: 25280.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección.
FUNCIONES: asistencia y apoyo al titular del Centro Directivo, control de visitas, llamadas telefónicas, trabajos mecanográficos e informáticos, etc.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Los funcionarios nombrados cesarán en sus actuales puestos de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrán de tomar posesión en los términos del artículo 14 del Decreto 48/1998, de 17 de abril.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo an-

te el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; en el caso de ser presentado recurso de reposición, hasta su resolución expresa o desestimación presunta no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

38 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 29 de diciembre de 2008, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Promotora del Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se pone en conocimiento de los partícipes su incorporación al Plan de Pensiones.*

El Acuerdo Administración Sindicatos de 21 de noviembre de 2006, incluyó el compromiso de las partes firmantes del mismo de promover un plan de pensiones de empleo para los empleados públicos incluidos dentro de su ámbito de aplicación. En cumplimiento de este Acuerdo, la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos en su reunión de 17 de junio de 2008, designó a los miembros de la Comisión Promotora del Plan, órgano de representación de todos los sujetos constituyentes de un plan de pensiones del sistema de empleo e integrada por dieciséis miembros, ocho en representación de las Entidades Promotoras y ocho representantes de los partícipes y beneficiarios.

En sesión celebrada el pasado 27 de junio, se constituyó la Comisión Promotora, de conformidad con la normativa reguladora de los Planes y Fondos de Pensiones, y acordó la aprobación de las Especificaciones del Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dichas especificaciones, que fueron objeto de modificación parcial el 26 de noviembre, rigen los derechos y obligaciones que corresponden a los partícipes, a los beneficiarios y a las Entidades Promotoras respecto del plan de pensiones, constituyendo el título en virtud del cual los promotores deben

realizar las contribuciones al mismo y declarando la titularidad de los derechos consolidados y económicos por parte, respectivamente, de los partícipes y de los beneficiarios, tal como establece la normativa de planes de pensiones.

A partir de dicho momento, todas las actuaciones necesarias para la efectiva constitución del plan fueron efectuadas por la Comisión Promotora del Plan.

La Comisión Promotora acordó llevar a cabo la convocatoria de concurso para la selección de la entidad gestora y depositaria del fondo en el que se integraría el Plan de Pensiones, habiendo resultado adjudicatarios Caser Pensiones, S.A., y la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), respectivamente. Esta última actuará a través de sus Entidades relacionadas, la Caja General de Ahorros de Canarias y la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

El 26 de noviembre de 2008, se formalizó el Plan de Pensiones del sistema de empleo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante su integración en el Fondo de Pensiones uniplan AhorroPensión Veintiocho, acordando la modificación de la denominación anterior por Empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Fondo de Pensiones.

Por lo que se refiere a la gestión del Plan de Pensiones, razones de eficiencia y eficacia han justificado que se procediera a delegar dicha gestión en el titular de la Dirección General de la Función Pública. En este sentido, el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, mediante Orden de 28 de noviembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 9 de diciembre de 2008, ha delegado en el titular de la Dirección General de la Función Pública la gestión del Plan de Pensiones de los empleados públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas incluidas en el ámbito personal del Plan de Pensiones, han dictado las correspondientes resoluciones de delegación en el Director General de la Función Pública, delegaciones publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 19 de diciembre de 2008.

Por Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2008, se atribuye a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la gestión de los créditos que se consignan en la aplicación presupuestaria 19.01.121C.170.43 (corriente y remanente) "Aportación Plan de Pensiones empleados públicos".

En su virtud, a petición de la Comisión Promotora del Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con el objetivo de dar el mayor grado de difusión posible a la puesta en marcha del plan de pensiones,

RESUELVO:

Primero.- Dar publicidad al Acuerdo de la Comisión de Promotora de 26 de noviembre, por el que se pone en conocimiento de los partícipes su incorporación al Plan de Pensiones, que figura como anexo I.

Segundo.- Dar publicidad a las Especificaciones aprobadas por la Comisión Promotora de dicho Plan de Pensiones, que figuran como anexo II.

Tercero.- Dar publicidad a las cuantías de los componentes de la contribución individual del Plan de Pensiones, para los ejercicios 2007 y 2008, que figuran como anexo III.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

A N E X O I

Acuerdo de la Comisión Promotora del Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de 26 de noviembre de 2008, por la que se pone en conocimiento de todos los empleados públicos de las Entidades Promotoras integradas en dicho Plan, lo siguiente:

1. La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos en su reunión de 17 de junio de 2008, acordó la aprobación de las líneas generales del proyecto de Especificaciones del plan de pensiones y la designación de los miembros de la Comisión Promotora del Plan.

2. El 26 de noviembre de 2008, se formalizó el Plan de Pensiones del sistema de empleo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante su integración en el Fondo de Pensiones uniplan AhorroPensión Veintiocho, acordando la modificación de la denominación anterior por Empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Fondo de Pensiones.

3. El Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se rige por las Especificaciones aprobadas por la Comisión Promotora en su reunión del día 27 de junio de 2008, y modificadas parcialmente el 26 de noviembre de 2008.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las Especificaciones, tienen la condición de partícipes los empleados que presten servicio en las Entidades Promotoras en la condición de funcionario de carrera o interino, personal laboral, personal estatutario del Servicio Canario de Salud, personal docente no universitario, funcionarios al servicio de la Administración de Justicia a que se refiere el Libro VI de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder

Judicial, personal delegado a los Cabildos Insulares o el personal eventual, y a los altos cargos, que cuenten con dos años de permanencia en dichas Entidades Promotoras en las condiciones previstas en el mencionado artículo, tomando como referencia temporal la fecha de 1 de mayo de 2007 y el 1 de mayo de 2008.

Aquéllos que causen alta como partícipes en el presente Plan de Pensiones por alcanzar el período de permanencia de dos años en las Entidades Promotoras del Plan, independientemente de cuál haya sido la naturaleza jurídica de empleo o servicio mantenida con alguna de aquéllas, tendrán derecho a que por la Entidad Promotora se realice una contribución global por un período no superior a dos años, retro trayéndose como máximo a la contribución correspondiente al año 2007.

5. Reúnen la condición de Entidades Promotoras, los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus Organismos Autónomos, y las Entidades Públicas dependientes de aquéllas que figuran en la Addenda de dichas Especificaciones.

6. Conforme al artículo 25 de las Especificaciones, las contribuciones de las Entidades Promotoras serán distribuidas e imputadas a quienes tengan la condición de partícipes en activo a 1 de mayo de cada año, de acuerdo con los criterios establecidos en las Especificaciones.

Las contribuciones consistirán en una cantidad periódica anual y lineal para todo partícipe. Su importe será el resultado de dividir entre el número de partícipes con derecho a dicha contribución, el importe anual consignado a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el caso de personal a tiempo parcial, dicha cuantía individual se ponderará en función de su dedicación respecto al personal a tiempo completo. El personal discontinuo, percibirá las contribuciones de forma proporcional al tiempo efectivamente prestado.

Los partícipes podrán consultar la contribución individual al plan de pensiones, correspondiente a los ejercicios 2007 y 2008, a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp>.

7. La incorporación de los potenciales partícipes se realiza de manera automática al Plan de Pensiones, de acuerdo con el artículo 12 de las Especificaciones, y con el artículo 9.4, párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y sin perjuicio de lo indicado en el punto siguiente.

8. Si algún potencial partícipe decidiera no formar parte del presente Plan de Pensiones deberá comunicar su renuncia por escrito a la Dirección General de la Función Pública antes del plazo de 15 días hábiles siguientes desde la publicación de este Acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 12 de las Especificaciones. El modelo de renuncia al Plan de Pensiones podrá descargarse en la página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp>.

9. La renuncia a formar parte del plan de pensiones supondrá la pérdida del derecho a que las Entidades Promotoras del presente plan de pensiones efectúen contribuciones a su favor, sin que el importe de tales contribuciones pueda percibirse como salario directo.

10. Instar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del presente Acuerdo, para su difusión. Las sucesivas modificaciones de las Especificaciones, así como de otros documentos o informaciones útiles del plan de pensiones se difundirán a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp>, u otros sistemas que garanticen su conocimiento por parte de los partícipes.- En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2008.- El Presidente, Juan Manuel Santana Pérez.- La Secretaria, Cristina Lucía González Gómez.

A N E X O II

Especificaciones del Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

1. El presente plan de pensiones denominado Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias define el derecho de las personas, a cuyo favor se constituye, a percibir rentas o capitales por jubilación, fallecimiento, por incapacidad permanente, o por dependencia severa o gran dependencia, las obligaciones de contribución a las mismas y las reglas de constitución y funcionamiento del patrimonio que al cumplimiento de los derechos que reconoce ha de afectarse.

2. Dicho Plan se rige por las presentes Especificaciones, por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por Real Decreto 304/2004,

de 20 de febrero (en adelante, Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones), modificado por Real Decreto 1.684/2007, de 14 de diciembre, y por cuantas disposiciones de cualquier rango que, actualmente o en el futuro, puedan serle de aplicación.

3. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Segunda del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, las prestaciones que reconoce este Plan no tendrán la consideración de pensiones públicas ni se computarán a efectos de limitación del señalamiento inicial o fijación de la cuantía máxima de las pensiones públicas. Por tanto, se trata de pensiones complementarias, independientes y compatibles con las establecidas por los regímenes públicos de la Seguridad Social y Clases Pasivas del Estado.

4. La constitución de este Plan de Pensiones ha sido objeto de negociación colectiva.

Artículo 2.- Entrada en vigor y duración.

1. El presente Plan de Pensiones entrará en vigor en la fecha de su formalización, que se producirá con su integración en el Fondo de Pensiones a que se refiere el artículo 4 de estas Especificaciones.

2. La duración de este Plan de Pensiones es indefinida.

Artículo 3.- Modalidad.

Este Plan de Pensiones se encuadra, en razón de los sujetos constituyentes, en la modalidad de sistema de empleo de promoción conjunta.

El Plan de Pensiones, en razón de las obligaciones estipuladas se ajusta a la modalidad de aportación definida, no precisa por consecuencia de Base Técnica.

Artículo 4.- Adscripción a un Fondo de Pensiones.

1. El presente Plan de pensiones se integrará en el Fondo de pensiones denominado "AhorroPensión Veintiocho", que figura inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y en el correspondiente Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número F1336.

2. Las contribuciones de los promotores y, en su caso, las aportaciones de los partícipes, a su devenido, se integrarán inmediata y obligadamente en el mencionado Fondo de Pensiones. Dichas contribuciones y aportaciones junto con sus rendimientos netos y los incrementos patrimoniales que generen se abonarán en la cuenta de posición que el Plan mantenga en el mencionado Fondo. El pago de las prestaciones co-

rrespondientes se efectuará con cargo a dicha cuenta.

3. La política de inversiones se registrará de acuerdo con lo que prevea la legislación vigente.

TÍTULO II

ÁMBITO PERSONAL

Artículo 5.- Elementos personales.

Son elementos personales del Plan las Entidades Promotoras, los partícipes, partícipes en suspenso y los beneficiarios.

CAPÍTULO I

DE LOS PROMOTORES

Artículo 6.- Entidades Promotoras del Plan.

1. Serán Entidades Promotoras del Plan, al haber instado la creación del presente Plan de Pensiones y participar en su desarrollo, los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus Organismos Autónomos, y las Entidades Públicas, dependientes de aquéllas.

Todos ellos figuran relacionados en la Addenda a las presentes Especificaciones.

2. En caso de reestructuración en el número y denominación de los Departamentos, se procederá a la adecuación automática de la Addenda de las presentes Especificaciones, de acuerdo con su norma de creación.

Asimismo, en caso de creación o refundición de Organismos Autónomos o Entidades Públicas, los nuevos Organismos Autónomos o Entidades Públicas resultantes propondrán a la Comisión de control, para su aceptación, la incorporación a la Addenda como promotores del Plan, cuando sean de los tipos y reúnan las condiciones previstas en el punto 1 anterior.

3. Por cada Entidad Promotora deberá incorporarse a las presentes Especificaciones un anexo de Incorporación que contendrá todas las condiciones particulares relativas a aquélla y a sus empleados partícipes, constandingo en todo caso las contribuciones y prestaciones correspondientes, sin que los anexos puedan contener cláusulas que dejen sin efecto o modifiquen alguna de las condiciones generales del plan.

4. Cada Entidad Promotora será responsable del cumplimiento de las obligaciones de contribución respecto de sus empleados partícipes previstas en su anexo correspondiente, sin perjuicio de la mediación en

el pago de contribuciones que realice alguno de los promotores por cuenta de otros.

Artículo 7.- Incorporación de nuevas Entidades Promotoras.

1. Igualmente adquirirán la condición de Entidades Promotoras el resto de Organismos del sector público la Comunidad Autónoma de Canarias, aunque no se encuentren comprendidos en el artículo 6.1 anterior, que se incorporen con posterioridad al plan una vez constituido.

2. Las nuevas entidades que deseen incorporarse como promotoras deberán presentar a la Comisión de Control del Plan una solicitud de admisión que deberá contener los siguientes extremos:

a) Anexo de Incorporación a que se hace referencia en el apartado 3 del artículo 6, acompañados de la Certificación de los Acuerdos de Promoción e Integración en el Plan, así como de la dotación presupuestaria correspondiente.

b) Declaración de aceptación de las Especificaciones del Plan y de las Normas de Funcionamiento del Fondo y de la Declaración de la Política de Inversiones y, especialmente, del régimen de representación de promotores y partícipes así como del método de designación de estos.

c) Remisión a la Entidad Gestora o Depositaria, en su caso, de las bases de datos de partícipes así como de sus Solicitudes de Adhesión al Plan, que incluirán el visto bueno, firmado por representante de la Entidad Promotora, de sus derecho de adhesión al Plan de Pensiones.

3. La incorporación efectiva de las nuevas Entidades Promotoras requerirá la aprobación de la Comisión de Control.

Artículo 8.- Separación de Entidades Promotoras.

La separación de una Entidad Promotora del Plan de Pensiones podrá tener lugar en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la Comisión de Control del Plan al entender que alguna Entidad Promotora ha dejado de reunir las condiciones o criterios generales establecidos en las presentes Especificaciones para la adhesión y permanencia de alguna entidad en el Plan.

b) En el caso de que alguna de las causas de terminación establecidas en la normativa afecte exclusivamente a una Entidad Promotora del Plan de Pensiones.

c) Por decisión de las Entidades Promotoras que se hubieran incorporado al Plan de acuerdo con lo es-

tablecido, a estos efectos, en la normativa de planes y fondos de pensiones.

Artículo 9.- Derechos del Promotor.

Corresponden al Promotor del Plan los siguientes derechos:

a) Participar en la Comisión de Control del Plan, a través de los miembros que designe, y ejercer las correspondientes funciones, en los términos expresados en estas Especificaciones.

b) Recibir los datos personales y familiares de los partícipes que resulten necesarios para determinar sus aportaciones al Plan.

c) Ser informado, a través de sus representantes en la Comisión de Control, de la evolución financiera del Plan de Pensiones.

d) Las demás que se establecen en las presentes Especificaciones y en la normativa vigente.

Artículo 10.- Obligaciones del Promotor.

El Promotor estará obligado a:

a) Efectuar el desembolso de las contribuciones pactadas en la cuantía, forma y plazos previstos en estas Especificaciones.

b) Facilitar los datos que sobre los partícipes le sean requeridos por la Comisión de Control, la Entidad Gestora o la Entidad Depositaria, o por Auditores o Actuarios del Plan al objeto de realizar sus funciones de supervisión y control y los necesarios para el funcionamiento del Plan.

c) Facilitar a los miembros de la Comisión de Control el ejercicio de sus funciones, así como los medios necesarios para ello.

d) Las demás que se establecen en las presentes Especificaciones y en la normativa vigente.

CAPÍTULO II

DE LOS PARTÍCIPES

Artículo 11.- Partícipes.

1. Los partícipes son las personas físicas en cuyo interés se crea el Plan, con independencia que realicen o no aportaciones.

2. Podrá ser partícipe del Plan cualquier empleado de las Entidades Promotoras, sometido a la legislación española, que cuente, al menos, con dos años de permanencia en las mismas y no renuncie a su adhesión.

3. A los efectos del presente Plan, tendrá la consideración de empleado cualquier persona que preste servicios en las Entidades Promotoras, en la condición de:

a) Funcionario de carrera o interino.

b) Personal laboral.

c) Personal estatutario del Servicio Canario de Salud.

d) Personal docente no universitario.

e) Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia a que se refiere el Libro VI de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

f) Personal eventual o altos cargos.

g) Personal delegado a los Cabildos Insulares.

4. Para el cómputo del período mínimo de permanencia para adquirir la condición de partícipe se tendrá en cuenta, en el caso del personal funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral, ya sea fijo, temporal o por tiempo indefinido, y el personal estatutario, el tiempo de servicios prestados desde el nombramiento o desde el inicio de la relación laboral en cualquiera de las Entidades Promotoras.

En el caso del personal eventual y los altos cargos, se computará el tiempo de servicios prestados desde el nombramiento en cualquiera de las Entidades Promotoras.

El personal que cause alta como partícipe en el presente Plan de Pensiones por alcanzar el período de permanencia de dos años en las Entidades Promotoras del Plan, independientemente de cuál haya sido la naturaleza jurídica de empleo o servicio mantenida con alguna de aquellas, tendrá derecho a que por la Entidad Promotora se realice una contribución global por un período no superior a dos años, retrotrayéndose como máximo a la contribución correspondiente al año 2007.

Artículo 12.- Alta de un partícipe en el Plan.

1. A la formalización del Plan, las personas físicas empleadas por la Entidad Promotora, que reúnan las condiciones para ser partícipes causarán alta en el Plan de Pensiones de forma automática en el momento en que alcancen los requisitos exigibles, aceptando cuantas estipulaciones se contienen en las presentes especificaciones y los derechos y obligaciones que se derivan de las mismas, salvo que, en el plazo de quince días, desde el momento en que se produjo su incorporación automática, declaren expresa e individualmente por escrito, a la Entidad Promotora del Plan, su renuncia a la pertenencia al mismo. La

Entidad Promotora comunicará estas renunciaciones a la Entidad Gestora y a la Comisión de Control.

2. Para las personas que se incorporen al servicio de la Entidad Promotora, con posterioridad a la formalización del Plan, su fecha de alta en el mismo se producirá, a todos los efectos, incluidos los económicos, el primer día del mes siguiente al de la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes especificaciones, salvo que, expresa e individualmente, en el plazo y forma citado en el párrafo anterior, opten por no adherirse al plan.

3. Aquellos potenciales partícipes que una vez comunicada su renuncia deseen, con posterioridad, formar parte del plan de pensiones, deberán solicitarlo por escrito dirigido a la Entidad Promotora, haciéndose efectiva su alta en el plan con efectos de 1 de enero del año siguiente al de la recepción de la solicitud y sin que tengan derecho a las contribuciones del año de la solicitud ni de los años anteriores.

4. Con motivo de su incorporación al plan, en el plazo máximo de dos meses, el partícipe recibirá un certificado acreditativo de su pertenencia e integración al plan de pensiones. Este certificado, que expedirá la Entidad Gestora, no será transferible.

Simultáneamente se pondrá a disposición de los nuevos partícipes un documento en el que puedan proceder a la designación de beneficiarios en los términos establecidos en el artículo 19.3.

Artículo 13.- Baja de un partícipe en el Plan.

Los partícipes causarán baja en el Plan:

a) Por adquirir la condición de beneficiario, no derivada de otros partícipes, al causar derecho a las prestaciones previstas en estas Especificaciones.

b) Por fallecimiento.

c) Por terminación del plan, debiendo proceder a la movilización de los derechos consolidados al plan o planes del sistema de empleo en los que los partícipes puedan ostentar tal condición o en el plan o planes de previsión social empresarial en los que los partícipes puedan ostentar la condición de asegurados o, en su defecto, en planes del sistema individual o asociado o en planes de previsión asegurados que aquellos designen. El traspaso deberá efectuarse un plazo máximo de seis meses.

d) Por movilización a otro plan de pensiones promovido por otra Administración Pública, en el supuesto previsto en el artículo 27.1.a) de estas Especificaciones.

e) Movilización de los derechos consolidados a otro plan de pensiones u a otro instrumento de previsión social legalmente autorizado por cese de la relación

laboral o administrativa con el promotor según lo previsto en el artículo 27.1.c) de estas Especificaciones.

f) Por decisión unilateral del partícipe, pasando a la condición de partícipe en suspenso.

g) Como consecuencia de la separación de las Entidades Promotoras previsto en el artículo 8.

Artículo 14.- Derechos de los partícipes.

Corresponden a los partícipes del Plan los siguientes derechos:

a) La titularidad de los recursos patrimoniales en los que, a través del correspondiente Fondo, se materialice e instrumente el Plan de Pensiones.

b) Sus derechos consolidados individuales constituidos por su cuota parte del fondo de capitalización que tenga el Plan de Pensiones en el Fondo de Pensiones correspondiente. Por tanto, el valor del derecho consolidado puede fluctuar de acuerdo con la evolución del Fondo de Pensiones.

c) Participar en el desarrollo del Plan a través de sus representantes en la Comisión de Control.

d) Que les sean hechas efectivas las contribuciones de la Entidad Promotora en las términos previstos en estas Especificaciones.

e) Mantener sus derechos consolidados en el Plan, con la categoría de partícipes en suspenso, en las situaciones previstas en estas Especificaciones.

f) Obtener, si así lo solicitan, un certificado de pertenencia al Plan.

g) A su incorporación al plan, tener a su disposición en todo momento, en el lugar y forma que indicará la Comisión de Control, un ejemplar Actualizado de las especificaciones.

h) Recibir con periodicidad anual una certificación de las aportaciones directas e imputadas en cada ejercicio y del valor de sus derechos a 31 de diciembre de cada año.

Esta certificación deberá contener un resumen sobre la determinación de las contingencias cubiertas, el destino de las aportaciones y las reglas de incompatibilidad sobre aquéllas.

En su caso, la certificación indicará la cuantía de los excesos de aportación del partícipe advertidos sobre los máximos establecidos y el deber de comunicar el medio para el abono de la devolución.

i) Recibir con periodicidad semestral, un informe de la Entidad Gestora sobre la evolución y situación

de sus derechos económicos en el Plan así como sobre otros extremos que pudieran afectarles, especialmente modificaciones normativas, cambios en las especificaciones del Plan o en las normas del funcionamiento del Fondo o de su política de inversiones y de las comisiones de gestión y depósito.

La información semestral contendrá un estado-resumen de la evolución y situación de los activos del fondo, los costes y la rentabilidad obtenida, e informará, en su caso, sobre la contratación de la gestión con terceras entidades.

Asimismo, deberá ponerse a disposición de partícipes y beneficiarios, la totalidad de los gastos del fondo de pensiones, en la parte que sean imputables al plan, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición.

j) Efectuar por escrito a la Comisión de Control las consultas, sugerencias, reclamaciones y aclaraciones que considere convenientes sobre el funcionamiento del Plan.

k) Hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo de larga duración y enfermedad grave previstos en los artículos 26.3 y 29.

l) A causar derecho a prestaciones del plan en los casos y circunstancias previstas en estas Especificaciones.

m) Realizar las aportaciones voluntarias con el fin de aumentar las prestaciones del Plan, según lo establecido en el artículo 24 de estas Especificaciones.

n) Designar beneficiarios para la contingencia de fallecimiento en los términos del artículo 19.3 de estas Especificaciones.

Artículo 15.- Obligaciones de los partícipes.

1. Son obligaciones de los partícipes:

a) Comunicar a la Entidad Gestora o a la Entidad Promotora los datos personales y familiares que sean necesarios para la evolución del plan y le sean requeridos para causar alta en el mismo, así como para su mantenimiento.

b) Solicitar a la Entidad Gestora y a la Comisión de Control, el reconocimiento de la prestación correspondiente.

c) Comunicar a la Entidad Gestora o a la Entidad Promotora, cualquier modificación que se produzca en sus datos personales y familiares.

En los casos previstos en las letras anteriores, si la comunicación se dirige a la Entidad Promotora, és-

ta dará traslado de la misma inmediatamente a la Entidad Gestora y a la Comisión de Control.

d) Movilizar a otro plan de pensiones u a otro instrumento de previsión social legalmente autorizado sus derechos consolidados en el caso de terminación del plan.

e) La indisponibilidad de sus derechos consolidados hasta el momento en el que se produzca una de las contingencias cubiertas en los términos señalados en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, y en los supuestos excepcionales recogidos en las presentes especificaciones.

f) Cumplir con las normas establecidas en las presentes especificaciones y en las disposiciones generales vigentes en la materia.

2. El alta en el Plan de Pensiones supone la autorización por parte de los partícipes y beneficiarios para el tratamiento y cesión de sus datos de carácter personal necesarios para el desarrollo y desenvolvimiento del plan de pensiones a la Entidad Promotora, Entidad Gestora, Entidad Depositaria y Comisión de Control. Dicha autorización se entenderá extendida a aquellas Entidades financieras colaboradoras que, en su caso, presten, directamente o a través de su red comercial, servicios de atención y asistencia a los partícipes y beneficiarios del plan de pensiones. El tratamiento o cesión de los datos personales por todas las Entidades citadas y la Comisión de Control se sujetará en todo caso a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estando expresamente prohibidos para fines distintos del propio desarrollo del plan de pensiones.

CAPÍTULO III

DE LOS PARTÍCIPIES EN SUSPENSO

Artículo 16.- Partícipes en suspenso.

1. Se considerarán partícipes en suspenso aquellos que han cesado en la realización de aportaciones, directas e imputadas pero mantienen sus derechos consolidados dentro del Plan.

2. Con carácter general, la Entidad Promotora y el partícipe dejarán de efectuar contribuciones, pasando este último a la situación de partícipe en suspenso, en los casos en que se produzca el cese o la suspensión efectiva de servicios y como consecuencia de la misma dejen de percibirse por el partícipe las retribuciones ordinarias correspondientes a dicha prestación de servicios.

3. La situación de partícipe en suspenso se producirá por alguna de las siguientes causas:

a) Pérdida de la condición de funcionario o extinción de la relación laboral, salvo en caso de que la causa que las motiva dé lugar a la baja del partícipe en el Plan.

b) Cese como funcionario interino, personal eventual o alto cargo siempre que no implique el reingreso al servicio activo o un nuevo nombramiento.

c) Declaración del funcionario en la situación de servicios especiales, siempre que, el puesto o cargo que dé origen a dicha situación no se encuentre dentro del ámbito de las Entidades Promotoras del Plan.

d) La concesión de excedencia forzosa al personal laboral conforme al Estatuto de los Trabajadores o al Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, no se pasará a la situación de partícipe en suspenso cuando el puesto o cargo que dé origen a la excedencia forzosa se encuentre dentro del ámbito de las Entidades Promotoras del Plan, o cuando se mantenga el derecho a percibir las retribuciones ordinarias.

e) Suspensión del contrato de trabajo, salvo en los supuestos previstos en el apartado 4 siguiente y cuando el puesto o cargo cuyo nombramiento de origen a la suspensión se encuentre dentro del ámbito de las Entidades Promotoras del Plan.

f) Declaración en las situaciones de excedencia voluntaria. No obstante, no se pasará a la situación de partícipe en suspenso cuando la declaración en la situación de excedencia voluntaria venga determinada por la prestación de servicios dentro del ámbito de las Entidades Promotoras.

g) Suspensión firme de funciones o de empleo y sueldo, en el caso del personal laboral.

h) Por obtener destino en comisión de servicios en otra Administración Pública.

i) Por pase a la situación de servicios en otra Administración Pública.

j) Por el desempeño por el funcionario de un puesto de trabajo en cualquier Organismo público o Sociedad mercantil dependientes o vinculados a la misma, siempre que no proceda la baja en el plan, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.

k) Licencia por asuntos propios sin retribución.

l) Por decisión voluntaria del partícipe.

No obstante, lo previsto en el punto 3 anterior, en los supuestos de los apartados c), d), e), h) y k) de ese mismo punto, el partícipe podrá continuar realizando aportaciones voluntarias, aunque el promotor no realice contribución alguna en su favor.

4. No se pasará a la condición de partícipes en suspenso en los siguientes supuestos:

a) Incapacidad temporal.

b) Disfrute de vacaciones, permisos o licencias de carácter retribuido.

c) Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento en los casos en que legal o convencionalmente den lugar al disfrute de permiso.

d) Excedencia por cuidado de hijos y excedencia por cuidado de familiares, durante el período de cotización efectiva a efectos de la Seguridad Social.

e) Excedencia por razón de violencia de género.

f) Excedencia forzosa del personal funcionario.

g) Servicios Especiales en el caso del personal funcionario, y excedencia forzosa para el personal laboral, siempre que, el puesto o cargo que dé origen a dicha situación se encuentre dentro del ámbito de las Entidades Promotoras del Plan.

h) Huelga legal.

5. Desaparecida la causa determinante del cese de contribuciones, el partícipe en suspenso podrá reincorporarse como partícipe de pleno derecho al Plan, reanudándose las contribuciones del Promotor.

6. Los partícipes en suspenso podrán movilizar sus derechos consolidados a otro plan de pensiones o a otro instrumento de previsión social legalmente autorizado, en los supuestos previstos en el artículo 27.

7. El partícipe en suspenso bajo su responsabilidad exclusiva en cuanto a las consecuencias de la omisión, deberá comunicar a la Entidad Gestora o a la Entidad Promotora las modificaciones de sus datos personales y familiares que puedan afectar a sus derechos y obligaciones como partícipe en suspenso.

Artículo 17.- Baja de los partícipes en suspenso.

Un partícipe en suspenso causará baja por alguno de los motivos siguientes:

a) Por recuperar la condición de partícipe de pleno derecho.

b) Por pasar a la situación de beneficiario, no derivada de otros partícipes.

c) Por fallecimiento.

d) Por terminación y liquidación del Plan de Pensiones.

e) Por movilización a otro plan de pensiones promovido por otra Administración Pública, en el supuesto previsto en el artículo 27.1.a) de estas Especificaciones.

f) Movilización de los derechos consolidados a otro plan de pensiones u otro instrumento de previsión social legalmente autorizado, por cese de la relación laboral o administrativa con el promotor según lo previsto en el artículo 27.1.c) de estas Especificaciones.

Artículo 18.- Derechos y obligaciones de los partícipes en suspenso.

1. Los partícipes en suspenso mantendrán los mismos derechos económicos que los partícipes en activo, a excepción del derecho a que les sean hechas efectivas las contribuciones del promotor en los términos previstos en estas Especificaciones. Los partícipes en suspenso no podrán ser miembros de la Comisión de Control del Plan.

2. Los partícipes en suspenso no ostentarán derechos políticos una vez se produzca el cese definitivo de la relación laboral con todos los promotores del plan.

3. Los partícipes en suspenso tienen derecho a restablecer su situación de partícipe, una vez que cese la causa que originó la suspensión.

4. Los partícipes en suspenso mantendrán sus derechos a fecha de acceso a dicha situación más la imputación de resultados que les correspondan.

CAPÍTULO IV

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 19.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios del Plan aquellas personas físicas que, habiendo sido o no partícipes del mismo, tengan derecho a la percepción de prestaciones.

2. Para las contingencias de jubilación e incapacidad permanente y dependencia, tendrá la condición de beneficiario la persona física que en el momento de acaecer la contingencia ostente la condición de partícipe o partícipe en suspenso.

3. Para la contingencia de fallecimiento de partícipe, partícipe en suspenso o beneficiario, en este último caso haya sido o no previamente partícipe del Plan, podrán ser beneficiarios las personas físicas designadas en el formulario o documento análogo facilitado por la Entidad Gestora.

A falta de designación expresa, serán beneficiarios de forma preferente y excluyente, el cónyuge del causante, siempre que no esté separado judicialmente o, de hecho, cuando conste fehacientemente, los des-

endientes a partes iguales, los ascendientes a partes iguales y el resto de herederos conforme a las normas del Derecho Civil. En defecto de los anteriores, se entenderá que el partícipe ha designado al Plan como beneficiario de estas prestaciones.

La Entidad Gestora tendrá en todo momento a disposición de los partícipes documentos en los que puedan proceder a la designación de beneficiarios o su modificación.

Artículo 20.- Baja de un beneficiario en el Plan.

Los beneficiarios causarán baja en el Plan:

a) En caso de fallecimiento.

b) Por percibir la totalidad de los derechos económicos de su plan.

c) Por terminación del Plan.

Artículo 21.- Derechos de los beneficiarios.

a) Corresponde a los beneficiarios la titularidad, junto con los partícipes, de los recursos patrimoniales afectos al Plan.

b) Percibir las prestaciones establecidas al acaecer las contingencias previstas en el Plan.

c) Designar beneficiarios para la contingencia de fallecimiento mientras se esté percibiendo una prestación del Plan en forma de renta no asegurada.

d) Participar en el desarrollo del Plan a través de sus representantes en la Comisión de Control.

e) Recibir con periodicidad anual y durante el primer trimestre de cada año, certificación de la Entidad Gestora referida a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, de pertenencia al Plan en situación de beneficiario, con especificación del valor de sus derechos económicos y de las cantidades percibidas durante el año y, en su caso, de las retenciones fiscales practicadas.

f) Recibir con periodicidad semestral, un informe de la Entidad Gestora sobre la evolución y situación de sus derechos económicos en el Plan así como sobre otros extremos que pudieran afectarles, especialmente modificaciones normativas, cambios en las especificaciones del Plan o en las normas del funcionamiento del Fondo o de su política de inversiones y de las comisiones de gestión y depósito.

La información semestral contendrá un estado-resumen de la evolución y situación de los activos del fondo, los costes y la rentabilidad obtenida, e informará, en su caso, sobre la contratación de la gestión con terceras entidades.

Asimismo, deberá ponerse a disposición de partícipes y beneficiarios, la totalidad de los gastos del fondo de pensiones, en la parte que sean imputables al plan, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición.

g) Efectuar por escrito a la Comisión de Control las consultas, sugerencias, reclamaciones y aclaraciones que considere convenientes sobre el funcionamiento del Plan.

h) A recibir, a través de la Entidad Gestora, extracto de la memoria anual del fondo de pensiones.

i) Solicitar, por escrito, a la Comisión de Control del Plan, certificado de pertenencia al mismo, cuando lo considere oportuno.

Artículo 22.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar, a la Entidad Gestora del Fondo los datos personales y familiares que sean necesarios y le sean requeridos para justificar el derecho a la percepción de las prestaciones y de su mantenimiento a lo largo del tiempo.

El incumplimiento de este requisito por parte del beneficiario, implicará la plena responsabilidad del mismo sobre los hechos que deriven de la falta de comunicación.

b) El beneficiario del plan de pensiones o su representante legal, deberá solicitar la prestación, señalando, en su caso, la forma elegida para el cobro de la misma y presentar la documentación acreditativa que proceda.

c) Cumplir con las normas establecidas en las presentes especificaciones y en las demás disposiciones generales vigentes en la materia.

TÍTULO III

RÉGIMEN FINANCIERO DEL PLAN

Artículo 23.- Sistema de financiación del Plan.

1. El sistema financiero-actuarial que adoptará el presente Plan es la "Capitalización Financiera Individual".

2. Se constituirá un Fondo de Capitalización integrado por las contribuciones y, en su caso, aportaciones y los resultados de las inversiones atribuibles a las mismas, deducidos los gastos y quebrantos que les sean imputables.

3. Dado que se trata de un plan de aportación definida, el plan no asume la cobertura de ningún ries-

go relacionado con las prestaciones previstas, ni garantiza un interés mínimo a los partícipes. El Plan contratará con una entidad aseguradora el pago de todas las prestaciones que impliquen la asunción de un riesgo.

4. El sistema financiero y actuarial del plan deberá ser revisado, al menos cada tres años, en los términos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, por un actuario independiente designado por la Comisión de Control, distinto al que pudiere intervenir en el desarrollo ordinario del plan, debiendo éste certificar sobre la situación y dinámica del plan, en base a la rentabilidad de sus inversiones, y demás circunstancias concurrentes.

CAPÍTULO I

APORTACIONES

Artículo 24.- Aportaciones al Plan.

1. Las contribuciones serán obligatorias para las Entidades Promotoras en los términos y condiciones que se fijan en estas Especificaciones. Dichas contribuciones tendrán carácter irrevocable, desde el momento en que resulten exigibles según las Especificaciones del Plan de Pensiones, con independencia de su desembolso efectivo.

2. Los partícipes podrán, en cualquier momento, realizar aportaciones voluntarias directamente a través de la Entidad Gestora o de la Entidad Depositaria. El partícipe en suspenso también podrá realizar aportaciones voluntarias siempre que no haya procedido a movilizar sus derechos consolidados.

3. Cada Entidad Promotora realizará anualmente una contribución global cuya cuantía dependerá de la negociación colectiva y vendrá reflejada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de cada ejercicio. La distribución de dicha contribución entre los partícipes se realizará mediante el criterio de distribución contenido en el artículo 25 de estas Especificaciones.

4. El pago de la contribución se efectuará en el mes de junio de cada año y será realizada mediante transferencia de la Entidad Promotora a la cuenta de posición del Plan en el Fondo. Con carácter excepcional para el ejercicio 2008 el pago de la contribución correspondiente se efectuará en el mes de diciembre.

5. La Entidad Promotora, con la entrada en vigor del Plan de Pensiones, realizará una aportación inicial al fondo correspondiente al 0,3% de la masa salarial del ejercicio 2007, más el 0,4% de la masa salarial del ejercicio 2008.

Para el ejercicio 2009, la Entidad Promotora realizará una aportación al fondo del 0,5% de la masa salarial.

Se podrá incrementar la aportación, hasta un máximo de un 0,5% de la masa salarial, con fondos de acción social no ejecutados en los años 2007 y 2008.

6. Dentro de cada año natural, la cuantía máxima de las contribuciones y/o aportaciones al Plan, imputadas a un partícipe, tendrán el límite máximo que legalmente se establezca.

Si la acumulación de las aportaciones realizadas directamente por el partícipe al Plan con otras realizadas por el propio partícipe a otro u otros planes de pensiones superase el límite máximo legal, el partícipe retirará los excesos de aportaciones del otro plan o planes, manteniendo las efectuadas a este Plan de Empleo.

Artículo 25.- Sistema de distribución de las contribuciones.

Las contribuciones de las Entidades Promotoras serán distribuidas e imputadas a quienes tengan la condición de partícipes en activo a 1 de mayo de cada año de acuerdo con los criterios establecidos en el presente artículo.

Las contribuciones consistirán en una cantidad periódica anual y lineal para todo partícipe. Su importe será el resultado de dividir entre el número de partícipes con derecho a dicha contribución, el importe anual consignado a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el caso de personal a tiempo parcial, dicha cuantía individual se ponderará en función de su dedicación respecto al personal a tiempo completo.

El personal discontinuo, percibirá las contribuciones de forma proporcional al tiempo efectivamente prestado.

CAPÍTULO II

DERECHOS CONSOLIDADOS

Artículo 26.- Derechos consolidados de los partícipes.

1. Los derechos consolidados de los partícipes consistirán en la cuota parte del Fondo de capitalización que le corresponda, determinada en función de las aportaciones, directas e imputadas, y los rendimientos generados por los recursos invertidos, atendiendo, en su caso, a los gastos y quebrantos que se hayan generado.

2. Los derechos consolidados de los partícipes en suspenso se verán ajustados por la imputación de rendimientos que les correspondan durante los ejercicios de su mantenimiento en el Plan.

3. Los derechos consolidados únicamente se harán efectivos en caso de enfermedad grave o desempleo de larga duración en las condiciones previstas en el artículo 29 de estas especificaciones.

4. Los derechos consolidados no podrán ser objeto de embargo, traba judicial o administrativa hasta el momento en que se cause la prestación o se hagan efectivos en caso de enfermedad grave o desempleo de larga duración.

Artículo 27.- Movilidad de derechos consolidados a otro Plan.

1. Los derechos consolidados podrán ser movilizados exclusivamente en los siguientes casos:

a) En el caso de traslado o adscripción a otra Administración Pública, se podrán movilizar los derechos consolidados a otro plan de pensiones de empleo del que sea promotor esa Administración Pública.

b) En caso de terminación del Plan, los derechos consolidados deberán ser movilizados al plan o planes del sistema de empleo en los que los partícipes puedan ostentar tal condición o en el plan o planes de previsión social empresarial en los que los partícipes puedan ostentar la condición de asegurados o, en su defecto, en planes del sistema individual o asociado o en planes de previsión asegurados que aquellos designen. El traspaso deberá efectuarse un plazo máximo de seis meses.

c) Por extinción definitiva de la relación laboral o de servicios con el promotor. En estos casos, la movilización se realizará al plan de pensiones de empleo en los que los partícipes puedan ostentar tal condición o en el plan o planes de previsión social empresarial en los que los partícipes puedan ostentar la condición de asegurados o, en su defecto, en planes del sistema individual o asociado o en planes de previsión asegurados.

2. La solicitud de movilización deberá dirigirse a la Entidad Gestora o Aseguradora de destino junto con una comunicación y autorización a fin de que ésta solicite a la de este Plan que se efectúe la movilización y se traslade a su vez toda la información financiera y fiscal necesaria.

Dentro de la documentación que el partícipe debe facilitar a la entidad gestora o aseguradora de destino se incluirá una certificación por parte del promotor acreditativa de que se ha producido la cesación definitiva de la relación laboral con la totalidad de promotores del plan, con la finalidad de que dicha en-

tividad destino pueda adjuntarla a la solicitud de traspaso a la entidad gestor del fondo donde se encuentra integrado el presente plan.

La entidad gestora denegará cualquier solicitud que no aporte dicha certificación.

Artículo 28.- Integración en el Plan de derechos consolidados en otros planes de pensiones o en otros instrumentos de previsión social legalmente autorizados.

Los derechos consolidados del partícipe en otros planes de pensiones del sistema individual, asociado u otro de sistema de empleo, o en otros instrumentos de previsión social legalmente autorizados, así como los derechos económicos de los beneficiarios, podrán integrarse en el presente Plan, a petición del partícipe o asegurado, o en su caso, del beneficiario, en los términos y condiciones previstos en el Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones y en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

Artículo 29.- Liquidez de derechos consolidados en caso de enfermedad grave o desempleo de larga duración.

1. La Comisión de Control podrá autorizar que los partícipes hagan efectivos sus derechos consolidados en los supuestos excepcionales de enfermedad grave o desempleo de larga duración. Esta facultad la podrá delegar en la Entidad Gestora.

2. Se considera enfermedad grave a estos efectos, siempre que se pueda acreditar mediante certificado médico expedido por los servicios competentes de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado:

a) Cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona durante un período continuado mínimo de tres meses, y requiera intervención clínica de cirugía mayor en un centro hospitalario o tratamiento en el mismo.

b) Cualquier dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad habitual de la persona afectada, o la incapaciten para la realización de cualquier ocupación o actividad, requiera o no, en este caso, asistencia de otras personas para las actividades más esenciales de la vida.

Los supuestos anteriores se reputarán enfermedad grave en tanto no den lugar a la percepción por el partícipe de una prestación de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, conforme al régimen de Seguridad Social, y siempre que supongan para el partícipe una disminución de su renta disponible por aumento de gastos o disminución de ingresos.

El afectado por la enfermedad grave podrá ser el partícipe, o bien su cónyuge, o alguno de sus descendientes o ascendientes de aquellos en primer grado, o persona que, en régimen de tutela o acogimiento conviva con el partícipe o de él dependa.

3. Tendrá la consideración de desempleo de larga duración, a los efectos previstos en este artículo, la situación legal de desempleo del partícipe durante un período continuado de al menos doce meses, siempre que figure inscrito en el momento de la solicitud en el Servicio Canario de Empleo u organismo público competente, como demandante de empleo, no perciba prestaciones pro desempleo en su nivel contributivo, salvo que deba calificarse como situación asimilable a jubilación.

Se consideran situaciones legales de desempleo los supuestos de extinción de la relación laboral o administrativa y suspensión del contrato de trabajo contemplados como tales situaciones legales de desempleo en los apartados 1 y 2 del artículo 208.1 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y normas complementarias y de desarrollo.

4. Los derechos consolidados podrán hacerse efectivos mediante un pago o pagos sucesivos mientras se mantenga tal situación debidamente acreditada.

La percepción de derechos consolidados por enfermedad grave o desempleo de larga duración será incompatible con la realización de aportaciones a cualquier plan de pensiones mientras se mantengan dichas circunstancias. No obstante sí será compatible con la realización de contribuciones del Promotor en el caso de enfermedad grave.

5. La Comisión de Control deberá hacer las gestiones oportunas ante la Entidad Gestora, para facilitar la transferencia de los derechos consolidados. A su vez, la Entidad Gestora efectuará la transferencia efectiva en el plazo máximo de siete días a los pagos en forma de capital, desde que reciba la documentación necesaria de la Comisión de Control, y del partícipe, en su caso.

La documentación acreditativa necesaria a que hace referencia el párrafo anterior será la siguiente:

A) Enfermedad grave:

1) Fotocopia del D.N.I. del partícipe (ambas caras).

2) Solicitud de la prestación firmada por el partícipe (indicando la forma de cobro del supuesto de liquidez y la cuenta de abono).

3) Impreso de comunicación de datos personales y/o familiares.

4) Documentación acreditativa de una disminución de la renta disponible por aumento de gastos o reducción de ingresos. Si procede, facturación correspondiente para los casos de intervenciones quirúrgicas, o tratamientos no cubiertos o no realizados por la Seguridad Social o entidades concertadas.

5) Certificado médico expedido por los servicios competentes de las instituciones sanitarias de la seguridad social o entidades concertadas acreditativo de la enfermedad grave.

6) Documento fehaciente de la Seguridad Social o de Clases Pasivas, de no percibir ninguna prestación por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados.

Si la persona que da derecho al supuesto de liquidez no es el propio partícipe, además de la documentación anterior, deberá aportar:

7) Documentación acreditativa de la relación de parentesco con la persona que da origen a la solicitud de liquidez de los derechos consolidados. (El afectado por la enfermedad grave podrá ser el partícipe, o bien su cónyuge, o alguno de los descendientes o ascendientes de aquellos en primer grado, o persona que, en régimen de tutela o acogimiento conviva con el partícipe o de él dependa).

B) Por desempleo de larga duración.

1) Fotocopia D.N.I. del partícipe (ambas caras).

2) Solicitud de prestación firmada por el partícipe (indicando la forma de cobro del supuesto de liquidez y la cuenta de abono).

3) Impreso de comunicación de datos personales y/o familiares.

4) Documento fehaciente de estar inscrito en el Servicio Público de Empleo u organismo público competente, como demandante de empleo en el momento de la solicitud del supuesto de liquidez, así como de no estar percibiendo prestación por desempleo en su nivel contributivo.

5) A efectos de acreditar la situación legal de desempleo, se debe adjuntar copia de la documentación que en su día se aportó al Servicio Público de Empleo u organismo público competente al solicitar la prestación de desempleo.

6) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

CAPÍTULO III

PRESTACIONES

Artículo 30.- Contingencias cubiertas por el Plan.

Las contingencias que pueden dar lugar al pago de prestaciones de este plan de pensiones son:

1. Jubilación del partícipe.

Se entenderá producida cuando el partícipe o partícipe en suspenso acceda efectivamente a la jubilación en el Régimen de Seguridad Social o de Clases pasivas del Estado.

Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social, en el momento en el que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación para ningún Régimen de la Seguridad Social.

Podrá anticiparse la percepción de la prestación correspondiente a partir de los 60 años de edad si el partícipe ha cesado en la actividad determinante del alta en Seguridad Social o en Clases Pasivas del Estado, sin perjuicio de que continúe o no asimilado al alta, y que teniendo expectativa de acceder a la jubilación, todavía no reúna los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el Régimen de Seguridad Social correspondiente o Clases Pasivas del Estado.

2. Fallecimiento del partícipe, partícipe en suspenso o beneficiario.

Se entenderá por esta contingencia el fallecimiento o declaración legal de fallecimiento del partícipe, partícipe en suspenso o beneficiario con derecho adquirido a la prestación, y puede generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas designadas.

3. Incapacidad laboral del partícipe.

Se entenderá producida, en el grado que corresponda, cuando sea declarada por parte del órgano competente de la Seguridad Social y/o en su caso por la jurisdicción competente y de lugar a prestaciones de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y la gran invalidez.

4. Dependencia severa o gran dependencia del partícipe.

Se entenderá por dependencia, la dependencia severa o gran dependencia del partícipe reguladas en

los artículos 2 y 26.1 apartados b) y c) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y normas complementarias y de desarrollo.

Si un partícipe, antes de causar derecho a la prestación por jubilación, causara baja en la empresa por quedar en situación de dependencia severa o gran dependencia, percibirá la prestación prevista por el Plan, independientemente del hecho determinante de tal situación de dependencia.

a) Dependencia severa. Se entenderá producida cuando la persona necesite ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiera el apoyo permanente de un cuidador o tenga necesidades de apoyo externo para su autonomía personal.

b) Gran dependencia. Se entenderá producida cuando la persona necesite ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesite el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tenga necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Artículo 31.- Cuantía de las prestaciones.

Las prestaciones se determinarán a partir del derecho consolidado del partícipe o del derecho económico del beneficiario en el momento de cobro de las correspondientes prestaciones.

Artículo 32.- Forma de cobro de las prestaciones.

1. Las prestaciones a las que los beneficiarios tienen derecho, como consecuencia de las contingencias indicadas en el artículo 30 anterior, podrán tener las siguientes modalidades:

a) Capital. Su importe será el solicitado por el beneficiario, pudiendo ser un importe parcial o total, en este último caso igual al valor de los derechos consolidados del partícipe en el momento del pago de la prestación. En razón de una misma contingencia, un beneficiario sólo podrá obtener una única prestación de esta modalidad.

La prestación en forma de capital será abonada en un plazo no superior al legalmente establecido, desde la recepción por la Entidad Gestora de toda la documentación necesaria.

b) Renta temporal sin garantía, consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad.

El beneficiario fijará:

- El importe y periodicidad (mensual, trimestral, semestral o anual) de los pagos.
- La revalorización anual (crecimiento acumulativo) de la renta, así como la fecha de la primera revalorización.
- La fecha de inicio de pago de la renta, pudiendo diferir el inicio del cobro de la misma.

La duración de la renta se determinará en función de la rentabilidad real que obtenga el Plan de Pensiones, agotándose cuando se consuma el derecho económico del beneficiario. En caso de fallecimiento del beneficiario antes del agotamiento del derecho económico, el importe remanente constituirá un nuevo derecho económico a favor de quien legalmente corresponda.

En este tipo de rentas, el propio beneficiario asume el riesgo de la obtención de la rentabilidad esperada y el Plan de Pensiones no precisa de reservas patrimoniales ni margen de solvencia.

c) Renta Vitalicia o Temporal con garantías de interés y supervivencia, incluyendo al menos un pago en cada anualidad. Estas rentas necesariamente se asegurarán por una Compañía de Seguros designada por la Comisión de Control del Plan de Pensiones. En esta modalidad de cobro, el beneficiario percibirá una renta equivalente al valor de sus derechos económicos en el plan de pensiones, de acuerdo con la tarifa de primas de la compañía de seguros para cada tipo de rentas y los gastos repercutibles en concepto de comisiones de gestión y depósito.

Este tipo de rentas no pueden alterarse a solicitud del partícipe una vez contratadas. Asimismo, si se contratan con reversión, suponen la imposibilidad de revocación de los beneficiarios designados para la reversión, así como la imposibilidad de movilizar los derechos económicos que se deriven de las mismas.

Al encontrarse asegurada esta modalidad de rentas por una Entidad Aseguradora que asumirá las posibles desviaciones de supervivencia o de interés, el Plan de Pensiones no precisará constituir por ellas reservas patrimoniales ni margen de solvencia.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la póliza de seguro de vida que garantice la renta estipule unas condiciones de aseguramiento distintas de las señaladas en los párrafos precedentes, será de aplicación lo dispuesto en la póliza, previa remisión al beneficiario de un extracto de su condicionado.

d) Mixtas. Es una combinación de un único pago en forma de capital, cuyo importe será solicitado por el beneficiario, con rentas de cualquiera de las dos

modalidades anteriores. En cualquier caso, sólo tendrá la consideración de capital aquel expresamente solicitado como tal por el beneficiario.

e) Pagos sucesivos sin periodicidad regular. Se abonarán, con cargo al derecho económico del beneficiario hasta la extinción del mismo.

2. Será el beneficiario quien decidirá la modalidad de la prestación que desea cobrar en el momento de solicitarla.

3. El beneficiario podrá en cualquier momento, modificar las fechas y modalidades de percepción de las prestaciones salvo aquellos beneficiarios de reversiones en el caso de rentas con garantía, donde está predefinida la modalidad de cobro.

Artículo 33.- Procedimiento y reconocimiento del pago de prestaciones.

1. El potencial titular beneficiario deberá solicitar a la Entidad Gestora y a la Comisión de Control, el reconocimiento de la prestación, señalando la forma elegida para el cobro de la misma, debiendo acompañar la información necesaria y la documentación acreditativa de su derecho. Si esta información es recibida por la Entidad Promotora, deberá hacerla llegar inmediatamente a la Entidad Gestora.

2. Para el reconocimiento de la prestación, el beneficiario deberá acompañar la documentación que a continuación se relaciona para cada una de las contingencias previstas en este Plan, sin perjuicio de que la Entidad Gestora pueda requerir aquella otra documentación adicional que considere necesaria para la acreditación de la contingencia:

a) Por jubilación:

1) Fotocopia del D.N.I. del beneficiario (ambas caras).

2) Solicitud de prestación firmada por el beneficiario (indicando la forma de cobro de la prestación y la cuenta de abono).

3) Impreso de comunicación datos personales y/o familiares.

4) Documento fehaciente de la resolución de jubilación del partícipe titular según el organismo público correspondiente (incluyendo la fecha de efectividad de la misma).

En caso de imposibilidad de acceso a la jubilación y a partir de los 65 años de edad: documento fehaciente del no ejercicio o cesación de la actividad laboral, sin cotizar para jubilación en el Régimen de la Seguridad Social, así como de la imposibilidad del

acceso a la jubilación según el Régimen de la Seguridad Social.

b) Por invalidez:

1) Fotocopia del D.N.I. del beneficiario (ambas caras).

2) Solicitud de prestación firmada por el beneficiario (indicando la forma de cobro de la prestación y la cuenta de abono).

3) Impreso de comunicación de datos personales y/o familiares.

4) Documento fehaciente de la invalidez del titular según la Seguridad Social o el Organismo Público correspondiente (incluyendo la fecha de efectividad de la misma).

c) Por fallecimiento:

1) Certificado de defunción del causante de la prestación.

2) Fotocopia del D.N.I. del/de los beneficiario/s (ambas caras).

3) Documentación acreditativa de ser el/los beneficiario/s designado/s.

4) Solicitud debidamente firmada del/de los beneficiario/s indicando la modalidad de cobro y la cuenta de abono.

5) Si hay varios beneficiarios y desean que el pago lo reciba uno de ellos, carta de renuncia firmada por todos los afectados.

A falta de designación de beneficiarios:

6) Testamento o declaración de herederos abintestato.

7) Certificado del registro de actos de últimas voluntades.

8) Libro de familia.

d) Por dependencia severa o gran dependencia.

1) Fotocopia del D.N.I. del beneficiario (ambas caras).

2) Solicitud de prestación firmada por el beneficiario (indicando la forma de cobro de la prestación y la cuenta de abono).

3) Impreso de comunicación datos personales y/o familiares.

4) Copia de Resolución de dependencia expedida por la Comunidad Autónoma.

La documentación referida será examinada por la Entidad Gestora, la cual podrá solicitar cuantos datos complementarios estime necesarios.

3. La Entidad Gestora notificará al potencial beneficiario el reconocimiento de su derecho a la prestación, o la denegación motivada en su caso, en el plazo máximo de quince días desde presentación de la documentación correspondiente, indicándole la forma, modalidad y cuantía de la prestación, periodicidad y vencimientos, formas de revalorización, posibles reversiones, y grado de aseguramiento o garantía, informando en su caso del riesgo a cargo del beneficiario, y demás elementos definitorios de la prestación de acuerdo con la opción elegida por el beneficiario.

La Entidad Gestora pondrá a disposición de la Comisión de Control del Plan, la documentación relacionada con las prestaciones, para la supervisión del cumplimiento de las normas de este Plan.

4. Si la prestación se abona en forma de capital, se procederá al pago efectivo del mismo en el plazo máximo de siete días hábiles, desde que el beneficiario presente la documentación correspondiente.

5. Para cualquier reclamación que los potenciales beneficiarios puedan formular, se dirigirán a la Comisión de Control del Plan, a través de su Secretario, quien lo incluirá en el orden del día de la primera reunión que se celebre. Del acuerdo que se adopte al respecto se dará traslado al beneficiario, así como a la Entidad Gestora del Fondo.

6. Con la frecuencia que decida la Comisión de Control del Plan, la Entidad Gestora del Fondo podrá solicitar de los beneficiarios la documentación necesaria para que acrediten que siguen teniendo derecho a la percepción de sus prestaciones.

Artículo 34.- Régimen de incompatibilidades entre aportaciones y prestaciones.

A partir del acceso a la jubilación, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al Plan de Pensiones.

Una vez iniciado el cobro de la prestación, las aportaciones realizadas sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia, excepto si el partícipe jubilado continúa de alta en otro régimen de la Seguridad Social por el ejercicio de una segunda actividad.

De no ser posible el acceso a la jubilación, a la edad ordinaria, o a los 60 años, se podrá continuar realizando aportaciones hasta el inicio del cobro de la prestación, a edad ordinaria de jubilación o a los 60 años.

Las aportaciones realizadas con posterioridad sólo podrán destinarse a la contingencia de fallecimiento o dependencia.

No obstante, si el beneficiario inicia o reanuda la actividad laboral o profesional causando alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente, podrá realizar aportaciones para la contingencia de jubilación, siempre que hubiera percibido íntegramente la prestación o suspendido el cobro, asignando los derechos económicos remanentes a la posterior jubilación.

TÍTULO IV

ORGANIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 35.- La Comisión de Control del Plan.

1. El funcionamiento y ejecución del Plan de Pensiones será supervisado por una Comisión de Control, formada por representantes de las Entidades Promotoras, partícipes y beneficiarios, de forma que se garantice la presencia de todos los intereses. Los representantes de los partícipes ostentarán la representación de los beneficiarios del plan de pensiones.

2. La Comisión de Control será paritaria y estará integrada por 16 miembros, de los cuales 8 representarán conjuntamente al colectivo de Entidades Promotoras del Plan de Pensiones y los 8 restantes representarán conjuntamente al colectivo de partícipes y beneficiarios.

3. Los miembros de la Comisión de Control serán designados por la Mesa General de Empleados Públicos de Canarias, conforme a los siguientes criterios:

a) La representación de las Entidades Promotoras se designará a propuesta de la Administración y estará formada, por los siguientes miembros: un representante de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, un representante de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, un representante de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de Salud, un representante de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, un representante de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, un representante de la Dirección General de la Función Pública, y un funcionario de la Dirección General de la Función Pública.

b) La representación de los partícipes y beneficiarios se designará a propuesta de la mayoría de la representación de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Empleados Públicos de Canarias, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de

Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

4. Los miembros de la Comisión de Control del Plan serán nombrados por períodos de cuatro años consecutivos, pudiendo ser reelegidos.

Las designaciones directas de los miembros de la Comisión de Control podrán ser revocadas en cualquier momento durante el mandato por las partes respectivas, que designarán los sustitutos.

5. Si un miembro electo cesa en la situación en que fue elegido, esto es, como partícipe o beneficiario, perderá inmediatamente la condición de miembro de la Comisión de Control.

6. El cargo de miembro de la Comisión de Control será gratuito, sin perjuicio de la compensación de gastos que se produzca en el desempeño de sus funciones.

7. Conforme al artículo 31.4 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, no podrán ser miembros de la Comisión de Control del Plan de Pensiones, aquellas personas que ostenten, directa o indirectamente, una participación en una Entidad Gestora de fondos de pensiones superior al 5% del capital desembolsado de esa Entidad.

Los miembros de la Comisión de Control del Plan no podrán adquirir derechos ni acciones de la Entidad Gestora de su Fondo de Pensiones durante el desempeño de su cargo en tal Comisión. De mediar esa adquisición, procederá su cese como miembro de aquella Comisión de Control.

Artículo 36.- Funciones de la Comisión de Control.

1. La Comisión de Control del Plan tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar el cumplimiento de las cláusulas del Plan en todo lo que se refiere a los derechos de los partícipes y beneficiarios, en relación con el resto de elementos personales del mismo, así como en relación con el fondo y con la Entidad Gestora y Depositaria que intervengan en su administración.

b) Seleccionar el actuario o actuarios que deban certificar la situación y dinámica del Plan, o los que intervengan en el desarrollo normal del mismo, así como al resto de profesionales que se consideren necesarios en el asesoramiento y atención de los intereses del propio Plan, partícipes y beneficiarios.

Conforme al artículo 23 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, dicha certificación deberá ser realizada como mínimo cada tres años, in-

cluyendo como mínimo la información detallada en este artículo.

c) Nombrar los representantes de la Comisión de Control del Plan en la Comisión de Control del Fondo de Pensiones al que está adscrito.

d) Acordar la presencia en las reuniones de cualquier asesor, partícipe, beneficiario o tercera persona necesaria para el esclarecimiento de los temas a tratar.

e) Supervisar la adecuación del saldo de la cuenta de posición del Plan, en su respectivo Fondo de Pensiones, a los requerimientos del régimen financiero del propio Plan, así como el estricto cumplimiento de las Entidades Gestora y Depositaria de sus obligaciones para con los intereses de los partícipes y beneficiarios del Plan, de conformidad con los contratos que a tal efecto se establezcan entre éstas y el fondo al que el plan se adscriba.

f) Proponer y, en su caso, acordar las modificaciones que estime pertinentes sobre contribuciones, prestaciones u otras variables o aspectos del Plan de Pensiones, según el procedimiento establecido en las presentes Especificaciones.

g) Modificar cualquier artículo de estas especificaciones, de conformidad con el procedimiento establecido en las mismas.

h) Representar judicial y extrajudicialmente los intereses colectivos de los partícipes y beneficiarios en relación con el Plan de Pensiones, ante las Entidades Gestora y Depositaria y, en general, ante cualesquiera terceros, sean personas físicas o jurídicas.

i) Resolver las reclamaciones que le formulen los partícipes y beneficiarios, e instar en su caso, lo que proceda ante el fondo de pensiones o la Entidad Gestora.

j) Admitir los derechos consolidados de los partícipes provenientes de otros planes de pensiones, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos al efecto.

k) Acordar, en su caso, la movilización de la cuenta de posición del Plan en el Fondo y decidir su integración en otro fondo distinto.

l) Seleccionar la Compañía de Seguros con la que se aseguran las prestaciones causadas percibidas en forma de renta actuarial.

m) Proponer y, en su caso, decidir las demás cuestiones sobre las que la normativa vigente y las presentes Especificaciones le atribuya competencias.

2. Para el desempeño de sus funciones de control y supervisión, la Comisión de Control podrá requerir de la Entidad Gestora y a las Entidades Promotoras, de manera individual o agregada, todos los datos, ficheros y listados referidos a los datos necesarios para el desarrollo del Plan y que considere oportunos para el seguimiento de las contribuciones realizadas, el reconocimiento y pago de las prestaciones, y la ejecución de la gestión de las inversiones.

3. Para el mejor desempeño de sus funciones, se podrán establecer subcomisiones en el seno de la Comisión de Control con la composición, funciones, competencias y régimen de funcionamiento específicas que le otorgue la Comisión de Control.

Artículo 37.- Funcionamiento de la Comisión de Control.

1. La Comisión de Control designará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

El Presidente y el Secretario se designarán entre los representantes de la Comisión de Control integrados en la Mesa General de Empleados Públicos de Canarias. Si el Presidente designado fuese un representante de los promotores, el Secretario corresponderá a los representantes de los partícipes, y viceversa.

La Comisión de Control designará también un Vicepresidente y un Vicesecretario, que sustituirán respectivamente al Presidente y al Secretario, en ausencia de éstos.

2. El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) La representación legal de la Comisión de Control, ejercitando cuantas acciones administrativas y judiciales se estimen oportunas, y sin perjuicio de la posibilidad de otorgar poderes a terceros conforme decida la propia Comisión o, en su defecto, informando a la misma en el menor plazo posible a efectos de su ratificación.

b) La presidencia y dirección de las reuniones de la Comisión de Control, actuando de moderador en las mismas, haciendo ejecutar los acuerdos adoptados en aquella y pudiendo delegar estas facultades con carácter general o particular.

c) La convocatoria de toda clase de reuniones, previa elaboración y comunicación a todos los miembros del orden del día.

d) Las demás que pueda delegarle la Comisión de Control.

3. Serán funciones del Secretario:

a) Levantar el acta correspondiente de cada reunión que celebre la Comisión de Control, con el visto bueno del Presidente.

b) Llevar registro de las actas, así como de toda clase de escritos dirigidos a la Comisión de Control.

c) Custodiar la documentación relativa al Plan.

d) Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente, sobre las actas y sobre las comunicaciones que se hayan de realizar a partícipes y beneficiarios o a los Organismos públicos a los que sea preceptivo según la normativa vigente.

e) Las demás que puedan delegarle el Presidente o, en su caso, la misma Comisión de Control.

4. La Comisión de Control se reunirá, al menos, semestralmente en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida su Presidente o lo soliciten, como mínimo, el veinticinco por ciento de sus miembros.

En este último caso, el Presidente deberá convocarla dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud.

5. La convocatoria de las reuniones de la Comisión habrá de realizarse por el Presidente de la misma, con al menos cinco días hábiles de antelación, en las sesiones ordinarias, y, dos, en las extraordinarias, acompañando a la convocatoria el orden del día propuesto.

6. La Comisión de Control quedará válidamente constituida, cuando debidamente convocada, estén presentes o representados al menos la mitad más uno de sus miembros. La representación de un miembro de la Comisión de Control sólo podrá ser delegada por escrito en otro miembro de la misma, sin que ningún miembro pueda ostentar más de una representación delegada.

No obstante lo anterior, la Comisión se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros y los mismos acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

7. Los acuerdos de la Comisión de Control se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes y representados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.

En todo caso las decisiones de la Comisión de Control que afecten a la política de inversión del Fondo de Pensiones incluirán, al menos, el voto favorable

de la mitad de los representantes de los partícipes en la Comisión de Control.

8. De cada sesión se levantará el acta correspondiente.

9. Los acuerdos de la Comisión de Control deberán ser ejecutados por el Presidente o, en su defecto, por la persona en quien éste o la Comisión de Control hayan delegado expresamente la facultad de ejecutar un acuerdo.

10. Los miembros de la Comisión de Control, individual o colectivamente, están obligados a guardar absoluta confidencialidad y reserva en lo inherente a su cargo, manteniendo secreto sobre las informaciones de carácter reservado relativas al presente Plan o a la Entidad Promotora, así como sobre los datos individuales o colectivos sobre partícipes y/o beneficiarios que puedan llegar a conocer en virtud de su cargo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos personales. Esta obligación permanece incluso después de cesar en sus funciones.

11. Si la Comisión de Control crea subcomisiones, deberá establecer un Reglamento interno de funcionamiento y coordinación para el mejor desarrollo del plan y la adopción de decisiones.

TÍTULO V

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PLAN

Artículo 38.- Modificación del Plan de Pensiones.

1. La propuesta de modificación de las presentes Especificaciones del Plan de Pensiones podrá realizarse a instancias de, al menos, el 25% de los miembros de su Comisión de Control.

2. Como regla general, las modificaciones requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes y representados.

No obstante, se requerirá el voto favorable de, al menos, las tres cuartas partes (3/4) de los miembros de la Comisión de Control si la modificación afecta a las siguientes materias:

- Movilización de la cuenta de posición del Plan a otro fondo de pensiones.
- Régimen de contribuciones y criterio de individualización de las mismas.
- Sistema de financiación.
- Composición y funcionamiento de la Comisión de Control.

- Elección de la entidad aseguradora.

- Régimen de mayorías para la adopción de acuerdos.

3. Las modificaciones del Plan, efectuadas por cualquiera de las formas expresadas en el párrafo anterior, deberán ser comunicadas, por la Comisión de Control a los partícipes, partícipes en suspenso y beneficiarios.

Artículo 39.- Terminación del Plan de Pensiones.

1. Serán causas para la terminación, y posterior liquidación, del presente Plan de Pensiones:

- a) El acuerdo de liquidación del Plan tomado por, al menos, las tres cuartas partes (3/4) de los miembros de la Comisión de Control.
- b) Disolución del promotor del Plan.
- c) Inexistencia de partícipes y beneficiarios durante un plazo superior a un año.
- d) Cualquier causa legalmente establecida.

2. En todo caso serán requisitos previos para la terminación del Plan la garantía individualizada de las prestaciones causadas y la integración de los derechos consolidados de los partícipes en otro plan de pensiones o en cualquier otro instrumento de previsión social legalmente autorizado.

Artículo 40.- Liquidación del Plan de Pensiones.

Decidida la terminación del Plan de Pensiones, su liquidación definitiva se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

a) La Comisión de Control del Plan comunicará la terminación del Plan a todos los partícipes y beneficiarios con una antelación de seis meses.

b) Durante dicho período, los partícipes deberán comunicar a la Comisión de Control del Plan a qué plan o planes de empleo, en los que el trabajador pueda ostentar la condición de partícipe, o en caso contrario, a qué planes de pensiones individuales desean trasladar sus derechos consolidados.

c) Durante el mismo período, los beneficiarios deberán comunicar a la Comisión de Control del Plan:

- Si desean cobrar en forma de capital el importe total de sus derechos económicos remanentes.

- Si desean trasladar dicho importe a otro plan de pensiones que les garantice individualmente el cobro de sus prestaciones ya causadas. En este caso, de-

berán indicar a qué plan hay que trasladar sus derechos económicos remanentes.

d) Si llegada la fecha de terminación del Plan, algún partícipe o beneficiario no hubiese comunicado a la Comisión de Control lo indicado en los anteriores apartados, se procederá al traslado de sus derechos consolidados y/o económicos a otro plan de pensiones de empleo en los que los partícipes puedan ostentar tal condición, o en el plan o planes de previsión social empresarial en los que los partícipes puedan ostentar la condición de asegurados o, en su defecto, en planes del sistema individual o asociado o en planes de previsión asegurados que aquellos designen.

e) No obstante, con carácter previo a lo indicado con anterioridad, se dispondrá por la Comisión de Control de una reserva a detracer del valor patrimonial de la cuenta de posición para hacer frente a los gastos que se produzcan en el proceso de liquidación. El sobrante, si existiese, se prorrateará entre partícipes en proporción a las cuantías de sus derechos consolidados.

f) Una vez trasladados o percibidos los derechos consolidados de todos los partícipes y beneficiarios, la Comisión de Control del Plan comunicará a la Entidad Gestora del Fondo al que estaba adscrito la terminación definitiva del Plan.

g) Finalmente, la Comisión de Control del Plan procederá a su disolución.

Artículo 41.- Oficina de atención al partícipe.

En el ámbito del presente Plan de Pensiones existirá, bajo la dependencia funcional de la Comisión de Control, una Oficina de atención al partícipe, cuya estructura, organización y asignación de recursos se determinará, por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Presidencia, Justicia y Seguridad, conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

La Oficina de atención al partícipe tendrá como funciones: atender las consultas que le formulen los partícipes y beneficiarios, facilitar las relaciones de los partícipes y beneficiarios con la Entidad Gestora del plan cuando así le sea requerido y cualesquiera otras que le sean expresamente conferidas por las presentes especificaciones.

TÍTULO VI

LA ENTIDAD GESTORA, DEPOSITARIA Y EL FONDO DE PENSIONES

Artículo 42.- La Entidad Gestora.

La Entidad Gestora será seleccionada mediante concurso convocado por la Comisión Promotora del

Plan de Pensiones entre las entidades gestoras de fondos de pensiones autorizadas.

Entre los criterios de valoración se incluirá necesariamente:

- Capacidad financiera y de gestión tanto administrativa como financiera.
- Presencia en el territorio de la Comunidad Autónoma.
- Servicio de atención a partícipes y beneficiarios.
- Calidad de la información.
- Comisiones y gastos.
- Controles independientes de auditores, actuarios, y asesores de inversiones.

Artículo 43.- La Entidad Depositaria.

La Entidad Depositaria será seleccionada mediante concurso convocado por la Comisión Promotora del plan de pensiones entre las entidades depositarias de fondos de pensiones autorizadas, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo anterior.

Artículo 44.- Fondo de Pensiones.

1. El plan de pensiones se integrará en el Fondo de Pensiones previsto en el artículo 4.
2. La política de inversiones se regirá de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- El Promotor costeará la contratación de un seguro de Responsabilidad para los miembros que integren la Comisión de Control del Plan de Pensiones y los miembros de la misma que representen al Plan en la Comisión de Control del Fondo, en el que el mismo se encuentre integrado.

La selección de la compañías de Seguros, la realizará la Comisión de Control del Plan por acuerdo unánime de sus miembros.

El promotor cumplirá con lo anteriormente señalado si la Entidad Gestora no asume ese gasto.

ADDENDA a las Especificaciones del Plan de Pensiones

Relación de Entidades Promotoras del Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

Los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

Los siguientes Organismos Autónomos dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

Academia Canaria de Seguridad (ACS).

Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU).

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Instituto Canario de Administración Pública (ICAP).

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICA).

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH).

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA).

Instituto Canario de la Mujer (ICM).

Instituto Canario de la Vivienda (ICV).

Servicio Canario de Empleo (SCE).

Servicio Canario de Salud (SCS).

Las siguientes Entidades Públicas dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

Consejo Económico y Social (CES).

Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC).

ANEXO III**Importe de la contribución individual al Plan de Pensiones para los ejercicios 2007 y 2008**

Contribución individual	Año 2007	Año 2008
	68,51	140,59

En el caso de personal a tiempo parcial, dicha cuantía individual se ponderará en función de su dedicación respecto al personal a tiempo completo. El personal discontinuo, percibirá las contribuciones de forma proporcional al tiempo efectivamente prestado.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

39 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Resolución de 29 de octubre de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución del Plan Sectorial de Escuelas Infantiles y Apoyo a la Familia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las modalidades de mantenimiento de plazas de Escuelas Infantiles Públicas, así como de prestaciones económicas de apoyo básico a la familia para la concertación de plazas en Escuelas Infantiles Privadas con carácter plurianual 2008/2009.*

Examinado el expediente para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución del Plan Sectorial de Escuelas Infantiles y Apoyo a la Familia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las modalidades de mantenimiento de plazas de Escuelas Infantiles Públicas, así como de prestaciones económicas de apoyo básico a la familia para la concertación de plazas en Escuelas Infantiles Privadas, presentadas al amparo de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 24 de abril de 2008 (B.O.C. nº 93, de 9.5.08).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 24 de abril de 2008, se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución del Plan Sectorial de Escuelas Infantiles y Apoyo a la Familia de la de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se efectúa convocatoria para el 2008/2009.

Segundo.- Tras recibirse las oportunas solicitudes y documentación anexa, se procedió a requerir a los interesados aquella documentación y/o aclaraciones que se consideraron necesarias para proceder a la tramitación del correspondiente expediente de subvención; otorgando para ello un plazo de diez días y formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento a la petición.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la Orden de 24 de abril de 2008, se cons-

tituyó la Comisión Técnica de Valoración, designada mediante Resolución de la Directora General de Protección del Menor y la Familia, nº 2559, de 3 de julio de 2008, que estudió las solicitudes conforme a los criterios de distribución territorial y módulos de financiación, recogidos en el anexo I de las bases de la convocatoria, y elaboró la correspondiente propuesta de concesión o denegación al órgano competente para resolver la convocatoria.

Cuarto.- Con fecha 29 de octubre de 2008, la Intervención Delegada del Departamento ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores antecedentes resultarían de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que por Orden de 24 de abril de 2008 (B.O.C. nº 93, de 9.5.08), se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución del Plan Sectorial de Escuelas Infantiles y Apoyo a la Familia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las modalidades de mantenimiento de plazas de Escuelas Infantiles Públicas, así como de prestaciones económicas de apoyo básico a la familia para la concertación de plazas en Escuelas Infantiles Privadas, y se efectúa la convocatoria de carácter plurianual 2008/2009.

Segunda.- El artículo 87.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece: "Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad".

Tercera.- Según la base décima punto uno, de la Orden de 24 de abril de 2008, las solicitudes presentadas se tramitarán por la Dirección General de

Protección del Menor y la Familia, la cual verificará la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de la documentación presentada y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Cuarta.- Por su parte el artículo 8.1.1.b) del Decreto 6/2006, de 27 de enero, de fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que en la propuesta de resolución deberán constar los requisitos exigidos en la normativa básica de subvenciones y en su Decreto regulador.

Quinta.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 24.4 "Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figure en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva."

Sexta.- Conforme a la base sexta punto tres de la convocatoria, son atribuciones de la Comisión de Valoración estudiar las solicitudes y elaborar la correspondiente propuesta de aprobación o denegación, al órgano encargado de la resolución del procedimiento.

Séptima.- Según la base décima punto dos de la convocatoria, las solicitudes de subvenciones serán resueltas por el titular de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, por delegación de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

Octava.- La competencia para la resolución de este procedimiento de concesión de subvenciones fue delegada por Orden de 24 de abril de 2008, por la que se efectúa la convocatoria.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvenciones a las Entidades Locales que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución por el importe que se consigna en el mismo, quedando el otorgamiento de las citadas subvenciones condicionado al cumplimiento de las condiciones generales que se señalan en el mismo, así como en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de aplicación 887/2006, de 21 de julio.

Dichas subvenciones se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

23.08.313H.450.00 L.A.23411701 (Escuelas Infantiles Públicas).

23.08.313H.450.00 L.A.23437702 (Mantenimiento Escuelas Infantiles).

23.08.313H.450.00 L.A.23437802 (Concertadas).

Segundo.- Desestimar la solicitud de subvención a la Entidad Local que se relaciona en el anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se expresan en el mismo.

Tercero.- Conforme establece la base décima punto seis, la efectividad de la Resolución de concesión, está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 15 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los interesados, con los requisitos previstos en el ar-

tículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en los términos previstos en el artículo 10.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Sexto.- En todo lo no previsto en la presente Resolución le será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 2008, por el que se aprueban las bases de la convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de junio.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Asimismo, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que revoque el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2008.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia (p.d. Orden de 24 de abril de 2008), Carmen Steinert Cruz.

ANEXO I

Año 2008					
Ayuntamientos	Escuelas Infantiles	Importe Proyecto	Importe Subvencionado	Porcentaje Subvencionado sobre Proyecto	Forma de Abono
ADEJE	E.I. EL DUENDECILLO AZUL	336.240,00	108.024,80	32,13%	Anticipado
AGÜIMES	E.I. SARANTONTÓN	640.962,49	172.380,00	26,89%	Previa Justificación
AGULO	E.I. AGULO	131.002,08	17.238,00	13,16%	Anticipado
ALAJERÓ	E.I. ALAJERO	90.946,27	11.492,00	12,64%	Anticipado
ARONA	E.I. BUZANADA	468.000,00	73.000,00	15,60%	Previa Justificación
ARRECIFE	CONCERTADA	42.250,00	21.125,00	50,00%	Anticipado
BREÑA ALTA	E.I. BREÑA ALTA	309.108,59	85.000,00	27,50%	Anticipado
BREÑA BAJA	E.I. DOÑA PEPITA	276.293,85	68.952,00	24,96%	Anticipado
CANDELARIA	E.I. LOS MENCEYES	154.119,37	46.103,20	29,91%	Anticipado
FRONTERA	E.I. GARABATO AZUL	94.983,71	26.431,60	27,83%	Anticipado
GÁLDAR	E.I. SAN ISIDRO (111-92)	573.969,71	118.463,37	20,64%	Previa Justificación
GRANADILLA DE ABONA	CONCERTADA	135.200,00	67.600,00	50,00%	Previa Justificación
	E.I. GRANIQUEQUES	79.152,22	22.984,00	29,04%	Previa Justificación
GUANCHA, LA	E.I. FISCO CHICO	187.306,38	34.476,00	18,41%	Anticipado
GUÍA DE ISORA	E.I. MUNICIPAL GUIA DE ISORA	298.569,60	75.982,40	25,45%	Anticipado
HERMIGUA	E.I. HERMIGUA	102.840,60	10.342,80	10,06%	Anticipado
ICOD DE LOS VINOS	E.I. EL PRINCIPITO	60.897,94	20.705,30	34,00%	Previa Justificación

Ayuntamientos	Escuelas Infantiles	Importe Proyecto	Importe Subvencionado	Porcentaje Subvencionado sobre Proyecto	Forma de Abono
INGENIO	E.I. CARRIZAL	413.440,00	117.218,40	28,35%	Anticipado
	E.I. DR. GIL RAMÍREZ	232.560,00	71.791,20	30,87%	Anticipado
LAGUNA, LA	CONCERTADA	60.000,00	30.000,00	50,00%	Anticipado
	E.I. EL CARDONAL	24.000,00	12.000,00	50,00%	Anticipado
	E.I. LA CUESTA	135.200,00	67.600,00	50,00%	Anticipado
	E.I. PADRE ANCHIETA	135.200,00	67.600,00	50,00%	Anticipado
LLANOS DE ARIDANE, LOS	CONCERTADA	30.000,00	15.000,00	50,00%	Anticipado
	E.I. PINOCHO	105.093,20	52.546,60	50,00%	Anticipado
MATANZA DE ACENTEJO	E.I. ACENTEJO	167.950,27	39.930,18	23,78%	Anticipado
MOGÁN	E.I. MUNICIPAL MOGÁN	378.668,00	36.774,40	9,71%	Anticipado
	E.I. M ^a JESUS RAMÍREZ	576.002,00	124.113,60	21,55%	Anticipado
OLIVA, LA	E.I. MUNICIPAL CORRALEJO	384.149,28	130.610,76	34,00%	Anticipado
OROTAVA, LA	E.I. EL MAYORAZGO	278.016,00	14.178,94	5,10%	Anticipado
PÁJARA	EE.II. MUNICIPALES (3)	900.000,00	140.202,40	15,58%	Anticipado
PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	CONCERTADA	594.000,00	188.374,04	31,71%	Previa Justificación
	E.I. BAMBI	687.727,19	144.799,20	21,05%	Previa Justificación
	E.I. BLANCANIEVES	597.249,07	129.859,60	21,74%	Previa Justificación
	E.I. LA CARRUCHA	539.109,78	117.218,40	21,74%	Previa Justificación
	E.I. LOS PITUFOS	539.109,78	117.218,40	21,74%	Previa Justificación
	E.I. PINOCHO	613.105,24	133.307,20	21,74%	Previa Justificación
	E.I. PRINCESA TENESOYA	813.950,06	176.976,80	21,74%	Previa Justificación

Ayuntamientos	Escuelas Infantiles	Importe Proyecto	Importe Subvencionado	Porcentaje Subvencionado sobre Proyecto	Forma de Abono
PUERTO DE LA CRUZ	E.I. JACARANDA	143.965,65	53.987,12	37,50%	Previa Justificación
PUNTAGORDA	E.I. PUNTAGORDA	61.697,22	14.939,60	24,21%	Anticipado
PUNTALLANA	E.I. PUNTALLANA	82.615,67	28.089,33	34,00%	Anticipado
ROSARIO, EL	E.I. EL ROSARIO	309.792,58	35.825,00	11,56%	Anticipado
	E.I. LA ESPERANZA	256.815,14	48.330,00	18,82%	Anticipado
SAN ANDRÉS Y SAUCES	E.I. SAN ANDRÉS Y SAUCES	181.112,76	34.476,00	19,04%	Anticipado
SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	E.I. AMPARO RODRIGUEZ	187.803,63	64.837,43	34,52%	Anticipado
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	E.I. FRAGUEL ROCK	342.909,49	78.145,60	22,79%	Previa Justificación
	E.I. LOS DIMINUTOS	448.484,78	122.964,40	27,42%	Previa Justificación
	E.I. LOS PEQUEÑECOS	674.177,18	168.932,40	25,06%	Previa Justificación
SAN JUAN DE LA RAMBLA	E.I. TROMPITA	81.954,14	22.061,27	26,92%	Anticipado
SAN MIGUEL DE ABONA	E.I. CAPITAN GALLETA	402.076,00	68.952,00	17,15%	Previa Justificación
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	E.I. IBALLA	397.742,95	90.584,00	22,77%	Anticipado
	E.I. TECINA	82.871,33	25.823,20	31,16%	Anticipado
SANTA BRÍGIDA	E.I. TAMARA	187.750,57	25.282,40	13,47%	Previa Justificación
SANTA CRUZ DE TENERIFE	E.I. OFRA	214.839,56	103.090,00	47,98%	Previa Justificación
	E.I. TARA	214.839,56	103.090,00	47,98%	Previa Justificación
SANTA LUCÍA	E.I. LOS LLANOS	673.821,00	183.872,00	27,29%	Anticipado
SANTA ÚRSULA	CONCERTADA	84.500,00	35.490,00	42,00%	Anticipado
SILOS, LOS	E.I. LOS DUENDES	41.027,84	8.427,47	20,54%	Previa Justificación
TACORONTE	CONCERTADA	27.580,80	13.790,40	50,00%	Previa Justificación

Ayuntamientos	Escuelas Infantiles	Importe Proyecto	Importe Subvencionado	Porcentaje Subvencionado sobre Proyecto	Forma de Abono
TACORONTE	E.I. LA BOMBILLITA FELIZ	258.135,54	47.252,40	18,31%	Previa Justificación
TANQUE, EL	E.I. LOS PITUFOS	36.622,59	12.451,68	34,00%	Anticipado
TINAJO	CONCERTADA	6.000,00	1.892,00	31,53%	Anticipado
VALSEQUILLO	E.I. VALSEQUILLO DE G.C.	171.538,76	58.323,17	34,00%	Anticipado
VALVERDE	E.I. VALVERDE	222.420,77	47.117,20	21,18%	Anticipado
VALLEHERMOSO	E.I. MUNICIPAL VALLEHERMOSO	85.628,16	11.492,00	13,42%	Anticipado
VALLESECO	CONCERTADA	54.080,00	18.387,20	34,00%	Anticipado
VEGA DE SAN MATEO	E.I. CUEVA DEL SOL	174.839,88	29.722,78	17,00%	Anticipado
VALLE GRAN REY	E.I. LOS ENANITOS	128.203,48	41.371,20	32,27%	Anticipado
VICTORIA DE ACENTEJO	CONCERTADA	25.350,00	9.971,00	39,33%	Previa Justificación
VILLA DE MAZO	E.I. LA GUARDERIA	123.124,92	22.130,00	17,97%	Anticipado

Año 2009					
Ayuntamientos	Escuelas Infantiles	Importe Proyecto	Importe Subvencionado	Porcentaje Subvencionado sobre Proyecto	Forma de Abono
ADEJE	E.I. EL DUENDECILLO AZUL	344.400,00	108.024,80	31,37%	Anticipado
AGÜIMES	E.I. SARANTONTÓN	653.781,73	172.380,00	26,37%	Previa Justificación
AGULO	E.I. AGULO	134.557,14	17.238,00	12,81%	Anticipado
ALAJERÓ	E.I. ALAJERO	129.801,86	11.492,00	8,85%	Anticipado
ARONA	E.I. BUZANADA	504.000,00	85.000,00	16,87%	Previa Justificación
ARRECIFE	CONCERTADA	84.500,00	42.250,00	50,00%	Anticipado
BREÑA ALTA	E.I. BREÑA ALTA	340.522,44	115.777,63	34,00%	Anticipado
BREÑA BAJA	E.I. DOÑA PEPITA	316.485,87	68.952,00	21,79%	Anticipado
CANDELARIA	E.I. LOS MENCEYES	157.181,97	45.156,80	28,73%	Anticipado
FRONTERA	E.I. GARABATO AZUL	103.335,28	26.431,60	25,58%	Anticipado
GÁLDAR	E.I. SAN ISIDRO (111-92)	585.449,11	127.561,20	21,79%	Previa Justificación
GRANADILLA DE ABONA	CONCERTADA	135.200,00	67.600,00	50,00%	Previa Justificación
	E.I. GRANIQUEQUES	237.456,67	68.952,00	29,04%	Previa Justificación
GUANCHA, LA	E.I. FISCO CHICO	190.291,48	34.476,00	18,12%	Anticipado
GUÍA DE ISORA	E.I. MUNICIPAL GUIA DE ISORA	374.198,92	82.810,00	22,13%	Anticipado

Ayuntamientos	Escuelas Infantiles	Importe Proyecto	Importe Subvencionado	Porcentaje Subvencionado sobre Proyecto	Forma de Abono
HERMIGUA	E.I. HERMIGUA	107.215,28	10.342,80	9,65%	Anticipado
ICOD DE LOS VINOS	E.I. EL PRINCIPITO	121.795,88	41.410,60	34,00%	Previa Justificación
INGENIO	E.I. CARRIZAL	421.708,80	117.218,40	27,80%	Anticipado
	E.I. DR. GIL RAMIREZ	237.211,20	71.791,20	30,26%	Anticipado
LAGUNA, LA	CONCERTADA	60.000,00	30.000,00	50,00%	Anticipado
	E.I. EL CARDONAL	24.000,00	12.000,00	50,00%	Anticipado
	E.I. LA CUESTA	135.200,00	67.600,00	50,00%	Anticipado
	E.I. PADRE ANCHIETA	135.200,00	67.600,00	50,00%	Anticipado
LLANOS DE ARIDANE, LOS	CONCERTADA	37.950,00	18.975,00	50,00%	Anticipado
	E.I. PINOCHO	107.195,06	53.597,53	50,00%	Anticipado
MATANZA DE ACENTEJO	E.I. ACENTEJO	167.950,27	39.930,18	23,78%	Anticipado
MOGÁN	E.I. MUNICIPAL MOGÁN	390.028,04	36.774,40	9,43%	Anticipado
	E.I. M ^a JESUS RAMIREZ	593.282,06	124.113,60	20,92%	Anticipado
OLIVA, LA	E.I. MUNICIPAL CORRALEJO	391.832,26	133.222,97	34,00%	Anticipado
OROTAVA, LA	E.I. EL MAYORAZGO	338.400,00	85.953,60	25,40%	Anticipado
PÁJARA	EE.II. MUNICIPALES (3)	900.000,00	140.202,40	15,58%	Anticipado
PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	CONCERTADA	594.000,00	188.374,04	31,71%	Previa Justificación
	E.I. BAMBI	687.727,19	144.799,20	21,05%	Previa Justificación

Ayuntamientos	Escuelas Infantiles	Importe Proyecto	Importe Subvencionado	Porcentaje Subvencionado sobre Proyecto	Forma de Abono
PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	E.I. BLANCANIEVES	597.249,07	129.859,60	21,74%	Previa Justificación
	E.I. LA CARRUCHA	539.109,78	117.218,40	21,74%	Previa Justificación
	E.I. LOS PITUFOS	539.109,78	117.218,40	21,74%	Previa Justificación
	E.I. PINOCHO	613.105,24	133.307,20	21,74%	Previa Justificación
	E.I. PRINCESA TENESoya	813.950,06	176.976,80	21,74%	Previa Justificación
PUERTO DE LA CRUZ	E.I. JACARANDA	150.012,18	56.254,57	37,50%	Previa Justificación
PUNTAGORDA	E.I. PUNTAGORDA	57.467,27	14.939,60	26,00%	Anticipado
PUNTALLANA	E.I. PUNTALLANA	86.168,14	29.297,17	34,00%	Anticipado
ROSARIO, EL	E.I. EL ROSARIO	332.488,43	50.020,00	15,04%	Anticipado
	E.I. LA ESPERANZA	281.478,33	62.525,00	22,21%	Anticipado
SAN ANDRÉS Y SAUCES	E.I. SAN ANDRÉS Y SAUCES	186.642,14	34.476,00	18,47%	Anticipado
SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	E.I. AMPARO RODRIGUEZ	217.031,75	70.101,20	32,30%	Anticipado
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	E.I. FRAGUEL ROCK	357.565,21	78.145,60	21,85%	Previa Justificación
	E.I. LOS DIMINUTOS	463.140,50	122.964,40	26,55%	Previa Justificación
	E.I. LOS PEQUEÑECOS	688.832,99	168.932,40	24,52%	Previa Justificación
SAN JUAN DE LA RAMBLA	E.I. TROMPITA	89.952,28	23.955,79	26,63%	Anticipado
SAN MIGUEL DE ABONA	E.I. CAPITAN GALLETA	403.875,00	68.952,00	17,07%	Previa Justificación
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	E.I. IBALLA	415.316,06	102.076,00	24,58%	Anticipado
	E.I. TECINA	86.600,54	25.823,20	29,82%	Anticipado
SANTA BRÍGIDA	E.I. TAMARA	191.505,58	25.282,40	13,20%	Previa Justificación

Ayuntamientos	Escuelas Infantiles	Importe Proyecto	Importe Subvencionado	Porcentaje Subvencionado sobre Proyecto	Forma de Abono
SANTA CRUZ DE TENERIFE	E.I. OFRA	223.862,68	103.090,00	46,05%	Previa Justificación
	E.I. TARA	223.862,68	103.090,00	46,05%	Previa Justificación
SANTA LUCÍA	E.I. LOS LLANOS	687.298,00	183.872,00	26,75%	Anticipado
SANTA ÚRSULA	CONCERTADA	169.000,00	70.980,00	42,00%	Anticipado
SILOS, LOS	E.I. LOS DUENDES	123.083,52	25.282,40	20,54%	Previa Justificación
TACORONTE	CONCERTADA	27.580,80	13.790,40	50,00%	Previa Justificación
	E.I. LA BOMBILLITA FELIZ	269.731,98	47.252,40	17,52%	Previa Justificación
TANQUE, EL	E.I. LOS PITUFOS	46.451,63	15.793,55	34,00%	Anticipado
TINAJO	CONCERTADA	7.200,00	2.832,00	39,33%	Anticipado
VALSEQUILLO	E.I. VALSEQUILLO DE G.C.	179.258,00	60.947,72	34,00%	Anticipado
VALVERDE	E.I. VALVERDE	229.093,39	47.117,20	20,57%	Anticipado
VALLEHERMOSO	E.I. MUNICIPAL VALLEHERMOSO	87.340,72	11.492,00	13,16%	Anticipado
VALLESECO	CONCERTADA	54.080,00	18.387,20	34,00%	Anticipado
VEGA DE SAN MATEO	E.I. CUEVA DEL SOL	174.839,88	29.722,78	17,00%	Anticipado
VALLE GRAN REY	E.I. LOS ENANITOS	130.809,54	41.371,20	31,63%	Anticipado
VICTORIA DE ACENTEJO	CONCERTADA	84.500,00	31.434,00	37,20%	Previa Justificación
VILLA DE MAZO	E.I. LA GUARDERIA	125.587,40	22.572,60	17,97%	Anticipado

Requisitos comunes para conceder las subvenciones propuestas:

I.- El plazo de realización de la actividad subvencionada, con carácter general, comenzará el 1 de enero de 2008, se extenderá al ejercicio siguiente, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2009. Por razones justificadas, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación de dicho plazo, antes del vencimiento del mismo. De igual modo, se podrán contemplar períodos de ejecución inferiores con la consiguiente reducción proporcional de las cuantías de la subvención.

II.- El abono de la subvención se efectuará:

a.- En caso de haber solicitado y acreditado la necesidad del abono anticipado: el abono de las subvenciones se efectuará de forma anticipada, en atención a lo consignado en la base décima punto siete de la Orden de convocatoria, respecto a la parte de la actividad no realizada. En el ejercicio 2008, dicho abono se efectuará tras la aceptación de subvención.

No obstante, cuando el beneficiario acredite documentalmente, ante el órgano concedente, que no cuenta con los medios suficientes para desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega de los fondos públicos y se podrá establecer el abono anticipado del 100% de la subvención.

b.- En caso de no haber solicitado y acreditado la necesidad del abono anticipado: el pago se realizará en firme, es decir, previa justificación de la actividad realizada, conforme a los plazos establecidos en el apartado d) de la presente Resolución.

III. Justificación.

Los beneficiarios deberán justificar el empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma mediante certificación, expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, conforme a la base novena, apartado tres, de la Orden de 24 de abril de 2008, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberán aportar, además, la Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas y objetivos conseguidos, según modelo anexo VII de la Orden de convocatoria, así como, la certificación que señala el apartado cuarto de la base novena.

IV.- El Plazo de justificación será:

- En el supuesto de abono anticipado, la justificación deberá estar realizada antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

- En los casos de abono en firme, el plazo tendrá que ser antes del 30 de noviembre de cada año.

V.- Conforme establece la base decimotercera de la Orden de convocatoria, no será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución, total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculándose sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

VI.- En el supuesto de renuncia a la subvención concedida, habiéndose anticipado los fondos públicos, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar el importe recibido incrementado en los intereses de demora que correspondan, contados desde el momento del abono hasta su reintegro.

VII.- El beneficiario está obligado a comunicar a esta Dirección General las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. Así como el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público, y las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

VIII.- La alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención y la obtención por el beneficiario de las ayudas y subvenciones mencionadas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

IX.- El beneficiario facilitará toda la información que le sea requerida por esta Dirección General y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los mismos.

X.- El beneficiario deberá llevar un registro contable que permita identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectados a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos percibidos en concepto de subvención.

ANEXO II

Subvenciones denegadas

Ayuntamiento	Escuelas Infantiles	Causas de Denegación
ALDEA DE SAN NICOLÁS	CONCERTADA	Incumplimiento de la base primera de la convocatoria, al no ajustarse al objeto de la misma por carecer de Escuelas Infantiles Privadas en el Municipio.
ARRECIFE	E.I. ARRECIFE	Incumplimiento de la Base cuarta punto dos de la convocatoria, al no haberse aprobado por la entidad la ordenanza municipal donde consten las normas de organización y funcionamiento de la Escuela Infantil.
FIRGAS	E.I. FIRGAS	Incumplimiento de la base primera de la convocatoria, al no ajustarse al objeto de la misma por carecer la Escuela Infantil de actividad en el ejercicio 2008.
FUENCALIENTE	E.I. LAS CALETAS	Incumplimiento de la Base quinta punto tres de la convocatoria, al presentar la solicitud de subvención para el ejercicio 2008 fuera del plazo establecido en la misma.
GUÍA DE ISORA	E.I. MUNICIPAL ALCALÁ	Incumplimiento de la base primera de la convocatoria, al no ajustarse al objeto de la misma por carecer la Escuela Infantil de actividad en el ejercicio 2008.
OROTAVA, LA	E.I. CANDELARIA DEL LOMO	Incumplimiento de la base primera de la convocatoria, al no ajustarse al objeto de la misma por carecer la Escuela Infantil de actividad en el ejercicio 2008.
OROTAVA, LA	CONCERTADA	Incumplimiento de la base primera de la convocatoria, al no ajustarse al objeto de la misma por carecer la Escuela Infantil de actividad en el ejercicio 2008.
VALSEQUILLO	CONCERTADA	Incumplimiento de la base primera de la convocatoria, al no ajustarse al objeto de la misma por carecer la Escuela Infantil de actividad en el ejercicio 2008.

40 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Resolución de 26 de noviembre de 2008, relativa a subvenciones destinadas a la ejecución de objetivos de prevención y riesgo del Plan Integral del Menor en Canarias, al amparo de la Orden de convocatoria de 24 de abril de 2008 (B.O.C. nº 92, de 8.5.08), modificada por Orden de 31 de julio de 2008 (B.O.C. nº 162, de 13.8.08).*

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente de concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de objetivos de prevención y riesgo del Plan Integral del Menor de Canarias, para el año 2008, convocado por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 24 de abril de 2008 (B.O.C. nº 92, de 8.5.08), modificada por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de fecha 31 de julio de 2008 (B.O.C.

nº 162, de 13.8.08), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 24 de abril de 2008, y modificada por Orden de 31 de julio de 2008, se establecen las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de objetivos de prevención y riesgo del Plan Integral del Menor de Canarias, y se efectúa convocatoria para el 2008.

Segundo.- Durante el plazo previsto en la mencionada Orden, han presentado solicitud de subvención, las siguientes Entidades para los programas e importes que se citan:

Nº EXP.	ENTIDAD	PROGRAMA	SUBVENCIÓN SOLICITADA
PB 08-001	SAN ANDRÉS Y SAUCES	PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN CON MENORES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL Y RIESGO	18.076,95 €
PB 08-002	SANTIAGO DEL TEIDE	EQUIPO TERRITORIAL DE RIESGO	46.513,30 €
PB 08-003	REALEJOS, LOS	EQUIPO TERRITORIAL DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO	74.947,96 €
PB 08-004	REALEJOS, LOS	SERVICIO DE DÍA DE ATENCIÓN PREVENTIVA A LA INFANCIA	11.643,24 €
PB 08-005	HERMIGUA	SERVICIO DE DÍA PARA MENORES	4.146,72 €
PB 08-006	OROTAVA, LA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	107.243,93 €
PB 08-007	OROTAVA, LA	SERVICIO DE DÍA	56.868,00 €
PB 08-008	SANTA CRUZ DE TENERIFE	EQUIPOS TERRITORIALES ESPECIALIZADOS PARA ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO	228.705,19 €
PB 08-009	TÍAS	EDUCACIÓN FAMILIAR	47.398,83 €
PB 08-010	GUÍA DE ISORA	PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO	46.513,30 €
PB 08-011	FIRGAS	PROGRAMA DE FAMILIA Y MENORES -INTERVENCIÓN FAMILIAR	11.904,30 €
PB 08-012	TIJARAFE	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	14.217,33 €
PB 08-013	AGULO	SERVICIO DE DÍA PARA MENORES AGULO	3.731,60 €
PB 08-014	AGULO	EDUCACIÓN FAMILIAR, ATENCIÓN A FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO	14.217,33 €
PB 08-15	GUANCHA, LA	PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA EN SITUACIÓN DE RIESGO	12.970,00 €
PB 08-016	AGAETE	EQUIPO TERRITORIAL DE RIESGO	10.751,57 €
PB 08-017	VEGA DE SAN MATEO	EDUCACIÓN FAMILIAR	28.155,26 €
PB 08-018	MOYA	EDUCACIÓN FAMILIAR	10.189,24 €
PB 08-019	VALVERDE	EQUIPO TERRITORIAL DE RIESGO	16.147,98 €
PB 08-020	ARTENARA	EDUCACIÓN FAMILIAR	11.150,48 €
PB 08-021	FASNIA	EDUCACIÓN FAMILIAR	18.504,65 €

Nº EXP.	ENTIDAD	PROGRAMA	SUBVENCIÓN SOLICITADA
PB 08-022	VALLEHERMOSO	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	5.037,99 €
PB 08-023	SILOS, LOS	EDUCACIÓN FAMILIAR	14.217,33 €
PB 08-024	VALLE GRAN REY	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	4.433,07 €
PB 08-025	SAN JUAN DE LA RAMBLA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	22.884,89 €
PB 08-026	MANCOMUNIDAD CENTRO SUR DE FTV	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	70.784,31 €
PB 08-027	PUNTAGORDA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	14.217,33 €
PB 08-028	PUNTALLANA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	14.206,68 €
PB 08-029	SAUZAL, EL	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	11.486,35 €
PB 08-030	ARUCAS	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	46.513,30 €
PB 08-031	GARACHICO	EDUCACIÓN FAMILIAR	32.295,97 €
PB 08-032	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	68.037,22 €
PB 08-033	TEGUISE	EDUCACION FAMILIAR	40.864,55 €
PB 08-034	TINAJO	EDUCACIÓN FAMILIAR	22.589,18 €
PB 08-035	TINAJO	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	3.827,38 €
PB 08-036	HARÍA	EDUCACIÓN FAMILIAR	22.568,09 €
PB 08-037	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	EDUCACIÓN FAMILIAR	28.434,66 €
PB 08-038	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	7.391,53 €
PB 08-039	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA "PEGATINAS"	6.101,30 €
PB 08-040	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA "SARANTONTON"	5.094,00 €
PB 08-041	TELDE	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	24.405,17 €
PB 08-042	TELDE	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	52.671,65 €
PB 08-043	TELDE	EDUCACIÓN FAMILIAR	42.651,99 €
PB 08-044	MATANZA DE ACENTEJO, LA	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	44.786,05 €
PB 08-045	MATANZA DE ACENTEJO, LA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	43.588,16 €
PB 08-046	MATANZA DE ACENTEJO, LA	EDUCACIÓN FAMILIAR	10.414,96 €
PB 08-047	SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	70.069,48 €
PB 08-048	SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	60.730,63 €
PB 08-049	SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA "LOS LLANOS"	12.734,80 €
PB 08-050	SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA "LA ORILLA"	15.281,76 €

Nº EXP.	ENTIDAD	PROGRAMA	SUBVENCIÓN SOLICITADA
PB 08-051	SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	ORIENTACIÓN FAMILIAR	42.483,81 €
PB 08-052	PÁJARA	EDUCACIÓN FAMILIAR	46.513,30 €
PB 08-053	BREÑA BAJA	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	4.146,72 €
PB 08-054	FUENCALIENTE	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	28.434,66 €
PB 08-055	FUENCALIENTE	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	8.019,52 €
PB 08-56	ALDEA DE SAN NICOLÁS, LA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	42.621,99 €
PB 08-057	GUÍA DE ISORA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	56.701,14 €
PB 08-058	BREÑA ALTA	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	7.108,66 €
PB 08-059	BREÑA ALTA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	32.295,97 €
PB 08-060	PATRONATO DE ARONA	APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES	32.296,09 €
PB 08-061	SAN MIGUEL DE ABONA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	46.513,30 €
PB 08-062	SAN MIGUEL DE ABONA	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	10.283,50 €
PB 08-063	GRANADILLA DE ABONA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	93.026,60 €
PB 08-064	SANTA CRUZ DE LA PALMA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	46.513,30 €
PB 08-065	PUERTO DE LA CRUZ	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	111.068,52 €
PB 08-066	PUERTO DE LA CRUZ	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	81.327,17 €
PB 08-067	BARLOVENTO	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	13.897,54 €
PB 08-068	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	18.078,64 €
PB 08-069	VALLESECO	EDUCACIÓN FAMILIAR	9.747,47 €
PB 08-070	ROSARIO, EL	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	14.647,13 €
PB 08-071	ARAFO	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	1.777,17 €
PB 08-072	SANTA ÚRSULA	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	10.677,26 €
PB 08-073	SANTA ÚRSULA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	64.591,94 €
PB 08-074	PATRONATO DE GÚIMAR	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	21.281,09 €
PB 08-075	PATRONATO DE GÚIMAR	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	13.745,36 €

Nº EXP.	ENTIDAD	PROGRAMA	SUBVENCIÓN SOLICITADA
PB 08-076	LLANOS DE ARIDANE, LOS	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	23.647,36 €
PB 08-077	LLANOS DE ARIDANE, LOS	EDUCACIÓN FAMILIAR	18.078,64 €
PB 08-078	LLANOS DE ARIDANE, LOS	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	6.101,29 €
PB 08-079	LLANOS DE ARIDANE, LOS	APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES	14.217,33 €
PB 08-080	ARRECIFE	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	46.496,88 €
PB 08-081	ARRECIFE	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	65.908,64 €
PB 08-082	ARRECIFE	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA "ARRECIFE"	24.326,86 €
PB 08-083	ARRECIFE	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA "ARGANA ALTA"	24.326,86 €
PB 08-084	BUENA VISTA DEL NORTE	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	14.217,33 €
PB 08-085	VILLA DE MAZO	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	14.217,26 €
PB 08-086	TANQUE, EL	EDUCACIÓN FAMILIAR	32.295,97 €
PB 08-087	PASO, EL	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	18.078,64 €
PB 08-088	FRONTERA	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	5.093,92 €
PB 08-089	CANDELARIA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	63.317,39 €
PB 08-090	TEROR	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	14.856,72 €
PB 08-091	ANTIGUA	EDUCACIÓN FAMILIAR	36.719,88 €
PB 08-092	VILAFLORES	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	17.626,70 €
PB 08-093	SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	EDUCACIÓN FAMILIAR	31.659,71 €
PB 08-094	INGENIO	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	18.956,44 €
PB 08-095	INGENIO	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	60.730,63 €
PB 08-096	INGENIO	APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES	14.217,33 €
PB 08-097	TEGUESTE	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	21.314,55 €
PB 08-098	TEGUESTE	EDUCACIÓN FAMILIAR	17.719,60 €
PB 08-099	PATRONATO DE ARONA	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	12.202,58 €
PB 08-100	PATRONATO DE ARONA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	46.513,30 €
PB 08-101	PATRONATO DE ARONA	APOYO A LA FAMILIA - VIOLENCIA FAMILIAR	46.513,30 €

Nº EXP.	ENTIDAD	PROGRAMA	SUBVENCIÓN SOLICITADA
PB 08-102	GARAFÍA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	15.477,45 €
PB 08-103	MOGÁN	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	42.651,99 €
PB 08-104	TAZACORTE	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	14.217,33 €
PB 08-105	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	3.554,33 €
PB 08-106	SANTA BRÍGIDA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	46.513,30 €
PB 08-107	GÁLDAR	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	60.730,63 €
PB 08-108	OLIVA, LA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	28.434,66 €
PB 08-109	TUINEJE	EDUCACIÓN FAMILIAR	44.359,10 €
PB 08-110	TUINEJE	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA "GRAN TARAJAL"	11.788,18 €
PB 08-111	ICOD DE LOS VINOS	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	35.464,55 €
PB 08-112	ICOD DE LOS VINOS	EDUCACIÓN FAMILIAR	29.236,21 €
PB 08-113	PUERTO DEL ROSARIO	EDUCACIÓN FAMILIAR	60.730,63 €
pb 08-114	PUERTO DEL ROSARIO	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	12.202,59 €
PB 08-115	PUERTO DEL ROSARIO	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	60.730,63 €
PB 08-116	LAGUNA, LA	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA "EL CARDONAL"	12.202,58 €
PB 08-117	LAGUNA, LA	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA "PADRE ANCHIETA"	12.202,58 €
PB 08-118 A - B	LAGUNA, LA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	121.461,20 €
PB 08-119	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO (EQUIPO ITINERANTE DE DESAMPARO)	12.583,48 €
PB 08-120	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	440.516,51 €
PB 08-121	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO - ATENCIÓN PRIMARIA	21.325,80 €
PB 08-122	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	136.526,76 €
PB 08-123	HARÍA	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	7.675,40 €
PB 08-124	VICTORIA DE ACENTEJO, LA	EDUCACIÓN FAMILIAR	31.755,63 €
PB 08-125	VICTORIA DE ACENTEJO, LA	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	6.480,24 €
PB 08-126	GRANADILLA DE ABONA	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA "GUAIDYL"	37.610,50 €
PB 08-127	SANTA CRUZ DE LA PALMA	EDUCACIÓN FAMILIAR	14.217,33 €

Nº EXP.	ENTIDAD	PROGRAMA	SUBVENCIÓN SOLICITADA
PB 08-128	GÁLDAR	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	12.202,58 €
PB 08-129	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	EDUCACIÓN FAMILIAR	28.434,66 €
PB 08-130	OLIVA, LA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	32.295,97 €
PB 08-131	OLIVA, LA	CENTRO DE DÍA TAMONATE	19.311,25 €
PB 08-132	GRANADILLA DE ABONA	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	13.711,33 €
PB 08-133	ADEJE	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	43.244,24 €
PB 08-134	ADEJE	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	9.624,44 €
PB 08-135	ADEJE	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	19.248,87 €
PB 08-136	ARICO	INTERVENCIÓN FAMILIAR	39.404,64 €
PB- 08-137	TACORONTE	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	60.730,63 €
PB 08-139	SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	30.145,21 €
PB 08-140	YAIZA	EDUCACIÓN FAMILIAR	52.474,70 €
PB 08-141	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	117.789,80 €
PB- 08-142	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	SERVICIOS Y CENTROS DE DIA	24.050,34 €
PB 08-143	BREÑA BAJA	EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO	14.217,33 €

Tercero.- Se ha ultimado la fase de instrucción de los expedientes de subvención tramitados mediante verificación de la documentación presentada, requerimiento de subsanación y demás actos necesarios.

Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en la base novena de la Orden de 24 de abril de 2008, se ha constituido Comisión Técnica de Valoración, mediante Resolución de la Directora General nº 3.807, de 3 de octubre de 2008, que ha estudiado las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se contemplan en la base sexta de la Orden de convocatoria, y elaborado la correspondiente propuesta de aprobación o denegación.

Quinto.- Existe consignación presupuestaria suficiente para afrontar el gasto que comporta la presente convocatoria en las siguientes aplicaciones:

Línea de fomento de acciones derivadas del Plan Integral del Menor.

- 23.08.313h.450.00 l.a. 23442302.

Línea de atención a familias desfavorecidas.

- 23.08.313h.450.00 l.a. 23451801 (m.t.a.s).

- 23.08.313h.450.00 l.a. 23451902 (c.a.c.).

Sexto.- Con fecha 21 de noviembre de 2008, se emitió propuesta provisional a fin de conceder un plazo de diez días para presentar alegaciones conforme al artº. 24.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Que con fecha 26 de noviembre de 2008, por la Intervención Delegada se emite informe de fiscalización sobre las subvenciones propuestas a conceder, de cuyo contenido se deja copia en el expediente; observando, en este último que la contabilización de los documentos contables D se efectuará una vez firmada la resolución por el órgano competente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Según la base decimotercera uno, de la Orden de 24 de abril de 2008, las solicitudes presentadas se tramitarán por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, la cual verificará la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de la documentación presentada y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

2.- El artº . 87.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece: "... Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad ...".

3.- La base tercera de la citada Orden, contempla los gastos subvencionables recogidos en el anexo II de la misma.

4.- Por su parte el artº . 9.3 del Decreto 110/1999, de 25 de mayo, modificado por el Decreto 117/2000, de 26 de junio, en relación con la Circular 2/2000, de 17 de octubre, de la Intervención General y con la propia Orden de convocatoria, establece que en la propuesta de concesión de la subvención que se otorgue, previa convocatoria pública, a efectos de fiscalización previa limitada, deberán constar los requisitos exigidos en el decreto regulador de ayudas y subvenciones.

5.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.3), establece en su artículo 24.4: "... Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta ley deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la Propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones ...".

6.- En virtud de lo dispuesto en el artº . 27.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, corresponde a los Jefes de Servicio instruir y formular las propuestas de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

7.- Según la base decimotercera, punto dos de la Orden de 24 de abril de 2008, las solicitudes de subvenciones serán resueltas por la titular de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

En virtud de todo ello, y visto el informe emitido por la Comisión Valoradora,

RESUELVO:

1.- Denegar la concesión de subvención a las entidades que a continuación se expresan por los programas y motivos que se señalan:

a) Por no cumplir el plazo de presentación de solicitudes:

b) Por desistimiento del Interesado.

c) Por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

EXPEDIENTE: PB 08-140.

ENTIDAD: Ayuntamiento de Yaiza.

PROGRAMA: Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo.

d) Por no haber aportado correctamente la documentación exigida en la base séptima de la convocatoria.

e) Por no ajustarse a la base tercera de la Orden de convocatoria, no se corresponden los gastos subvencionables.

f) Por no ajustarse a la base cuarta de la Orden, el programa no está encuadrado en los definidos en la convocatoria:

EXPEDIENTE: PB 08-051.

ENTIDAD: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

PROGRAMA: Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo.

g) Por no ajustarse a la base segunda.2.a), no aportar al menos el 33% del coste total del personal solicitado.

h) Por no ajustarse a la base segunda.2: pendiente de reintegro.

i) Por no ajustarse a la base segunda.2: pendientes de justificación.

2.- Conceder, a las entidades que se relacionan a continuación, en los siguientes términos:

L.A. 23442302 Fomento de acciones derivadas del Plan Integral del Menor.

L.A. 23451801 Atención a familias desfavorecidas (M.T.A.S).

L.A. 23451902 Atención a familias desfavorecidas (C.A.C.).

Nº EXP.	ENTIDAD	PROGRAMA	COSTE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PLAN INTEGRAL	M.T.A.S. E.F.	M.T.A.S. F. MON.	M.T.A.S. V.F.	C.A.C.	% SUBV.	ABONO
PB 08-001	SAN ANDRÉS Y SAUCES	Programa de prevención e intervención con menores	31.803,22 €	18.076,95 €	18.076,95 €					56,84%	Abono anticipado
PB 08-002	SANTIAGO DEL TEIDE	Equipos territoriales de riesgo	73.285,08 €	46.513,30 €	46.513,30 €					63,47%	Abono anticipado
PB 08-003	REALEJOS, LOS	Equipos territoriales de riesgo	186.158,10 €	74.947,96 €	74.947,96 €					40,26%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-004		Servicios de día	20.160,00 €	10.187,84 €	10.187,84 €					50,53%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-005	HERMIGUA	Servicios de día	7.586,95 €	4.146,72 €	4.146,72 €					54,66%	Abono anticipado
PB 08-006	CROTAVA, LA	Equipos territoriales de riesgo	239.571,50 €	107.243,93 €	107.243,93 €					44,76%	Abono anticipado
PB 08-007		Servicios de día	110.000,00 €	56.868,00 €	56.868,00 €					51,70%	Abono anticipado
PB 08-008	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Equipos territoriales de riesgo	766.198,08 €	228.705,19 €	228.705,19 €					29,85%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-009	TÍAS	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	157.994,78 €	46.513,30 €		23.256,65 €			23.256,65 €	29,44%	Abono anticipado
PB 08-010	GUJA DE ISORA	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	82.384,36 €	46.513,30 €		23.256,65 €			23.256,65 €	56,46%	Abono anticipado
PB 08-011	FIRGAS	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	39.681,00 €	11.904,30 €		5.952,15 €			5.952,15 €	30,00%	Abono anticipado
PB 08-012	TIJARAFE	Equipos territoriales de riesgo	23.293,68 €	14.217,33 €	14.217,33 €					61,04%	Abono anticipado
PB 08-013		Servicios de día	5.569,85 €	3.731,60 €	3.731,60 €					67,00%	Abono anticipado
PB 08-014	AGULO	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	23.910,46 €	13.719,72 €		6.859,86 €			6.859,86 €	57,38%	Abono anticipado
PB 08-015	GUANCHA, LA	Programa de prevención e intervención con menores	25.366,00 €	12.970,00 €	12.970,00 €					51,13%	Abono anticipado
PB 08-016	AGAETE	Programa de prevención e intervención con menores	32.580,52 €	10.751,57 €	10.751,57 €					33,00%	Previa Justificación y Abono Anticipado

Nº EXP.	ENTIDAD	PROGRAMA	COSTE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PLAN INTEGRAL	M.T.A.S. E.F.	M.T.A.S. F. MON.	M.T.A.S. V.F.	C.A.C.	% SUBV.	ABONO anticipado
PB 08-017	VEGA DE SAN MATEO	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	55.286,16 €	28.155,26 €		14.077,63 €			14.077,63 €	50,93%	Abono anticipado
PB 08-018	MOYA	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	33.231,75 €	5.923,89 €		2.961,95 €			2.961,94 €	17,83%	Abono anticipado
PB 08-019	VALVERDE	Equipos territoriales de riesgo	47.494,04 €	16.147,98 €	16.147,98 €					34,00%	Abono anticipado
PB 08-020	ARTENARA	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	18.610,94 €	11.150,48 €		5.575,24 €			5.575,24 €	59,91%	Abono anticipado
PB 08-021	FASNIA	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	27.618,87 €	16.703,14 €		8.351,57 €			8.351,57 €	60,48%	Abono anticipado
PB 08-022	VALLEHERMOSO	Servicios de día	7.519,38 €	3.554,33 €	3.554,33 €					47,27%	Abono anticipado
PB 08-023	SILOS, LOS	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	24.353,70 €	14.217,33 €		7.108,67 €			7.108,66 €	58,38%	Abono anticipado
PB 08-024	VALLE GRAN REY	Servicios de día	6.616,53 €	3.554,33 €	3.554,33 €					53,72%	Abono anticipado
PB 08-025	SAN JUAN DE LA RAMBLA	Programa de prevención e intervención con menores en condiciones de alta vulnerabilidad social y riesgo	34.156,30 €	18.839,32 €	18.839,32 €					55,16%	Abono anticipado
PB 08-026	MANCOMUNIDAD CENTRO SUR DE FTV	Equipos territoriales de riesgo	181.332,02 €	70.784,31 €	70.784,31 €					39,04%	Abono anticipado
PB 08-027	PUNTAGORDA	Equipos territoriales de riesgo	23.576,08 €	14.217,33 €	14.217,33 €					60,30%	Abono anticipado
PB 08-028	PUNTALLANA	Programa de prevención e intervención con menores	25.011,76 €	14.206,68 €	14.206,68 €					56,80%	Abono anticipado
PB 08-029	SAUZAL, EL	Programa de prevención e intervención con menores	17.143,80 €	11.486,35 €	11.486,35 €					67,00%	Abono anticipado
PB 08-030	ARUCAS	Programa de prevención e intervención con menores	130.963,58 €	46.513,30 €	46.513,30 €					35,51%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-031	GARACHICO	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	59.242,10 €	32.295,97 €		16.147,99 €			16.147,98 €	54,52%	Abono anticipado

Nº EXP.	ENTIDAD	PROGRAMA	COSTE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PLAN INTEGRAL	M.T.A.S. E.F.	M.T.A.S. F. MON.	M.T.A.S. V.F.	C.A.C.	% SUBV.	ABONO
PB 08-032	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	Equipos territoriales de riesgo	201.594,73 €	68.037,22 €	68.037,22 €					33,75%	Abono anticipado
PB 08-033	TEGUISE	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	120.189,84 €	40.864,55 €		20.432,27 €			20.432,28 €	34,00%	Abono anticipado
PB 08-034	TINAJO	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	66.438,78 €	22.588,18 €		11.294,59 €			11.294,59 €	34,00%	Abono anticipado
PB 08-035		Servicios de día	11.256,98 €	3.827,38 €	3.827,38 €					34,00%	Abono anticipado
PB 08-036	HARIA	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	67.372,17 €	22.568,09 €		11.284,05 €			11.284,04 €	33,50%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-037	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	76.923,96 €	28.434,66 €		14.217,33 €			14.217,33 €	36,96%	Abono anticipado
PB 08-038		Programa de prevención e intervención con menores	14.783,06 €	7.108,67 €	7.108,67 €					48,09%	Abono anticipado
PB 08-039		Servicios de día	13.212,18 €	6.101,29 €	6.101,29 €					46,18%	Abono anticipado
PB 08-040		Servicios de día	30.673,92 €	5.093,92 €	5.093,92 €					16,61%	Abono anticipado
PB 08-041	TELDE	Centros de día	100.759,72 €	24.405,17 €	24.405,17 €					24,22%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-042		Equipos territoriales de riesgo	224.542,08 €	52.671,65 €	52.671,65 €					23,46%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-043	TELDE	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	135.873,98 €	42.651,99 €		21.326,00 €			21.325,99 €	31,39%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-044	MATANZA DE ACENTEJO, LA	Servicios de día	66.844,85 €	35.543,32 €	35.543,32 €					53,17%	Abono anticipado
PB 08-045		Programa de prevención e intervención con menores	65.056,96 €	37.473,98 €	37.473,98 €					57,60%	Abono anticipado
PB 08-046		Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	15.544,72 €	9.039,32 €		4.519,66 €			4.519,66 €	58,15%	Abono anticipado

Nº EXP.	ENTIDAD	PROGRAMA	COSTE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PLAN INTEGRAL	M.T.A.S. E.F.	M.T.A.S. F. MON.	M.T.A.S. V.F.	C.A.C.	% SUBV.	ABONO anticipado
PB 08-047	SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	Programa de prevención e intervención con menores	186.586,90 €	70.069,48 €	70.069,48 €					37,55%	Abono anticipado
PB 08-048		Equipos territoriales de riesgo	170.446,00 €	60.730,63 €	60.730,63 €					35,63%	Abono anticipado
PB 08-049		Centros de día	49.449,89 €	12.734,80 €	12.734,80 €					25,75%	Abono anticipado
PB 08-050		Centros de día	59.766,39 €	15.281,76 €	15.281,76 €					25,57%	Abono anticipado
PB 08-052	PÁJARA	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	136.343,03 €	38.761,08 €		19.380,54 €			19.380,54 €	28,43%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-053	BREÑA BAJA	Servicios de día	9.196,74 €	4.146,72 €	4.146,72 €					45,09%	Abono anticipado
PB 08-054	FUENCALENTE	Programa de prevención e intervención con menores	70.987,49 €	28.434,66 €	28.434,66 €					40,06%	Abono anticipado
PB 08-055		Servicios de día	17.062,80 €	7.108,66 €	7.108,66 €					41,66%	Abono anticipado
PB 08-56	ALDEA DE SAN NICOLÁS, LA	Programa de prevención e intervención con menores	89.995,67 €	42.621,99 €	42.621,99 €					47,36%	Abono anticipado
PB 08-057	GUÍA DE ISORA	Equipos territoriales de riesgo	101.727,84 €	56.701,14 €	56.701,14 €					55,74%	Abono anticipado
PB 08-058	BREÑA ALTA	Servicios de día	14.304,03 €	7.108,66 €	7.108,66 €					49,70%	Abono anticipado
PB 08-059		Programa de prevención e intervención con menores	59.465,02 €	32.295,97 €	32.295,97 €					54,31%	Abono anticipado
PB 08-060	PATRONATO DE ARONA	Apoyo a familias monoparentales	52.975,45 €	32.295,97 €			16.147,99 €		16.147,98 €	60,96%	Abono anticipado
PB 08-061	SAN MIGUEL DE ABONA	Equipos territoriales de riesgo	91.611,90 €	46.513,30 €	46.513,30 €					50,77%	Abono anticipado
PB 08-062		Servicios de día	17.348,04 €	10.283,50 €	10.283,50 €					59,28%	Abono anticipado
PB 08-063	GRANADILLA DE ABONA	Equipos territoriales de riesgo	160.461,58 €	93.026,60 €	93.026,60 €					57,97%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-064	SANTA CRUZ DE LA PALMA	Programa de prevención e intervención con menores	105.023,88 €	46.513,30 €	46.513,30 €					44,29%	Abono anticipado

Nº EXP.	ENTIDAD	PROGRAMA	COSTE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PLAN INTEGRAL	M.T.A.S. E.F.	M.T.A.S. F. MON.	M.T.A.S. V.F.	C.A.C.	% SUBV.	ABONO
PB 08-065	PUERTO DE LA CRUZ	Equipos territoriales de riesgo	166.602,78 €	60.730,63 €	60.730,63 €					36,45%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-066		Centros de día	121.990,75 €	21.326,00 €	21.326,00 €					17,48%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-067	BARLOVENTO	Programa de prevención e intervención con menores	27.795,08 €	13.897,54 €	13.897,54 €					50,00%	Abono anticipado
PB 08-068	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	Programa de prevención e intervención con menores	32.514,00 €	18.078,64 €	18.078,64 €					55,60%	Abono anticipado
PB 08-069	VALLESECO	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	20.874,72 €	9.747,47 €		4.873,74 €			4.873,73 €	46,70%	Abono anticipado
PB 08-070	ROSARIO, EL	Programa de prevención e intervención con menores en condiciones de alta vulnerabilidad social y riesgo	43.079,80 €	14.647,13 €	14.647,13 €					34,00%	Abono anticipado
PB 08-071	ARAFO	Centros de día	3.142,17 €	1.777,17 €	1.777,17 €					56,56%	Abono anticipado
PB 08-072	SANTA ÚRSULA	Centros de día	21.083,31 €	10.677,26 €	10.677,26 €					50,64%	Abono anticipado
PB 08-073		Programa de prevención e intervención con menores	113.246,88 €	64.591,94 €	64.591,94 €					57,04%	Abono anticipado
PB 08-074	PATRONATO DE GÚIMAR	Equipos territoriales de riesgo	64.488,14 €	21.281,08 €	21.281,08 €					33,00%	Abono anticipado
PB 08-075		Centros de día	41.652,60 €	7.957,65 €	7.957,65 €					19,10%	Abono anticipado
PB 08-076	LLANOS DE ARIDANE, LOS	Programa de prevención e intervención con menores	81.806,34 €	23.647,36 €	23.647,36 €					28,91%	Abono anticipado
PB 08-077		Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	31.370,58 €	18.078,64 €		9.039,32 €			9.039,32 €	57,63%	Abono anticipado
PB 08-078	LLANOS DE ARIDANE, LOS	Servicios de día	10.215,92 €	6.101,29 €	6.101,29 €					59,72%	Abono anticipado
PB 08-079		Apoyo a familias monoparentales	25.692,83 €	14.217,33 €			7.108,67 €		7.108,66 €	55,34%	Abono anticipado
PB 08-080	ARRECIFE	Equipos territoriales de riesgo	169.079,43 €	46.496,88 €	46.496,88 €					27,50%	Abono anticipado
PB 08-081		Programa de prevención e intervención con menores	234.075,17 €	65.908,64 €	65.908,64 €					28,16%	Abono anticipado

Nº EXP.	ENTIDAD	PROGRAMA	COSTE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PLAN INTEGRAL	M.T.A.S. E.F.	M.T.A.S. F. MON.	M.T.A.S. V.F.	C.A.C.	% SUBV.	ABONO anticipado
PB 08-082	ARRECIFE	Centros de día	84.176,00 €	12.202,58 €	12.202,58 €					14,50%	Abono anticipado
PB 08-083		Centros de día	84.176,00 €	12.202,58 €	12.202,58 €					14,50%	Abono anticipado
PB 08-084	BUENA VISTA DEL NORTE	Programa de prevención e intervención con menores	24.320,64 €	14.217,33 €	14.217,33 €					56,46%	Abono anticipado
PB 08-085	VILLA DE MAZO	Programa de prevención e intervención con menores	27.876,99 €	14.217,26 €	14.217,26 €					51,00%	Abono anticipado
PB 08-086	TANQUE, EL	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	56.663,04 €	32.295,97 €		16.147,99 €			16.147,98 €	57,00%	Abono anticipado
PB 08-087	PASO, EL	Equipos territoriales de riesgo	54.605,67 €	18.078,64 €	18.078,64 €					33,11%	Abono anticipado
PB 08-088	FRONTERA	Servicios de día	11.413,56 €	2.546,96 €	2.546,96 €					22,32%	Abono anticipado
PB 08-089	CANDELARIA	Programa de prevención e intervención con menores	111.317,39 €	60.730,63 €	60.730,63 €					54,56%	Abono anticipado
PB 08-090	TEROR	Equipos territoriales de riesgo	71.580,89 €	14.856,72 €	14.856,72 €					20,76%	Abono anticipado
PB 08-091	ANTIGUA	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	111.061,91 €	35.535,93 €		17.767,97 €			17.767,96 €	32,00%	Abono anticipado
PB 08-092	VILAFLORES	Programa de prevención e intervención con menores	26.308,51 €	17.626,70 €	17.626,70 €					67,00%	Abono anticipado
PB 08-093	SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	93.116,82 €	31.659,71 €		15.829,86 €			15.829,85 €	34,00%	Abono anticipado
PB 08-094	INGENIO	Servicios de día	36.019,20 €	14.217,33 €	14.217,33 €					39,47%	Abono anticipado
PB 08-095		Equipos territoriales de riesgo	113.538,36 €	60.730,63 €	60.730,63 €					53,49%	Abono anticipado
PB 08-096	TEGUESTE	Apoyo a familias monoparentales	27.635,88 €	14.217,33 €			7.108,67 €		7.108,66 €	51,45%	Abono anticipado
PB 08-097		Centros de día	31.812,76 €	19.311,25 €	19.311,25 €					60,70%	Abono anticipado
PB 08-098	PATRONATO DE AROÑA	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	26.447,17 €	14.217,33 €		7.108,67 €			7.108,66 €	53,76%	Abono anticipado
PB 08-099		Servicios de día	36.304,00 €	12.202,58 €	12.202,58 €					33,61%	Previa Justificación y Abono Anticipado

Nº EXP.	ENTIDAD	PROGRAMA	COSTE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PLAN INTEGRAL	M.T.A.S. E.F.	M.T.A.S. F. MON.	M.T.A.S. V.F.	C.A.C.	% SUBV.	ABONO
PB 08-100	PATRONATO DE ARONA	Equipos territoriales de riesgo	80.189,01 €	46.513,30 €	46.513,30 €					58,00%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-101		Apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar	79.017,23 €	46.513,30 €			23.256,65 €		23.256,65 €	58,86%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-102	GARAFÍA	Programa de prevención e intervención con menores	23.100,66 €	7.108,67 €	7.108,67 €					30,77%	Abono anticipado
PB 08-103	MOGÁN	Programa de prevención e intervención con menores	83.815,81 €	42.651,99 €	42.651,99 €					50,89%	Abono anticipado
PB 08-104	TAZACORTE	Equipos territoriales de riesgo	22.837,08 €	14.217,33 €	14.217,33 €					62,26%	Abono anticipado
PB 08-105	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	Servicios de día	6.290,55 €	3.554,33 €	3.554,33 €					56,50%	Abono anticipado
PB 08-106	SANTA BRÍGIDA	Equipos territoriales de riesgo	114.450,62 €	46.513,30 €	46.513,30 €					40,64%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-107	GÁLDAR	Equipos territoriales de riesgo	187.870,00 €	60.730,63 €	60.730,63 €					32,33%	Abono anticipado
PB 08-108	OLIVA, LA	Programa de prevención e intervención con menores	66.007,80 €	28.434,66 €	28.434,66 €					43,08%	Abono anticipado
PB 08-109	TUINEJE	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	138.831,12 €	44.359,10 €		22.179,55 €			22.179,55 €	31,95%	Abono anticipado
PB 08-110		Centros de día	70.768,96 €	11.788,18 €	11.788,18 €					16,65%	Abono anticipado
PB 08-111	ICOD DE LOS VINOS	Servicios de día	88.661,35 €	24.405,17 €	24.405,17 €					27,53%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-112		Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	73.090,52 €	29.236,21 €		14.618,10 €			14.618,11 €	40,00%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-113	PUERTO DEL ROSARIO	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	160.158,78 €	46.513,30 €		23.256,65 €			23.256,65 €	29,04%	Abono anticipado
pb 08-114		Centros de día	84.239,87 €	12.202,58 €	12.202,58 €					14,49%	Abono anticipado
PB 08-115		Equipos territoriales de riesgo	180.415,48 €	60.730,63 €	60.730,63 €					33,66%	Abono anticipado

Nº EXP.	ENTIDAD	PROGRAMA	COSTE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PLAN INTEGRAL	M.T.A.S. E.F.	M.T.A.S. F. MON.	M.T.A.S. V.F.	C.A.C.	% SUBV.	ABONO anticipado
PB 08-116	LAGUNA, LA	Servicios de día	27.202,58 €	12.202,58 €	12.202,58 €					44,86%	Abono anticipado
PB 08-117		Servicios de día	27.202,58 €	12.202,58 €	12.202,58 €					44,86%	Abono anticipado
PB 08-118		Equipos territoriales de riesgo	314.022,48 €	121.461,20 €	121.461,20 €					38,66%	Abono anticipado
PB 08-119	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	Programa de prevención e intervención con menores	32.789,83 €	11.628,33 €	11.628,33 €					35,46%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-120		Equipos territoriales de riesgo	1.262.825,62 €	440.516,51 €	16.046,23 €			34.468,05 €		34,88%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-121	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	Programa de prevención e intervención con menores	60.619,14 €	21.325,80 €	21.325,80 €					35,18%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-122		Programa de prevención e intervención con menores	387.929,47 €	136.526,76 €	136.526,76 €					35,19%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-123	HARÍA	Servicios de día	22.574,70 €	7.675,40 €	7.675,40 €					34,00%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-124	VICTORIA DE ACENTEJO, LA	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	47.395,96 €	31.755,63 €		15.877,82 €			15.877,81 €	67,00%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-125		Servicios de día	9.672,00 €	5.093,92 €	5.093,92 €					52,67%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-126	GRANADILLA DE ABOÑA	Centros de día	99.246,70 €	37.610,50 €	37.610,50 €					37,90%	Previa Justificación y Abono Anticipado
PB 08-127	SANTA CRUZ DE LA PALMA	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	41.330,06 €	14.217,33 €		4.591,52 €		2.517,08 €	7.108,73 €	34,40%	Abono anticipado
PB 08-128	GÁLDAR	Servicios de día	74.781,41 €	12.202,58 €	12.202,58 €					16,32%	Abono anticipado
PB 08-129	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	Educación Familiar, atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	53.490,24 €	28.434,66 €				14.217,33 €	14.217,33 €	53,16%	Abono anticipado

Nº EXP.	ENTIDAD	PROGRAMA	COSTE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PLAN INTEGRAL	M.T.A.S. E.F.	M.T.A.S. F. MON.	M.T.A.S. V.F.	C.A.C.	% SUBV.	ABONO anticipado	
PB 08-130	OLIVA, LA	Programa de prevención e intervención con menores	77.685,00 €	32.295,97 €	32.295,97 €					41,57%	Abono anticipado	
PB 08-131		Centros de día	90.761,56 €	19.311,25 €	19.311,25 €					21,28%	Abono anticipado	
PB 08-132	GRANADILLA DE ABONA	Centros de día	51.614,62 €	12.202,59 €	12.202,59 €					23,64%	Previa Justificación y Abono Anticipado	
PB 08-133	ADEJE	Equipos territoriales de riesgo	144.147,46 €	43.244,23 €	43.244,23 €					30,00%	Abono anticipado	
PB 08-134			Servicios de día	24.061,10 €	9.624,44 €	9.624,44 €					40,00%	Abono anticipado
PB 08-135			Centros de día	48.122,18 €	19.248,87 €	19.248,87 €					40,00%	Abono anticipado
PB 08-136	ARICO	Programa de prevención e intervención con menores	60.863,94 €	39.404,64 €	39.404,64 €					64,74%	Abono anticipado	
PB 08-137	TACORONTE	Equipos territoriales de riesgo	159.384,00 €	60.730,63 €	60.730,63 €					38,10%	Previa Justificación y Abono Anticipado	
PB 08-139	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA	Equipos territoriales de riesgo	60.057,60 €	30.145,21 €	30.145,21 €					50,19%	Abono anticipado	
PB 08-141	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Equipos territoriales de riesgo	266.713,69 €	117.789,80 €	117.789,80 €					44,16%	Abono anticipado	
PB 08-142		Servicios de día	94.645,36 €	24.050,34 €	24.050,34 €					25,41%	Abono anticipado	
PB 08-143	BREÑA BAJA	Programa de prevención e intervención con menores	42.756,44 €	14.217,33 €	14.217,33 €					33,25%	Abono anticipado	
				4.686.621,49 €	3.386.850,44 €	367.293,99 €	30.365,33 €	74.459,11 €	827.652,62 €			
472.118,43 €												

Requisitos comunes de las subvenciones propuestas conceder:

a) El plazo máximo en el que deberá realizarse la actividad subvencionada finaliza el día 31 de diciembre de 2008, salvo que el interesado solicite la ampliación de este plazo, que no exceda de la mitad del mismo, y antes de su vencimiento, previo cumplimiento de los requisitos que establece la modificación de la Resolución conforme al artº . 26 del Decreto 337/1997.

b) El abono de la subvención se hará efectivo:

El abono de las subvenciones se efectuará:

1.- En caso de haber solicitado y acreditado la necesidad del abono anticipado:

De forma anticipada, respecto de la parte de la actividad no realizada.

El abono correspondiente a los gastos habidos desde el inicio de la actividad hasta el momento de la concesión de la subvención se efectuará previa justificación de la efectiva realización.

No obstante, cuando la entidad acredite, documentalmente ante el Órgano concedente, que el importe de la actividad realizada no ha sido satisfecho, el abono se efectuará, en su totalidad, de forma anticipada.

2.- En caso de no haber solicitado y acreditado la necesidad del abono anticipado.

El pago se realizará en firme, es decir, previa justificación de la actividad realizada, conforme a los plazos establecidos en el apartado d) de la presente Resolución.

c) Justificación.

Los beneficiarios deberán justificar el empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma mediante certificación, expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, de acuerdo con lo establecido en el artículos 33 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha certificación deberá contener los siguientes extremos:

- Importe total justificado.

- Coste real de la actividad, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como una relación de facturas.

- Que se ha realizado la actividad subvencionada.

- Que se han cumplido las condiciones establecidas en la convocatoria.

- Que los fondos públicos recibidos se han destinado a la realización de la actividad subvencionada.

d) El plazo de justificación será:

- En el supuesto de abono anticipado, la justificación deberá estar realizada antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

- En los casos de abono en firme, el plazo será antes del 30 de noviembre de 2008.

e) De acuerdo con lo establecido en el artículo 52.11 párrafos 1, 2 y 3 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según la redacción dada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo:

“1.- Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a justificar a través de los medios que se fijen reglamentariamente y con la periodicidad que se determine en la resolución de concesión, el empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención.

2.- Con exclusión de las subvenciones autorizadas a sociedades, cooperativas, colectivos, agrupaciones y asociaciones de agricultores o ganaderos y las autorizadas en materia de pesca, los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo y con las exclusiones anteriormente señaladas, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

3.- Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad

hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.”

f) 1. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

2. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

3.- En todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

4.- El interés de demora a que se refiere al apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

5.- Tampoco será exigible el abono de la ayuda o subvención o, en su caso, procederá la devolución de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la ayuda o subvención cuando, según el artículo 52.12.d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, concurra alguno de los siguientes supuestos, “...d) El empleo de los fondos recibidos en el sentido establecido en los párrafos 2 y 3 del número 11 de éste artículo.”

g) En el supuesto de renuncia a la subvención concedida, habiéndose anticipado los fondos públicos, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar el importe recibido incrementado en los intereses de demora que correspondan, contados desde el momento del abono hasta su reintegro.

h) El beneficiario está obligado a comunicar a esta Dirección General las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. Así como el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público, y las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

i) La alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención y la obtención por el beneficiario de las ayudas y subvenciones mencionadas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

j) El beneficiario facilitará toda la información que le sea requerida por esta Dirección General y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los mismos

k) El beneficiario deberá llevar un registro contable que permita identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectados a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición

de cuentas de las cantidades o fondos percibidos en concepto de subvención.

Conforme a lo establecido en la base decimotercera de la Orden de convocatoria, la efectividad de la resolución de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 15 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

En todo lo no previsto en la presente Resolución le será de aplicación lo dispuesto en la Orden de convocatoria, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de junio.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2008.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia (p.d. Orden de 24 de abril de 2008), Carmen Steinert Cruz.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

41 *ORDEN de 23 de diciembre de 2008, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento a poblaciones, para su aplicación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (isla de Tenerife), de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Comercio.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 14 de octubre de 2008 se presenta ante este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta para su aplicación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Asimismo se presenta toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2008, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 11 de diciembre de 2008, dictaminó aprobar las tarifas propuestas por el Grupo de Trabajo, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 14 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del

Gobierno de Canarias, modificado por los Decretos 301/2007, de 1 de agosto y 335/2007, de 4 de septiembre; el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, y demás disposiciones de aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (isla de Tenerife), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL.

CUOTA DE SERVICIO:

a) Doméstico.-

<u>Calibre del Contador</u>	<u>Importe en Euros.</u>
Hasta 15 Mm.	14,99
Hasta 20 Mm.	32,49
Hasta 25 Mm.	50,75
Hasta 30 Mm.	73,09
Más de 30 Mm.	126,62

b) No Doméstico.-

<u>Calibre del Contador</u>	<u>Importe en Euros.</u>
Hasta 15 Mm.	18,60
Hasta 20 Mm.	43,82
Hasta 25 Mm.	68,50
Hasta 30 Mm.	98,57
Hasta 40 Mm.	170,13
Más de 40 Mm.	265,79

c) Pensionistas, Parados y Jubilados.-

<u>Calibre del Contador</u>	<u>Importe en Euros.</u>
Hasta 15 Mm.	6,56

TARIFAS SEGÚN CONSUMOS:

a) Doméstico.-

<u>Bloque de Consumo</u>	<u>Importe en Euros</u>
De 0 a 20 m ³	0,31 €/m ³
De 21 a 30 m ³	1,24 €/m ³
De 31 a 40 m ³	2,22 €/m ³
De 41 a 55 m ³	2,88 €/m ³
Mas de 55 m ³	3,40 €/m ³

b) Doméstico para familias numerosas.-

<u>Bloque de Consumo</u>	<u>Importe en Euros.</u>
De 0 a 20 m ³	0,31 €/m ³
De 21 a 30 m ³	1,24 €/m ³
De 31 a 40 m ³	1,56 €/m ³
De 41 a 55 m ³	2,01 €/m ³
Mas de 55 m ³	2,38 €/m ³

c) Doméstico para comunidades de propietarios individualizadas.-

<u>Bloque de Consumo</u>	<u>Importe en Euros.</u>
Tarifa única	1,24 €/m ³

d) Doméstico para comunidades de propietarios no individualizadas.-

<u>Bloque de Consumo</u>	<u>Importe en Euros.</u>
De 0 a 20 m ³	0,56 €/m ³
De 21 a 30 m ³	1,68 €/m ³
De 31 a 40 m ³	2,57 €/m ³
De 41 a 55 m ³	2,98 €/m ³
Mas de 55 m ³	3,42 €/m ³

e) Consumo Industrial y de Obras.-

<u>Bloque de Consumo</u>	<u>Importe en Euros.</u>
De 0 a 20 m ³	0,81 €/m ³
De 21 a 30 m ³	2,12 €/m ³
De 31 a 40 m ³	2,91 €/m ³
De 41 a 55 m ³	3,07 €/m ³
Mas de 55 m ³	3,42 €/m ³

f) Consumo Ganadero (Pequeños Consumos).-

<u>Bloque de Consumo</u>	<u>Importe en Euros.</u>
De 0 a 20 m ³	0,28 €/m ³
De 21 a 30 m ³	0,96 €/m ³
Mas de 30 m ³	1,43 €/m ³

f) Consumo Ganadero (Grandes Consumos) .-

<u>Bloque de Consumo</u>	<u>Importe en Euros.</u>
De 0 a 20 m ³	0,30 €/m ³
De 21 a 30 m ³	1,21 €/m ³
Mas de 30 m ³	1,93 €/m ³

g) Organismos Oficiales.-

<u>Bloque de Consumo</u>	<u>Importe en Euros.</u>
De 0 a 20 m ³	0,81 €/m ³
De 21 a 30 m ³	2,12 €/m ³
Mas de 30 m ³	2,29 €/m ³

h) Consumo Municipal.-

<u>Bloque de Consumo</u>	<u>Importe en Euros.</u>
Tarifa única	1,53 €/m ³

Cuota de Mantenimiento de Contadores.-

<u>Calibre del Contador</u>	<u>Importe en Euros</u>
Hasta 13 Mm.	0,81
Hasta 15 Mm.	0,95
Hasta 20 Mm.	1,15
Hasta 25 Mm.	1,82
Hasta 30 Mm.	2,54
Hasta 40 Mm.	3,92
Hasta 50 Mm.	13,27
Hasta 65 Mm.	16,40
Hasta 80 Mm.	21,25
Mas de 80 Mm.	27,25

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o

publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

42 *ORDEN de 26 de diciembre de 2008, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para el año 2009, para su aplicación en diversos municipios de Canarias.*

Examinados los expedientes tramitados en la Dirección General de Comercio para resolver las peticiones formuladas, para la modificación de las tarifas del transporte urbano en auto-taxis, en los municipios siguientes:

- Isla de Gran Canaria:

Las Palmas de Gran Canaria, Telde, San Bartolomé de Tirajana, Mogán, Agüimes, Santa Lucía e Ingenio.

- Isla de Tenerife:

Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Puerto de la Cruz, La Orotava, Los Realejos, Icod de los Vinos, Adeje, Arona y Güímar.

- Isla de Lanzarote:

Arrecife, San Bartolomé de Lanzarote, Haría, Teiguise, Tías, Tinajo y Yaiza.

- Isla de La Palma:

Breña Alta.

- Isla de Fuerteventura:

Pájara y Antigua.

- Isla de La Gomera:

San Sebastián de La Gomera y Valle Gran Rey.

Vista la propuesta del Director General de Comercio y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Han cursado, ante este Departamento, las solicitudes de modificación de las tarifas del servicio público de transporte urbano en auto-taxis, propuestas por los correspondientes Ayuntamientos o, en su defecto, por las Asociaciones de Profesionales de Auto-Taxis.

2º) Los Grupos de Trabajo de las Comisiones Territoriales de Precios de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, en sesiones celebradas el día 11 de diciembre de 2008, concluyeron el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de las Comisiones.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas y la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria conjunta celebrada el mismo día 11 de diciembre de 2008, dictaminó emitir propuesta de determinación de dichas tarifas, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en las actas de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segundo.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 14 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por los Decretos 301/2007, de 1 de agosto, y 335/2007, de 4 de septiembre; el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, y demás disposiciones de aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas urbanas de transporte en auto-taxis, para su aplicación en diversos municipios de Canarias, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

ISLA DE GRAN CANARIA.**1. MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

Tarifas	Importe en Euros
Bajada de Bandera	1,60 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	10,50€
<u>Suplementos no acumulativos entre sí:</u>	
Nocturno	0,55 €
Festivos	0,55 €
Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	0,55 €
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,10 €
<u>Otros suplementos:</u>	
Servicio a través de Radio-Taxi	0,50 €
Bultos (4)	0,30 €
Entrada y Salida de los Puertos Interiores	0,50 €
Entrada y Salida de los Puertos Exteriores	0,80 €
<u>Otros conceptos</u>	
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja y Noche de Reyes (de 22 a 6 horas)	3,00 €

2. MUNICIPIO DE TELDE.

Tarifas	Importe en Euros
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,70 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,70 €
Bajada de Bandera Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,70 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	12,24 €
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,10 €
<u>Otros:</u>	
Servicio a través de Radio-Taxi	0,50 €
Bultos (4)	0,20 €
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €

3. MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

Tarifas	Importe en Euros
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,70 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,70 €
Bajada de Bandera Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,70 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	12,24 €
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,10 €
Otros:	
Servicio a través de Radio-Taxi	0,50 €
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €

4. MUNICIPIO DE MOGÁN.

Tarifas	Importe en Euros
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,70 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,70 €
Bajada de Bandera Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,70 €
Kilómetro Rccorrido	0,54 €
Hora de Espera	12,24 €
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,10 €
Otros:	
Servicio a través de Radio-Taxi	0,50 €
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €

5. MUNICIPIO DE AGÜIMES.

Tarifas	Importe en Euros
Bajada de Bandera diurna (1)	2,10 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,45 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,45 €
Kilómetro Recorrido	0,50 €
Hora de Espera	11,00 €
<u>Suplementos no acumulativos entre sí:</u>	
Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero) de 8 a 22 horas	0,47 €
Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 8 horas)	1,00 €
<u>Otros:</u>	
Servicio a través de Radio-Taxi	0,40 €
Bultos (4)	0,15 €
Entrada y Salida del Puerto de Arinaga.	0,50 €

6. MUNICIPIO DE INGENIO.

Tarifas	Importe en Euros
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,70 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,70 €
Bajada de Bandera Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,70 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	12,24 €
<u>Suplementos no acumulativos entre sí:</u>	
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,10 €
<u>Otros:</u>	
Servicio a través de Radio-Taxi	0,50 €
Bultos (4)	0,20 €
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €

7. MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA.

Tarifas	Importe en Euros
Bajada de Bandera diurna (1)	2,10 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,60 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,60 €
Bajada de Bandera Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,60 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	11,23 €
<u>Suplementos no acumulativos entre sí:</u>	
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,10 €
<u>Otros:</u>	
Servicio a través de Radio-Taxi	0,45 €
Bultos (4)	0,20 €
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €

ISLA DE TENERIFE.-**8. MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

Tarifas	Importe en Euros
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,65 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,65 €
Bajada de Bandera Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,65 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	11,50 €
<u>Suplementos no acumulativos entre sí:</u>	
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,10 €
<u>Otros:</u>	
Bultos (4)	0,40 €
Entrada y Salida del Muelle de Santa Cruz	0,50 €
Servicio a través de Radio-Taxi	0,50 €
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €

9. MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Tarifas	Importe en Euros
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,70 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,70 €
Bajada de Bandera Navidad (24 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,70 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	12,00 €
<u>Suplementos no acumulativos entre sí:</u>	
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,10 €
<u>Otros:</u>	
Servicio a través de Radio-Taxi	0,50 €
Bultos (4)	0,40 €
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €
Entrada y Salida del Aeropuerto de Los Rodeos	1,90 €

10. MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ.

Tarifas	Importe en Euros
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,70 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,70 €
Bajada de Bandera Navidad (24 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,70 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	12,24 €
<u>Suplementos no acumulativos entre sí:</u>	
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,10 €
<u>Otros:</u>	
Servicio a través de Radio-Taxi	0,50 €
Bultos (4)	0,40 €
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €

11. MUNICIPIO DE LA OROTAVA.

Tarifas	Importe en Euros
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,70 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,70 €
Bajada de Bandera Navidad (24 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,70 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	10,96 €
Suplementos no acumulativos entre sí:	
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,10 €
Otros:	
Servicio a través de Radio-Taxi	0,50 €
Bultos (4)	0,40 €
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €

12. MUNICIPIO DE LOS REALEJOS.

Tarifas	Importe en Euros
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,70 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,70 €
Bajada de Bandera Navidad (24 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,70 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	12,24 €
Suplementos no acumulativos entre sí:	
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,10 €
Otros:	
Servicio a través de Radio-Taxi	0,50 €
Bultos (4)	0,40 €
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €

13. MUNICIPIO DE ICOD DE LOS VINOS.

Tarifas	Importe en Euros
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,70 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,70 €
Bajada de Bandera Navidad (24 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,70 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	12,24 €
<u>Suplementos no acumulativos entre sí:</u>	
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,10 €
<u>Otros:</u>	
Servicio a través de Radio-Taxi	0,50 €
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €

14. MUNICIPIO DE ARONA.

Tarifas	Importe en Euros
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,70 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,70 €
Bajada de Bandera Navidad (24 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,70 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	12,24 €
<u>Suplementos no acumulativos entre sí:</u>	
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,10 €
<u>Otros:</u>	
Servicio a través de Radio-Taxi	0,50 €
Bultos (4)	0,40 €

Entrada y Salida del Muelle de Los Cristianos	0,45 €
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €

15. MUNICIPIO DE ADEJE.

Tarifas	Importe en Euros
Bajada de Bandera diurna	1,60 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,15 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,15 €
Bajada de Bandera Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,15 €
Kilómetro Recorrido	0,52 €
Hora de Espera	12,24€
<u>Otros:</u>	
Bultos (4)	0,40 €
Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	1,10 €

16. MUNICIPIO DE GÜÍMAR.

Tarifas	Importe en Euros
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,70 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,70 €
Bajada de Bandera Navidad (24 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,70 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	12,00 €
<u>Suplementos no acumulativos entre sí:</u>	
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,10 €
<u>Otros:</u>	
Servicio a través de Radio-Taxi	0,50 €
Bultos (4)	0,40 €
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €

ISLA DE LANZAROTE.-**17. MUNICIPIO DE ARRECIFE.**

<u>Tarifas</u>	<u>Importe en Euros</u>
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,80 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,80 €
Bajada de Bandera Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,80 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	12,67 €
<u>Suplementos no acumulativos entre sí:</u>	
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,30 €
<u>Otros:</u>	
Entrada y Salida del Puerto de los Mármoles	1,00 €
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €

18. MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE.

<u>Tarifas</u>	<u>Importe en Euros</u>
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,80 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,80 €
Bajada de Bandera Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,80 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	12,67 €
<u>Suplementos no acumulativos entre sí:</u>	
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,30 €
<u>Otros:</u>	
Entrada y Salida del Aeropuerto de Lanzarote	1,90 €
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €

19. MUNICIPIOS DE HARÍA, TEGUISE, TÍAS, TINAJO Y YAIZA.

<u>Tarifas</u>	<u>Importe en Euros</u>
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,80 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,80 €

Bajada de Bandera Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,80 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	12,67 €

Suplementos no acumulativos entre sí:

Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,30 €
--	--------

Otros Conceptos

Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €
---	--------

ISLA DE FUERTEVENTURA.-

20. MUNICIPIO DE PÁJARA.

<u>Tarifas</u>	<u>Importe en Euros</u>
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,80 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,80 €
Bajada de Bandera Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,80 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	12,15 €
<u>Suplementos no acumulativos entre sí:</u>	
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,30 €
<u>Otros:</u>	
Servicio a través de Radio-Taxi	0,50 €
Entrada y Salida del Puerto de Morrojable	0,50 €
Bultos (4)	0,25 €
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €

21. MUNICIPIO DE ANTIGUA.

<u>Tarifas</u>	<u>Importe en Euros</u>
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,80 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,80 €
Bajada de Bandera Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,80 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €

Hora de Espera	12,15 €
<u>Suplementos no acumulativos entre sí:</u>	
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,30 €
<u>Otros:</u>	
Servicio a través de Radio-Taxi	0,50 €
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €

ISLA DE LA PALMA.-**22. MUNICIPIO DE BREÑA ALTA.**

<u>Tarifas</u>	<u>Importe en Euros</u>
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,80 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,80 €
Bajada de Bandera Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,80 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	12,40 €
<u>Suplementos no acumulativos entre sí:</u>	
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,30 €
<u>Otros:</u>	
Servicio a través de Radio-Taxi	0,50 €
Bultos (4)	0,40 €
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €

ISLA DE LA GOMERA.-**23. MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA.**

<u>Tarifas</u>	<u>Importe en Euros</u>
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,80 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,80 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	10,30 €

Suplementos no acumulativos entre sí:

Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) * 1,30 €

Otros Suplementos:

Entrada y Salida del Puerto 1,00 €

24. MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY.

Tarifas	Importe en Euros
Bajada de Bandera diurna (1)	2,15 €
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,80 €
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,80 €
Bajada de Bandera Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero) de 6 a 22 horas	2,80 €
Kilómetro Recorrido	0,54 €
Hora de Espera	12,15 €
<u>Suplementos no acumulativos entre sí:</u>	
Nochebuena, y Nochevieja (de 22 a 6 horas) *	1,30 €
<u>Otros Suplementos:</u>	
Servicio a través de Radio-Taxi	0,50 €
Bultos (4)	0,20 €
Entrada y Salida del Puerto	1,00 €
<u>Otros Conceptos</u>	
Carrera mínima en Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	5,00 €

1.- La Bajada de Bandera, en cualquiera de sus modalidades, que incluye 1.019 metros de recorrido o su equivalencia en Hora de Espera, con las excepciones de los municipios de Las Palmas de Gran Canaria y Adeje que no incluyen ningún recorrido.

2.- La Bajada de Bandera Nocturna o, en su defecto, el suplemento de nocturnidad, será de aplicación desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas.

3.- El Suplemento de Festivo se aplica desde las 6,00 horas hasta las 22,00 horas en el festivo correspondiente.

4.- El Suplemento por Bultos se aplicará una sola vez, con independencia del número de maletas o bultos que porte el usuario del servicio y siempre que

sus dimensiones o características impliquen la necesaria utilización de los portaequipajes del vehículo, no pudiendo sobrepasarse esa cantidad.

Quedan exentos de este suplemento los carritos porta bebés y las sillas de ruedas o cualquier otro elemento necesario para la movilidad de personas con minusvalías.

5.- El Importe Mínimo de la Carrera de Nochebuena y Nochevieja se aplicará, como única Tarifa, en horario de 22,00 a 6,00 horas para aquellos recorridos cuya tarifa nocturna resultara inferior a ese importe.

6.- El salto del taxímetro se efectuará de cinco en cinco céntimos de euro.

7.- Estas tarifas, incluidos los suplementos, son de aplicación para aquellas carreras que se inicien y finalicen dentro de la zona urbana que como tal define el Ayuntamiento. En los demás casos son de aplicación las tarifas interurbanas.

Las anteriores aclaraciones deberán figurar en la Lista de Precios que el vehículo obligatoriamente debe exhibir.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

43 *ORDEN de 26 de diciembre de 2008, por la que se rectifica error material en la Orden de 3 de diciembre de 2008, que resuelve, para el sistema eléctrico de La Palma, el concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios, convocado por Orden de 27 de abril de 2007.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía para la elaboración de la Orden de 3 de diciembre de 2008, por la que se resuelve, para el sistema eléctrico de La Palma, el concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios, convocado por Orden de 27 de abril de 2007.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante Orden de 3 de diciembre de 2008 (B.O.C. nº 250, de 16.12.08), del Consejero de Empleo, Industria y Comercio, se resuelve, para el sistema eléctrico de La Palma, el concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios, convocado por Orden de 27 de abril de 2007.

2.- Tras haberse efectuado la publicación de dicha Orden, se ha detectado un error material en el contenido del apartado cuarto de la parte resolutive, en referencia al anexo en el que figuran las instalaciones a que afecta el período máximo de vigencia de la potencia asignada.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En uso de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Rectificar el error material detectado en el apartado cuarto de la parte resolutive de la Orden de 3 de diciembre de 2008 (B.O.C. nº 250, de 16.12.08), del Consejero de Empleo, Industria y Comercio, que resuelve, para el sistema eléctrico de La Palma, el concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios, convocado por Orden de 27 de abril de 2007, de la siguiente forma:

Donde dice:

"... Para todas las instalaciones que figuran en el anexo I, ...".

Debe decir:

"... Para todas las instalaciones que figuran en el anexo III, ...".

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

44 *ORDEN de 26 de diciembre de 2008, por la que se rectifica error material en la Orden de 3 de diciembre de 2008, que resuelve, para el sistema eléctrico de La Gomera, el concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios, convocado por Orden de 27 de abril de 2007.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía para la elaboración de la Orden de 3 de diciembre de 2008, por la que se resuelve, para el sistema eléctrico de La Gomera, el concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios, convocado por Orden de 27 de abril de 2007.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante Orden de 3 de diciembre de 2008 (B.O.C. nº 250, de 16.12.08), del Consejero de Empleo, Industria y Comercio, se resuelve, para el sistema eléctrico de La Gomera, el concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de

nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios, convocado por Orden de 27 de abril de 2007.

2.- Tras haberse efectuado la publicación de dicha Orden, se ha detectado un error material en el contenido del apartado cuarto de la parte resolutive, en referencia al anexo en el que figuran las instalaciones a que afecta el período máximo de vigencia de la potencia asignada.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En uso de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Rectificar el error material detectado en el apartado cuarto de la parte resolutive de la Orden de 3 de diciembre de 2008 (B.O.C. nº 250, de 16.12.08), del Consejero de Empleo, Industria y Comercio, que resuelve, para el sistema eléctrico de La Gomera, el concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios, convocado por Orden de 27 de abril de 2007, de la siguiente forma:

Donde dice:

"... Para todas las instalaciones que figuran en el anexo I, ...".

Debe decir:

"... Para todas las instalaciones que figuran en el anexo III, ...".

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en el caso de presentar recurso de repo-

sición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

37 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 19 de diciembre de 2008, que convoca el procedimiento abierto de suministro de adquisición de 236 ordenadores de sobremesa con cargo al plan de reequipamiento docente de la Universidad.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: Sum/08/reequipo/24.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: adquirir 236 ordenadores de sobremesa con cargo al plan de reequipamiento docente de la Universidad.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: 5 lotes.

d) Lugar de entrega: dependencias y lugares descritos en el Pliego Técnico, anexo I.

e) Plazo de entrega: 2 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: procedimiento abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 168.540,00 euros (I.G.I.C. excluido).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

3 por 100 del presupuesto tipo de licitación, excluido el I.G.I.C., fijado para cada lote.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: calle Murga, 21, planta 4ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 452765, (928) 453336, (928) 453350.

e) Telefax: (928) 453301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 de enero de 2009, hasta las catorce horas.

b) Documentación a presentar: contenido sobres números 1, 2 y 3 según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General (Servicios Administrativos).

2º) Domicilio: calle Murga, 21, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: (concurso): adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: cláusula 12.3.2 del Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Fecha: 26 de enero de 2009.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

12. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://perfilcon.ulpgc.es:8080/perfildelcontratante/contenido/inicio.iface>

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2008.- El Rector, José Regidor García.

38 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 19 de diciembre de 2008, que convoca el procedimiento abierto de servicio de seguridad externa presencial de las dependencias de esta Universidad.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: SERV/08/SEGURIDAD/25.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto:

a) Seguridad Externa Presencial de las Dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) División por lotes y número: único

c) Lugar de ejecución: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): dos años a partir de la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: procedimiento abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total (euros): 4.037.230,57 euros (I.G.I.C. excluido).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: calle Murga, 21, planta 4ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 452765, (928) 453336, (928) 453350.

e) Telefax: (928) 453301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): grupo: M, subgrupo: 2, categoría: D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: cláusula 4.2 del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 19 de enero de 2009, hasta las catorce horas.

b) Documentación a presentar: contenido sobres número 1, 2 y 3 según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General (Servicios Administrativos).

2º) Domicilio: calle Murga, 21, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: cláusula 13.3.1 del Pliego.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Fecha: 29 de enero de 2009.

e) Hora: diez horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO).

- - -.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://perfilcon.ulpgc.es:8080/perfildelcontratante/contenido/inicio.iface>

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2008.- El Rector, José Regidor García.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

39 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 29 de diciembre de 2008, sobre provisión del puesto de trabajo de Intervención, clase segunda, del Ayuntamiento de Tuineje, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

Mediante oficio de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tuineje se solicita que esta Dirección General autorice a D. Juan José Vidal Alonso, funcionario con habilitación de carácter estatal, titular del puesto de trabajo de Tesorería del Cabildo Insular de Fuerteventura, para desempeñar, en régimen de acumulación, las funciones del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Tuineje.

El puesto de trabajo de Intervención, clase segunda, del Ayuntamiento de Tuineje está reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, y se encuentra actualmente vacante.

El artículo 31.1, del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la redacción dada por el artículo duodécimo del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva, en el ámbito de su territorio, podrá autorizar a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que se encuentren ocupando un puesto de trabajo a ellos reservado a desempeñar asimismo en una entidad local próxima las funciones reservadas, en los supuestos contemplados en el

apartado 1 del artículo 30 del citado Real Decreto, y por el tiempo de su duración, cuando, previa solicitud del Ayuntamiento, no hubiese sido posible efectuar nombramiento provisional o comisión de servicios, imposibilidad que ha debido quedar lo suficientemente acreditada en el expediente. Y añade que la acumulación se efectuará a petición de la corporación local, de acuerdo con el funcionario interesado y con la entidad en la que se halle destinado.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la provisión del indicado puesto mediante nombramiento provisional o comisión de servicios, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

40 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 18 de diciembre de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Profesional de Mediadores de Canarias (APROMECA).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación profesional que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Profesional de Mediadores de Canarias.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: Avenida Federico García Lorca, 19, Oficina 6, 35011-Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la Asociación:

1.- Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para ejercicio del derecho de asociación.

2.- Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

3.- Las personas jurídicas que carezcan de ánimo de lucro.
FIRMANTES DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN: Dña. María Esther Fernández de la Pradilla Benedicto, D. Jorge Falcón Martínez de Marañón, Dña. Pino Kyri Lozano, Dña. María del Rosario Mesonero Mesonero, Dña. Ana Bernad Rubio, D. Daniel Montesdeoca Rodríguez, Dña. Vivian Betancor Burgoyne, D. Herbert Fabián Modernell Costa, D. Francisco Ortega Pérez y Dña. María José Piqueras Piqueras.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

41 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 18 de diciembre de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre corrección referente a la naturaleza de la Asociación Canaria de Inspección y Administración Sanitaria (ASOCIAS).*

Visto el anuncio de la Dirección General de Trabajo, Boletín Oficial de Canarias nº 161, de 12 de agosto de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la modificación de los estatutos de la Asociación Canaria de Inspección y Administración Sanitaria (ASOCIAS), y, advertido error en relación a la naturaleza de la misma, ya que la citada Asociación tiene carácter sindical y no empresarial, se procede a su corrección, debiendo quedar el anuncio en los siguientes términos:

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07), se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la Asociación Sindical que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Inspección y Administración Sanitaria (ASOCIAS).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Alvarado, 24 (Radazul Alto), El Rosario (Tenerife).

ÁMBITO FUNCIONAL: podrán ser miembros de la Asociación, las personas físicas que se encuentren en servicio activo, pertenecientes a las escalas de Inspectores Médicos y Farmacéuticos del Cuerpo Superior Facultativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los ATS, Visitadores y los titulados sanitarios que presten servicios en los Servicios Centrales o Territoriales del Servicio Canario de la Salud, también los funcionarios en excedencia y jubilados. La Junta Directiva sólo admitirá a aquéllas cuya actividad sea compatible con la independencia de la función inspectora.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Alberto Talavera Déniz, Dña. Paula Alonso Jerez, Dña. Marisol Castillo Linares, D. Ócar González Morera, D. José María Cabrera Hernández y D. Rodolfo Ríos Rull.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

42 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 18 de diciembre de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Empresarios Iniciativa de Comerciantes y Empresarios (INCOEM-SUR).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07), se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Empresarios Iniciativa de Comerciantes y Empresarios (INCOEM-SUR).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Tirma, 109, 35118-Agüimes.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la Asociación:

1.- Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación.

2.- Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

3.- Las personas jurídicas.

FIRMANTES DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN: D. Francisco Rodríguez Vega, D. Antonio Castro Martín, D. José López Fabelo, D. Antonio Cáceres Suárez, D. Juan Antonio Rodríguez Hernández, D. Francisco Ramos Pérez, D. Francisco Javier Espino Espino y D. Emilio Pérez Vega.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

43 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 18 de diciembre de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación denominada Unión Profesional Audiovisual Canaria (U.P.A.C.).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07), se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación que se detalla:

DENOMINACIÓN: Unión Profesional Audiovisual Canaria (U.P.A.C.).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: calle Valentín Sanz, 2-2º D, 38002-Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO FUNCIONAL: podrán ser miembros de la Asociación, aquellas personas físicas con capacidad de obrar que tengan como objetivo la defensa de los intereses de los profesionales del sector audiovisual en Canarias y acrediten una relación profesional con la industria audiovisual en la Comunidad Autónoma de Canarias.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA CONSTITUCIÓN: D. Enrique Ernesto Rosales, D. Miguel Ángel Toledo Morera, D. Luis Adern Ortoll, D. Jaime Falero González y D. Iván López González.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

44 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 18 de diciembre de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Canaria de Farmacéuticos Especialistas en Drogodependencias.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07), se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación profesional que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Farmacéuticos Especialistas en Drogodependencias.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle Agustín de Bethencourt, 17, 38400-Puerto de la Cruz, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser socios de la Asociación:

1.- Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación.

2.- Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

3.- Las personas jurídicas.

FIRMANTES DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN: Dña. Luz Gorette Santiago Gutiérrez, Dña. Ana Margarita la Serna Ramos, Dña. María de los Ángeles Rodríguez Pérez, D. Víctor Pérez Pérez y D. Juan Carlos Fernández Molina.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

45 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 18 de diciembre de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación denominada Sociedad Canaria de Profesionales de Psicología Clínica y de la Salud.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07), se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación profesional que se detalla:

DENOMINACIÓN: Sociedad Canaria de Profesionales de Psicología Clínica y de la Salud.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: Avenida Mesa y López, 65, 12 C, 35010-Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser socios de la Asociación:

1.- Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación.

2.- Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

3.- Las personas jurídicas.

FIRMANTES DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN: Dña. Cristabel Erika de la Nuez Méndez, D. José María Valido Sánchez, Dña. Yurena Rodríguez Perdomo y Dña. María Jesús Guedes Bethencourt.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

46 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de diciembre de 2008, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 18 de diciembre de 2008, que concede subvenciones con cargo al programa para el impulso de proyectos y empresas calificadas como I+E.*

Publicación de la convocatoria para el año 2008, del procedimiento de concesión de subvención para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E mediante la Resolución nº 08/8248, de fecha 18 de diciembre de 2008.

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se conceden subvenciones con cargo al programa para el impulso de proyectos y empresas calificadas como I+E.

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas físicas o jurídicas cuyos proyectos o empresas han sido calificadas como I+E de las convocadas a través de la Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de fecha 24 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 73, de 10 de abril), en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 24 de marzo de 2008, antes citada, en su anexo II, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de proyectos y empresas calificadas como I+E (B.O.E. de 31 de julio), modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1999 (B.O.E. de 31 de diciembre).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del anexo II de la citada Resolución, procede resolver el procedimiento de las solicitudes presentadas entre el 1 de junio y el 15 de septiembre de 2008, quedando incluidas dentro del ámbito de esta segunda convocatoria las solicitudes de subvención presentadas por los proyectos empresariales y empresas calificadas como I+E relacionadas en el anexo I de la presente resolución.

Tercero.- Visto el informe favorable de fiscalización previa emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 15 de diciembre de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en

el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con la parte dispositiva décima de la Resolución de 10 de mayo de 2007.

Segundo.- La parte dispositiva primera de la Resolución de 24 de marzo de 2008, establece la convocatoria para el año 2008 del procedimiento de concesión de subvención para el fomento del empleo que se recoge en el anexo II, cuyo apartado primero establece que la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E (B.O.E. de 31 de julio) y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecua al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

Tercero.- Todas las solicitudes de subvención que han sido estimadas y que se encuentran relacionadas en el anexo II cumplen los requisitos exigidos en la Orden de 15 de julio de 1999.

Cuarto.- La presente convocatoria se resuelve con cargo al crédito consignado para financiar este Programa en la Aplicación 2008.15.01.322I.470.00 Línea de Actuación 23445501 "Impulso de Proyectos y Empresas I+E", que para este tramo de la convocatoria se eleva a una cuantía total de trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete con cincuenta y ocho céntimos (394.897,58 euros).

Quinto.- Las cuantías de las presentes subvenciones, reguladas en el artículo 21 de la Orden de 15 de julio de 1999 y con las condiciones recogidas el mismo, serán las siguientes:

1. La subvención por contratación indefinida será de 4.808,10 euros por cada contratación indefinida que se produzca a jornada completa, o la parte proporcional que corresponda, cuando sea a tiempo parcial.

2. La subvención financiera será equivalente a la reducción de hasta tres puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo al solicitante, pagadera de una sola vez, teniendo como límite la cuantía de 5.108,60 euros por puesto de trabajo que se cubra mediante una contratación indefinida. Se entenderá incluido como puesto de trabajo creado el del propio promotor.

Los préstamos, para ser subvencionados, deberán ser concedidos por entidades que tengan suscrito el oportuno Convenio, a tal fin, con la Consejería de Empleo. El plazo de amortización del préstamo que origina la concesión de la subvención será, al menos, de tres años, pudiendo establecerse períodos de carencia de amortización del principal. Podrán ser subvencionados como máximo los intereses correspondientes a los primeros ocho años del préstamo.

3. La subvención de apoyo a la función gerencial será del 75 por ciento del coste de los servicios recibidos hasta una cantidad máxima total de 12.020,24 euros. El gasto originado deberá producirse en el plazo de un año desde la constitución de la empresa. Esta subvención podrá revestir las siguientes modalidades:

- Ayuda por tutoría, entendiéndose por tal el acompañamiento técnico que un experto ajeno a la empresa presta al promotor un empresario en sus actividades gerenciales.

- Ayuda por formación, que incluirá los cursos que el promotor o empresario pueda recibir para obtener y mejorar sus conocimientos sobre la función gerencial.

- Ayuda por la realización externa de estudios e informes sobre la actividad para que los solicitantes puedan disponer de mejor información sobre los bienes o servicios objeto de producción, incluyéndose en este apartado los estudios de mercado, organización, comercialización, diagnóstico de naturaleza análoga.

4. La subvención por asistencia técnica para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación será equivalente al 50 por 100 de los costes laborales totales, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social por todos los conceptos correspondientes a un año, como máximo, con un límite de 18.030,36 euros.

Dichas cuantías podrán ser incrementadas en un 10 por 100 cuando la actividad productiva principal de las empresas beneficiarias se inscriba dentro de los ámbitos relacionados en el artículo 21.1.f) de la citada Orden de 15 de julio de 1999.

Sexto.- Toda vez que el crédito consignado es suficiente para atender al número de solicitudes, no será preciso efectuar la baremación de los expedientes, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESUELVO:

Primero.- Conceder las subvenciones a los proyectos empresariales y empresas calificadas como I+E relacionadas en el anexo II de la presente resolución, con las cuantías establecidas en el mismo.

Segundo.- Denegar las subvenciones solicitadas relacionadas en el anexo III de la presente resolución por las causas que se señalan en el mismo.

Tercero.- Aceptar los desistimientos de las solicitudes relacionadas en el anexo IV.

Cuarto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas por las entidades relacionadas en el anexo V está paralizado, por no quedar acreditado en los expedientes respectivos la notificación de los requerimientos efectuados al objeto de completarlos para continuar dicho procedimiento de concesión.

Quinto.- En el plazo de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión, y con carácter previo al pago, los beneficiarios de las subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para todas las modalidades: certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, autonómicas y con la Seguridad Social, sólo en caso de que no haya autorizado expresamente al Servicio Canario de Empleo a recabar dichos certificados. En el supuesto de estar exento de darse de alta en el censo del I.G.I.C., se adjuntará un certificado emitido por la Consejería de Economía y Hacienda en el que se señale que no está dado de alta en el censo del I.G.I.C. y, además, el beneficiario deberá aportar declaración responsable mediante la que explique jurídicamente los motivos de estar exento del alta en dicho censo.

2. Para la subvención financiera: en el caso de que no lo haya aportado con anterioridad, contratos de trabajo formalizados y la correspondiente alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados y Póliza o Certificado del contrato de préstamo emitido por la entidad concesionaria del préstamo. La acreditación del puesto de trabajo estable en caso de socios se llevará a cabo mediante la presentación de la escritura o contrato de sociedad. En el caso de trabajadores autónomos, mediante el alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

3. Para la subvención de apoyo a la función gerencial: en el caso de que no lo haya aportado con

anterioridad, factura de la empresa, entidad o persona física, acreditativa del coste del servicio recibido e informe escrito de la actuación de apoyo desarrollada en el que conste la fecha de su realización.

Sexto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, los beneficiarios de las subvenciones previstas para I+E vienen obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1ª) Cumplir la resolución de concesión en sus propios términos.

2ª) Comunicar al Servicio Canario de Empleo la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

3ª) Los beneficiarios de las subvenciones por contratación indefinida tienen la obligación de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos por otro trabajador desempleado contratado con carácter indefinido y al menos por la misma jornada, sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse mediante la presentación, en el plazo máximo de un mes contado a partir del cumplimiento de los tres años desde la contratación de los trabajadores subvencionados o de los socios trabajadores, de informe de vida laboral de los mismos. Por su parte, en el supuesto de que el trabajador o socio trabajador subvencionado cause baja antes del cumplimiento de los tres años preceptivos, el beneficiario de la subvención deberá presentar la baja en la Seguridad Social de dicho trabajador o socio trabajador, así como el contrato de trabajo, alta en la Seguridad Social e informe de vida laboral del trabajador o socio trabajador sustituto, en su caso.

4ª) Los beneficiarios de las subvenciones financieras deberán acreditar en el plazo máximo de un año desde la concesión de la subvención que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por importe del préstamo, así como la documentación acreditativa del pago.

5ª) Para la subvención de asistencia técnica: deberán presentar en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del período subvencionado: recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) correspondientes, desde el momento de la contratación hasta el momento del citado período de tiempo subvencionado, de los expertos técnicos de alta cualificación contratados y Memoria de las actividades realizadas a consecuencia de la asistencia técnica recibida por los mencionados expertos.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Orden de 15 de julio de 1999, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado y Audiencia de Cuentas de Canarias.

Octavo.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la Orden de 15 de julio de 1999, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la presente Resolución y la restante normativa de general aplicación, facultará al Servicio Canario de Empleo para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la misma Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Noveno.- Publicar la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 59.6.b) y 58.2 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con la indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2008.-
El Director, Alberto Génova Galván.

ANEXO I

ENTIDADES QUE HAN SOLICITADO SUBVENCIÓN (I+D+D – 2008 – 2ª CONVOCATORIA)		
Subvención por Contratación Indefinida.		
Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF	ENTIDAD
06-35/01448	78492521F	MARÍA SILVANA ARMAS MONTESDEOCA
06-35/01461	B35857408	YUBERO Y SUÁREZ, S.L.
07-35/00131	78474016V	MARÍA ISABEL LUCANO MUÑOZ
07-35/00141	B76006667	JAMAREK 0003863380E, S.L.N.E.
08-35/01283	42814864L	MARÍA DOLORES SANTANA RAMÍREZ
08-35/01448	78492521F	MARÍA SILVANA ARMAS MONTESDEOCA
08-35/01577	45533218A	VICTORIA GONZÁLEZ PÉREZ
08-35/01600	42825335W	MARTA SÁNCHEZ SUÁREZ
08-35/01613	B35996313	TACORAM ASOCIADOS 2008, S.L.
08-35/01618	42814538S	MARÍA DEL PILAR LÓPEZ NAVARRO
08-35/01621	42741039R	JOAQUÍN OCÓN CARRERAS
08-35/01628	G35981075	HG STOCK, S.C.P.
08-35/01638	42849810M	JOAQUÍN DÍAZ ESTÉVEZ
08-35/01639	G35999846	PELUQUEROS AZABACHE, S.C.P.
08-35/01860	B35960913	CLABE GESTIONES LAS PALMAS, S.L.U.
08-35/01877	45757765R	CARMEN ELENA HERNÁNDEZ BARROSO
08-35/01881	54085926T	ADASAT ABERBERQUEIE PÉREZ VEGA
08-35/01916	B35987700	LA PAMPITA GASTRONÓMICA ARGENTINA, S.L.
08-35/02080	B76004662	THE LED COMPANY 2008, S.L.U.
08-35/02084	22725839E	ABELARDO PONCE CANTERO
08-35/02085	B76008713	PEREDA VIÑA, MANUEL ÁNGEL 002260403H, S.L.N.E.
08-35/02089	B76003516	AVERAL 2008, S.L.
08-35/02090	G35999655	MEDELBA, S.C.P.
08-35/02095	45536227E	Mª CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ LEÓN
08-35/02101	43277871J	DANIEL SANTANA BATISTA
08-35/02112	43275402M	ALBERTO LUIS CAZORLA SÁNCHEZ

08-35/02116	B76006667	VEGA MARRERO, MANUEL 002229380Y
08-35/02123	B35984202	MOMENTOS RESTAURACIÓN, S.L.
08-35/02134	B35989607	LA RECOLETA RESTAURACIÓN, S.L.
08-35/03006	B76003516	AVERAL 2008, S.L.
08-35/03007	B76003508	FRANQUICIA EL DA S, S.L.NE
08-35/03267	A35987163	CLEANALGAE, S.A.
08-38/01166	B38872909	ALIMENTOS JACARANDA, S.L.
08-38/01527	B38941175	SKAPATE 2007, S.L.U.
08-38/01829	B38960753	FORMACIONLINE, S.L.

Subvención Financiera

Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF	ENTIDAD
08-35/01882	54085926T	ADASAT ABERBERQUEIE PÉREZ VEGA
08-38/01164	42096709Q	CARLOS GONZÁLEZ HIDALGO

Subvención Apoyo a la Asistencia Técnica

Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF	ENTIDAD
08-35/03161	B35987700	LA PAMPITA GASTRONÓMICA ARGENTINA, S.L.
08-35/03179	B35996768	SOCIAL WEBS CANARIAS, S.L.
08-35/03188	B35989607	LA RECOLETA RESTAURACIÓN, S.L.
08-35/03189	B76004795	CALIMA ASESORES, S.L.U.
08-35/03191	B76006667	VEGA MARRERO, MANUEL 0022293804
08-38/01866	B38960753	FORMACIONLINE, S.L.

Subvención Apoyo a la Función Gerencial

Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF	ENTIDAD
08-35/03042	B76003508	FRANQUICIA EL DANÉS, S.L.
08-35/03051	B35987700	LA PAMPITA GASTRONÓMICA ARGENTINA, S.L.
08-35/03146	B76004795	CALIMA ASESORES, S.L.U.
08-35/03161	B35987700	LA PAMPITA GASTRONÓMICA ARGENTINA, S.L.
08-38/01855	B38960753	FORMACIONLINE, S.L.

ANEXO II

1.- Conceder Contratación Indefinida									
Nº expediente	C.I.F./N.I.F.	Entidad	Apellidos y Nombre del Trabajador (Ampliación de jornada)	N.I.F.	Jornada	incremento del 10%	importe por Trabajador	importe Total a conceder	
07-35/00141	B35793074	JAMAREK, S.L.N.E.	* ACOSTA GARCÍA, JOSÉ JACOB (Ampliación de jornada)	45764789X	10	NO	722,31	722,31	
08-35/01283	42814864L	MARIA DOLORES SANTANA RAMIREZ	* LA TORRE DIAZ, MERCEDES * ARROCHA DEL TORO, FAINA	50952106E 78506630V	40 40	NO	4.808,10	9.616,20	
08-35/01577	45533218A	VICTORIA GONZÁLEZ PÉREZ	ORTIZ GONZÁLEZ, ESTEFANÍA GONZÁLEZ PÉREZ, ANA	42208693J 43279658Y	40 20	SI	5.288,91 2.644,45	7.933,36	
08-35/01600	42825335W	MARTA SÁNCHEZ SUÁREZ	LÓPEZ DURÁN, ALICIA MUÑOZ ENTRENA, ALICIA * GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FERNANDO	44306045H 75146473E 42734410L	30 30 30	NO	3.606,08 3.606,08 3.606,08	10.818,24	
08-35/01613	B35996313	TACORAM ASOCIADOS 2008, S.L.	AGUERA SANTANA, M ^º ISABEL RAMÍREZ TACORONTE, EDUARDO	43666756Z 44703015P	35 20	NO	4.207,09 2.404,05	6.611,14	
08-35/01618	42814538S	MARIA DEL PILAR LÓPEZ NAVARRO	HERNÁNDEZ SANTANA, ANA TERESA * SANTANA GUERRA, DAVINIA JESUS	4318338Y 44720849V	20 20	NO	2.404,05 2.404,05	4.808,10	
08-35/01621	42741039R	JOAQUÍN OCÓN CARRERAS	SANTANA DIAZ, FRANCISCO OCÓN SANTANA, LAURA CARMEN	42815939J 78518142Y	40 40	NO	4.808,10 4.808,10	9.616,20	
08-35/01628	G35981075	HG STOCK, S.C.P.	HERNÁNDEZ SUÁREZ, ANTONIO ENRIQUE	44701880T	40	NO	4.808,10	4.808,10	

08-35/01638	4249810M	JOAQUÍN DÍAZ ESTÉVEZ	MORENO LÓPEZ, CARMEN PILAR ALCARADO SANTANA, MONICA	43756652G 44712506T	40 20	NO	4.808,10 2.404,05	7.212,15
08-35/01639	G35999846	PELLUQUEROS AZABACHE, S.C.P.	LÓPEZ MARTÍN, CARMEN	42766230F	40	NO	4.808,10	4.808,10
08-35/01660	B35960913	CLABE GESTIONES LAS PALMAS, S.L.U.	PÉREZ CORDERO, RAQUEL DEL CARMEN CASTELLANO BARRIOS, ILENIA RODRÍGUEZ PÉREZ, ELENA	44730249X 44717821W 43756265F	20 20 20	NO	2.404,05 2.404,05 2.404,05	7.212,15
08-35/01677	45757765R	CARMEN ELENA HERNÁNDEZ BARROSO	* RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, RITA	78516135T	40	NO	4.808,10	4.808,10
08-35/01916	B35987700	LA PAMPITA GASTRONÓMICA ARGENTINA, S.L.	VASCO HERNANDEZ, JOSÉ ANTONIO SANTANA MUÑOZ, FRANCISCO SANTANA MEDINA, CAROLINA SWEDZKY, ALDO DANIEL OREL DUERME, ELIAS BOCAZ GALLEGUILLOS, JEAN PIERRE	43077115R 43255936C 44310280K X6061143E X06088842Y X04376788A	40 40 40 40 40 40	NO	4.808,10 4.808,10 4.808,10 4.808,10 4.808,10 4.808,10	28.848,60
08-35/02080	B76004662	THE LED COMPANY 2008, S.L.U.	DE VERA CÁRDENAS, ESTEFANIA ORTEGA OLIVA, JOSÉ ALEXIS DE BERNARDI, ROMINA CARLA	42860146Z 78471563W X04433027F	40 40 40	NO	4.808,10 4.808,10 4.808,10	14.424,30
08-35/02084	22725839E	ABELARDO PONCE CANTERO	MARIN, ALEJANDRO GABRIEL	X5860768T	40	NO	4.808,10	4.808,10
08-35/02085	B76008713	PEREDA VIÑA, MANUEL ÁNGEL 002260403H, S.L.N.E.	BELDA RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS	50887771H	40	NO	4.808,10	4.808,10
08-35/02090	G35999655	MEDEIBA, S.C.P.	GÓMEZ NARANJO, MARÍA NAYARA	78512886R	40	NO	4.808,10	4.808,10
08-35/02095	45536227E	Mª CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ LEÓN	RODRÍGUEZ LEÓN, MARIA MERCEDES	42200019X	20	NO	2.404,05	2.404,05
08-35/02112	43275402M	ALBERTO LUIS CAZORLA SANCHEZ	HIGUERA MIR, DEBORA	42213001C	20	NO	2.404,05	2.404,05
08-35/02116	B76006667	VEGA MARRERO, MANUEL 002239380Y, S.L.N.E.	* TORRES HERNÁNDEZ, JORGE ERNESTO GONZÁLEZ SUÁREZ, SOLEDAD	X08205361L 43654299T	40 40		4.808,10 4.808,10	

08-35/02134	B35989907	LA RECOLETA RESTAURACIÓN, S.L.	RUIZ SANGHO, LEIRE BETANCOR SÁNCHEZ, MARÍA FAYNA TRUJILLO BRITO, JUAN FRANCISCO * SARMIENTO MACÍAS, CÁNIDIA	22748998C 42872501H 43757072D 42684252R	40 40 40 40	NO	4.808,10 4.808,10 4.808,10 4.808,10	28.848,60
08-35/03006	B76003516	AVERAL 2008, S.L.	PÉREZ RODRIGUEZ, ANA MARÍA MEDINA SANTANA, ALEXIS ALMAZAN BUGTON, ALEN TOPON PAUCAR, MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ MORALES, ALFREDO MANUEL ARDILA PINTO, JOHN FERNANDO	42712565R 52831427J X7251597L 45368282T 44312170W X0275789IF	40 40 40 40 40 40	NO	4.808,10 4.808,10 4.808,10 4.808,10 4.808,10 4.808,10	28.848,60
08-35/03007	B76003508	FRANQUICIA EL DANÉS, S.L.	DÁVILA TOVAR, MERCEDES DEL PINO	43755314E	40	NO	4.808,10	4.808,10
08-35/03287	A35987163	CLEANALGAE, S.A.	SANTANA HERNÁNDEZ, JENIFER SERRANO FABELO, SCHEREZADE	54123580A 78501354P	30 30	NO	3.606,08 3.606,08	7.212,15
08-38/01166	B38872909	ALIMENTOS JACARANDA, S.L.	SAID QUINTANA, Mª DE LAS MERCEDES SANTANA NARANJO, LAURA	78503250H 78493033J	40 40	NO	4.808,10 4.808,10	9.616,20
08-38/01527	B38841175	SKAPATE 2007, S.L.U.	HERRERA GONZÁLEZ, ÁNGELES M. ORIHUELA TORRES, MARÍA DEL CARMEN ROIG GONZÁLEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES FOSELA AGUILA, SERGIO	42156117S 43787244M 43797339A 53020166Z	40 40 40 40	NO	4.808,10 4.808,10 4.808,10 4.808,10	14.424,30
08-38/01829	B38860753	FORMACIONLINE, S.L.	CASANAS PADRÓN, ANA CRISTINA	43828810X	40	SI	5.288,91	5.288,91
08-38/04020	B38829634	TENIMAR EXPRESS, S.L.U.	* AGUILAR RODRIGUEZ, FERMIN PÉREZ ACOSTA, PEDRO RODRIGUEZ SANTOS, ÁNGEL JOEL AFONSO CABRERA, NAUZET DAVID	42175552S 42179359G 42236653M 78713795K	40 40 40 40	NO	4.808,10 4.808,10 4.808,10 4.808,10	19.232,40
TOTAL								264.566,81

* Trabajador que ocupó inicialmente el puesto de trabajo subvencionado y que ha sido sustituido.

2.- Conceder Financiera							
Nº de expediente	C.I.F./N.I.F.	Entidad	Entidad Concedente del Préstamo	Importe del préstamo (€)	Puntos de interés	Incremento del 10%	Importe total a conceder
08-38/01184	42096709Q	CARLOS GONZÁLEZ HIDALGO	Banco Santander	10.000,00	3	NO	1.319,75
						TOTAL:	1.319,75

3.- Conceder Asistencia Técnica							
Nº de expediente	C.I.F./N.I.F.	Entidad	Experto Técnico	C.I.F./N.I.F. del experto	Período de realización	Incremento o 10%	Importe total a conceder
08-35/03189	B76004795	CALIMA ASESORES, S.L.U.	VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, ELENA ISABEL GARCIA SUAREZ, Mª SCHEREZADE	01182576P 45760162Y	12 meses	NO	18.030,36
08-38/01866	B38960753	FORMACIONLINE, S.L.	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ASCENCIÓN	09008363E	12 meses	SI	19.833,40
						TOTAL:	37.863,76

4.- Conceder Apoyo a la Función Gerencial

Nº de expediente	C.I.F./N.I.F.	Entidad	Tipo de modalidad	Entidad que presta el apoyo	CIF/NIF de la entidad	Periodo de realización	Importe desglosado por tipo	Importe total concedido
08-35/03009	78492808H	RUTH TORRES LEZCANO	Ayuda por tutoría.	Pérez Asociados Consultores, S.L.	B35571652	De agosto a diciembre de 2008	8.962,50	8.962,50
08-35/03017	B76006713	PEREDA VIÑA, MANUEL ÁNGEL 002260403H, S.L.N.E.	Ayuda por tutoría. Ayuda por formación. Ayuda realización estudios e informes.	Solvers Consultores Canarias, S.L.	B35790682	De octubre a diciembre de 2008	12.000,00	12.000,00
08-35/03028	44732046J	RENATO ALONSO ALEGRÍA CUELLAR	Ayuda por tutoría.	Pérez y Asociados Consultores, S.L.	B35571652	De agosto a diciembre de 2008.	8.962,50	8.962,50
08-35/03112	B76008408	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, CARLOS 002245952B, S.L.N.E.	Ayuda por tutoría. Ayuda por formación. Ayuda realización estudios e informes.	Solvers Consultores Canarias, S.L.	B35790682	De septiembre a diciembre de 2008.	12.000,00	12.000,00
08-35/03118	B35989607	LA RESTAURACIÓN, S.L. RECOLETA	Ayuda por tutoría. Ayuda por formación.	Solvers Consultores Canarias, S.L.	B35790682	De junio a diciembre de 2008.		

08-35/03124	B76006667	VEGA MARRERO, MANUEL 002229380Y, S.L.N.I.E.	Ayuda por tutoría.	Solvers Consultores Canarias, S.L.	B35790682		De agosto a diciembre de 2008.	12.000,00	12.000,00
8-35/03268	5887163	CLEANALGAE, S.A.	Ayuda por tutoría.	Solvers Consultores Canarias, S.L.	B35790682		De junio a diciembre de 2008.	12.000,00	12.000,00
8-38/01855	8860753	FORMACIONLINE, S.L.	Ayuda por tutoría.	Grupo MBC	B35680859		De 1 septiembre 2008 a 15 febrero 2009.	12.000,00	12.000,00
			Ayuda por formación.				De 1 septiembre 2008 a 31 diciembre de 2008.	4.350,00	
			Ayuda realización estudios e informes				De 15 agosto 2008 a 30 noviembre 2008	6.350,00	
TOTAL:									91.147,26

ANEXO III

RELACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y EMPRESAS QUE NO HAN RESULTADO BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTABLECIÉNDOSE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO (enumeradas al final del presente anexo)			
Solicitudes Subvenciones (I+E)			
Nº DE EXPEDIENTE	C.I.F./N.I.F.	EMPRESA	CAUSA DENEGACIÓN
06-35/01448	78492521F	MARÍA SILVANA ARMAS MONTESDEOCA	6
06-35/01461	B35857408	YUBERO Y SUÁREZ, S.L.	6
07-35/00131	78474016V	MARÍA ISABEL LUCANO LUÑOZ	6
08-35/01283	42814864L	MARÍA DOLORES SANTANA RAMÍREZ	4
08-35/01618	42814538S	MARÍA DEL PILAR LÓPEZ NAVARRO	4
08-35/01628	G35981075	HG STOCK, S.C.P.	4
08-35/01916	B35987700	LA PAMPITA GASTRONÓMICA ARGENTINA, S.L.	4
08-35/03007	B76003508	FRANQUICIA EL DANÉS, S.L.	11
08-35/03042	B76003508	FRANQUICIA EL DANÉS, S.L.	12

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.:

1. La empresa no está calificada como I+E en el momento de la solicitud de subvención.
2. La empresa ha iniciado la actividad antes de solicitar la calificación.
3. Contrato no indefinido.
4. Baja trabajador, no sustituido puesto de trabajo.
5. No situación desempleo trabajador.
6. No contestar al requerimiento de documentación.
7. Plazo de un año caducado.
8. Modificación tipo de contrato - (eventual a indefinido).
9. No acreditación relación existente entre el director de formación y el tutor gerencial.
10. No se acredita la empresa que presta servicios de formación empresarial, no aporta curriculum vitae de la misma.
11. Sustitución puesto de trabajo por otro ya creado en la empresa.
12. No acredita que reúna garantías de solvencia y profesionalidad suficientes en actividades gerenciales.

ANEXO IV

RELACIÓN DE SOLICITUDES TENIDAS POR DESISTIDAS (causas enumeradas al final del presente anexo)

1.-Solicitudes por Contratación Indefinida			
Nº EXPEDIENTE	C.I.F./N.I.F.	ENTIDAD	CAUSAS
08-35/02101	43277891J	DANIEL SANTANA BATISTA	1
08-35/02089	B76003516	AVERAL 2008, S.L.	1
08-35/02123	B35984202	MOMENTOS RESTAURACIÓN, S.L.	1

2.- Solicitudes Subvención Asistencia Técnica			
Nº EXPEDIENTE	C.I.F./N.I.F.	ENTIDAD	CAUSAS
08-35/03179	B35996768	SOCIAL WEBS CANARIAS, S.L.	1
08-35/03188	B35989607	LA RECOLETA RESTAURACIÓN, S.L.	1
08-35/03191	B76006667	VEGA MARRERO, MANUEL 002229380Y,S.L.N.E.	1

CAUSAS DE DESISTIMIENTO

1 - La empresa ha desistido de su solicitud de subvención.

ANEXO V

RELACIÓN DE SOLICITUDES CUYOS EXPEDIENTES ESTÁN PARALIZADOS
(Causa enumerada al final del presente anexo)

1.- Solicitudes por Contratación Indefinida		
EXPEDIENTE	C.I.F./N.I.F.	ENTIDAD
08-35/01881	54085926T	ADASAT PÉREZ VEGA
		CAUSAS
		1

2.- Solicitudes Subvención Financiera		
Nº EXPEDIENTE	C.I.F./N.I.F.	ENTIDAD
08-35/01882	54085926T	ADASAT PÉREZ VEGA
		CAUSAS
		1

3.- Solicitudes Subvención Apoyo a la Función Gerencial		
Nº EXPEDIENTE	C.I.F./N.I.F.	ENTIDAD
08-35/03051	B35987700	LA PAMPITA GASTRONÓMICA ARGENTINA, S.L.
		CAUSAS
		1
08-35/03146	B76004795	CALIMA ASESORES, S.L.U.
		CAUSAS
		1

2.- Solicitudes Subvención Asistencia Técnica		
Nº EXPEDIENTE	C.I.F./N.I.F.	ENTIDAD
08-35/03161	B35987700	LA PAMPITA GASTRONÓMICA ARGENTINA, S.L.
		CAUSAS
		1

CAUSA:

1 – Solicitudes de expedientes paralizados por no quedar acreditada la notificación de los requerimientos efectuados al objeto de completarlos para continuar el procedimiento de concesión.

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

47 *ANUNCIO de 26 de diciembre de 2008, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción administrativa en materia de transportes.*

Providencia de 26 de diciembre de 2008, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes (Tranvía de Tenerife) que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que abajo se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo para formular dicho recurso de alzada, sin haberse interpuesto el mismo, el importe de la sanción deberá ser ingresado mediante documento de pago que se le entregará en el Servicio de Transportes de este Cabildo, por los medios de pago y dentro del período que se establece en el mismo, de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Si el interesado no efectúa el pago al vencimiento del plazo otorgado, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo correspondiente, y en su caso, los intereses de demora, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de que se interponga recurso de alzada en plazo, la eficacia de la presente resolución quedará en suspenso, al amparo del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, y el plazo de ingreso se determinará

en la liquidación que se emita, una vez resuelto el recurso de referencia.

1. TITULAR: Correa Aguilar, Manuel Ramón; Nº EXPTE.: TF-41162-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

2. TITULAR: de Brito Filho, José F.; Nº EXPTE.: TF-41165-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

3. TITULAR: Rodríguez, Verónica; Nº EXPTE.: TF-41166-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

4. TITULAR: Muñoz Criado, Noemi; Nº EXPTE.: TF-41168-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

5. TITULAR: Rodríguez, Verónica; Nº EXPTE.: TF-41170-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

6. TITULAR: Amaro Tavares, Emeri; Nº EXPTE.: TF-41172-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

7. TITULAR: Guanche Pérez, Iván; Nº EXPTE.: TF-41173-O-2008; POBLACIÓN: Tacoronte; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en fun-

ción de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

8. TITULAR: Lima Tamargo, Tirso; Nº EXPTE.: TF-41174-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

9. TITULAR: Álvarez Morales, Víctor; Nº EXPTE.: TF-41175-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

10. TITULAR: Lucena Iglesias, Francisco; Nº EXPTE.: TF-41176-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

11. TITULAR: Houssni, Mohamed; Nº EXPTE.: TF-41180-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

12. TITULAR: Rossi, Marco; Nº EXPTE.: TF-41181-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

13. TITULAR: Lucena Iglesias, Francisco José; Nº EXPTE.: TF-41182-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

14. TITULAR: González de la Rosa, Airam; Nº EXPTE.: TF-41183-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

15. TITULAR: Rodríguez Reyes, Alejandro; Nº EXPTE.: TF-41184-O-2008; POBLACIÓN: Candelaria; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

16. TITULAR: Darías Arteaga, Antonio Basilio; Nº EXPTE.: TF-41185-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

17. TITULAR: Hernández Rodríguez, Pablo; Nº EXPTE.: TF-41189-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

18. TITULAR: González García, Emilio José; Nº EXPTE.: TF-41192-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

19. TITULAR: Abreu Pérez, Juan Antonio; Nº EXPTE.: TF-41193-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

20. TITULAR: Martínez Mata, Susana; Nº EXPTE.: TF-41195-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

21. TITULAR: Navarro Gómez, Argelio; Nº EXPTE.: TF-41196-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

22. TITULAR: Bioty Morclli, Sofia; Nº EXPTE.: TF-41198-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11

ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

23. TITULAR: Marín Noouin, Muti; Nº EXPTE.: TF-41200-O-2008; POBLACIÓN: Arona; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

24. TITULAR: Nubla González, Alberto; Nº EXPTE.: TF-41201-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

25. TITULAR: Barroso, Aniuska Isabel; Nº EXPTE.: TF-41202-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

26. TITULAR: Safa Valero, Fátima; Nº EXPTE.: TF-41204-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

27. TITULAR: Vie, Judith; Nº EXPTE.: TF-41398-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

28. TITULAR: Gibbs, Cheryl; Nº EXPTE.: TF-41404-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

29. TITULAR: Hernández Arteaga, Félix Jesús; Nº EXPTE.: TF-41405-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: viajar sin título de transporte o con tí-

tulo que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

30. TITULAR: Melgarejo López, Óliver; Nº EXPTE.: TF-41411-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

31. TITULAR: Rodríguez Acosta, Ana Lorenza; Nº EXPTE.: TF-41415-O-2008; POBLACIÓN: Tacoronte; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.2.g) Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.12 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de los demás usuarios o pueda considerarse molesto u ofensivo para éstos o para los agentes del ferrocarril.

32. TITULAR: Herrera Siverio, Rayco; Nº EXPTE.: TF-41417-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

33. TITULAR: Medina Prieto, Abel Jesús; Nº EXPTE.: TF-41418-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

34. TITULAR: Rodríguez, Verónica; Nº EXPTE.: TF-41419-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

35. TITULAR: Hernández Beltrán, Reyna Tibisay; Nº EXPTE.: TF-41421-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

36. TITULAR: Tamayo, Alejandro; Nº EXPTE.: TF-41422-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

37. TITULAR: Rodríguez Tejera, Desire; Nº EXPTE.: TF-41423-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

38. TITULAR: Grande Urutia, Francisco; Nº EXPTE.: TF-41424-O-2008; POBLACIÓN: Los Realejos; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

39. TITULAR: Feyjoo Furones, Paloma; Nº EXPTE.: TF-41427-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

40. TITULAR: Martín Suárez, Alfredo; Nº EXPTE.: TF-41429-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

41. TITULAR: Rodríguez, Verónica Gabriela; Nº EXPTE.: TF-41432-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en fun-

ción de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

42. TITULAR: Lopes, Jorge Ariel; Nº EXPTE.: TF-41434-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

43. TITULAR: Santiago Blanco, José Javier; Nº EXPTE.: TF-41435-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

44. TITULAR: Bouraoui Acosta, Yasmin; Nº EXPTE.: TF-41436-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

45. TITULAR: Rivero Marrero, Antonio; Nº EXPTE.: TF-41437-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2008.-
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.